

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TESIS DE GRADO



**“LINEAMIENTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES
PARA REFORMA DE LA NORMATIVA DE LA POLICIA
BOLIVIANA DESTINADA A EVITAR ACTOS DE
INSUBORDINACION”**

POSTULANTE: ALBERTO ARTURO GUTIERREZ FERNANDEZ

TUTOR : DR. FELIX PERALTA PERALTA

LA PAZ – BOLIVIA

2009

AGRADECIMIENTOS

A Dios por su gracia y amparo que me dio la robustez necesaria para emprender los diversos desafíos que la vida nos pone en el camino, guarneciéndome de juicio y sapiencia en los momentos más difíciles y regocijo en los momentos de bienandanza.

A mis padres, Edgar Alberto Gutiérrez y Judith Fernández por su apoyo y sacrificio incondicional proporcionándome la posibilidad de cultivarme, dotándome así de las armas necesaria para emprender la jornada que a futuro me espera, gracias a sus concejos y guía que fueron los que contribuyeron a mi formación ética y moral así como también a la de mis hermanos, que serán de valor en la vida profesional en la que nos bien aventuramos pero sobretodo en la vida personal como hombres útiles de bien.

A mi tío Juan Carlos Fernández que me brindo su apoyo y colaboración a través del ejemplo de conducta profesional y familiar que lo distingue.

A mi tía Victoria Peña que estuvo en los momentos más difíciles pero así también compartió y celebro mis logros, demostrando su enorme cariño al abrigarme con su cálido y gran corazón.

Un especial agradecimiento a mi abuelita Lucila Peña Vda. de Fernández símbolo de temple y lucha, madre que a través de su amor me impulso a soñar en un porvenir de dicha y alegría.

DEDICACIÓN

Quiero dedicar el presente trabajo a la memoria de mi abuelo Arturo Fernández Velarde ejemplo de rectitud y honestidad, buen padre que dedico su vida a su familia a través de su entrega y dedicación, que aunque dios lo haya recogido muy temprano sus enseñanzas y concejos pero mas aun sus valores como ser humano aun están presentes a través de sus hijos. Es la memoria de su vida la que tomo de modelo, la que me impulsa a seguir adelante que me enseña que con amor y entrega se cumple el sueño de todo hombre.

RESUMEN

A través del presente trabajo de análisis, de lo que comprende ser la noción de insubordinación policial, se puede aseverar que a través de la pregunta de investigación existen diversos comportamientos cotidianos que están dentro de la estructura organizativa de la institución policial, que son las que nos revelan las diversas situaciones y complicaciones que están presentes hace mucho tiempo atrás en el país.

Este tema referido a la insubordinación policial y sus consecuencias en la sociedad, es de actualidad y este amerita ser analizado a profundidad, para así poder aportar a la sociedad una perspectiva totalmente imparcial, brindando conclusiones verdaderas y útiles, mostrando de tal manera a las personas un enfoque mucho más amplio de la institución y sus necesidades.

De acuerdo, a la importancia de la suma de los objetivos del presente tema de investigación, se afirma que los policías tienen una labor única y fundamental que va dirigida a la protección de las actividades del hombre, el cual es un aspecto que se encuentra dentro de la seguridad ciudadana y resulta importante la respectiva mención, porque se la debe proteger contra cualquier hecho que haya en desmedro de la vida, libertad y seguridad del hombre, subrayando que los actos que ponen en peligro tales elementos corresponden ser los homicidio, delincuencia, crimen, abusos injustos de poder, etc., que son realizados cada minuto.

Se establece a través de las conclusiones que tales fenómenos han producido que en la sociedad civil exista desconfianza en la institución del orden, ya que pone en peligro su credibilidad por tales insubordinaciones policiales, llegando al momento de que la ciudadanía requiera en ciertos sectores y entidades privadas, para que les otorgue una seguridad ciudadana continua, tal aspecto no encaja con la noción de que la Policía Nacional es un instrumento para hacer cumplir la ley, realizar control y vigilancia, para

que de tal manera se pueda salvaguardar la convivencia social, llegando a constituir así uno de los pilares fundamentales del poder del Estado.

La estructura policial que comprende desde los componentes inorgánicos hasta personales, son elementos necesarios e indispensables para que se de su existencia y su pleno funcionamiento.

Es importante mencionar que principalmente las instituciones del Estado como la Policía, son de gran utilizadas como un mecanismo para el ejercicio de sus derechos y sobre todo para solucionar conflictos, de tal manera, que los ciudadanos tengan la plena certeza de que las leyes deben ser aplicadas de manera general o universal.

Con dichas aseveraciones se maneja las principales recomendaciones, las cuales son las siguientes: un procedimiento de petición de carácter formal para el policía; cambios en la Dirección de Responsabilidad Profesional y en los Tribunales Disciplinarios; control irrestricto en la carrera administrativa y constantes auditorias por la Contraloría General de la república.

Tales recomendaciones van dirigidas a la eliminación de ciertos factores negativos, como por ejemplo la concepción de poder, es decir, el policía con tal criterio puede llegar a interpretar el ingreso a la Institución del Orden como una adquisición de privilegios, ventajas, que concluyentemente no siempre pueden ser entendidas de una manera correcta o mejor dicho recta; que en las insubordinaciones policiales se pudo apreciar diferentes crisis, que comprenden desde el factor económico, llegando a pasar por el aspecto formativo y que arrastra al elemento moral, tales situaciones colocan a la Policía Boliviana en una situación especial en toda la sociedad.

Se debe entender perfectamente, que el enfrentar amenazas de agresiones, o bien afrontar amenazas internas de subversión de algunos miembros de la policía, no

corresponden encajar con los temas abordables y pendientes en un Estado en vías de desarrollo, ya que principalmente deben ir dirigidos a todo lo que se refiere a afrontar condiciones económicas, sociales y políticas, para que otras situaciones de criminalidad no lleguen a atentar contra el ejercicio de la ciudadanía y que afecten en consecuencia a la seguridad de la ciudadanía.

Finalmente, desde la perspectiva de la democracia boliviana se puede afirmar, que ha dado pasos fundamentales hacia un sistema político legítimo, característica principal de un Estado de Derecho, con el cual la plena garantía de una seguridad ciudadana tiende a efectivizar todos los planes adyacentes de progreso, en todos los departamentos del país.

ÍNDICE
CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción	1
1.2. Objeto de la Investigación	6
1.3. Selección y formulación del área del problema de investigación	6
1.3.1. Problematización.	7
1.3.2. Justificación Teórico Doctrinal	7
1.3.3. Justificación Metodológica	9
1.3.3.1 Hipótesis Jurídica	10
1.3.4. Justificación Práctica	10
1.4. Determinación de los objetivos de la tesis	11
1.4.1. Objetivos Generales	11
1.4.2. Objetivos Específicos	11

1.5. Delimitación Temática	12
1.5.1. Sector Jurídico	12
1.5.1.1. Área Constitucional.	12
1.5.1.2. Área Administrativa.	13
1.5.2. Sector Social.	13
1.6. Estructura de la Tesis	13

CAPÍTULO II

ASPECTOS LEGALES

2.1. Legislación Policial dentro el Ordenamiento Jurídico Boliviano.	16
2.2. La Policía Boliviana en la Constitución Política del Estado	17
2.3. Principio de Supremacía de la Constitución sobre las Leyes.	24
2.4. Aspectos de trascendencia en el proceso de creación de la Normativa Policial Boliviana	28
2.5. Modificaciones en el Régimen Especial de La Policía Nacional dentro de la Constitución Política del Estado de 2004.	34

2.6. La Policía Boliviana en la Actual Constitución Política del Estado.	35
2.7. Tuición que ejerce el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno sobre la Institución Policial.	37
2.8. Legislación Policial.	38
2.8.1. Ley Orgánica de La Policía Nacional.	39
2.8.2. Reestructuración de La Policía Nacional Decreto Supremo N° 25477 de 5 de agosto de 1999.	46
2.8.3. Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de La Policía Nacional Resolución Suprema N° 222266.	47
2.8.4. Código de Conducta Policial.	57
2.8.5. Reglamento del Sistema Educativo de la Policía Nacional.	60
2.8.6. Reglamento Orgánico del Régimen Interno de Disciplina y Plan de Enseñanza de la Academia Nacional de Policías.	61
2.8.7. Reglamento General de la Escuela de Capacitación de la Policía Nacional.	61
2.9. Síntesis del Capítulo.	62

CAPÍTULO III

LA POLICÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS EN BOLIVIA

3.1. La policía y el Estado Democrático de Derecho.	64
3.1.1. Generalidades.	64
3.1.2. Concepto y etimología del termino Policía.	67
3.1.3. Fundamentos actuales referidos a aspectos de la Policía Boliviana.	70
3.1.4. Antecedentes Históricos.	71
3.1.4.1. Origen y desarrollo de la figura del policía.	71
3.1.4.2. Antecedentes Históricos en Bolivia.	77
3.2. Doctrina del Poder de Policía.	79
3.3. Nociones generales de la disciplina.	80
3.4. Síntesis del capítulo.	84

CAPÍTULO IV

INSUBORDINACIÓN POLICIAL Y SU ACCIÓN EN LA SOCIEDAD BOLIVIANA

4.1. Concepto.	86
4.2. Antecedentes históricos sobre las actuaciones públicas de la Policía Boliviana.	87
4.3. El orden público y la seguridad.	91
4.4. La importancia de los Derechos Humanos en la Seguridad Ciudadana.	97
4.5. Insubordinaciones policiales en Bolivia.	100
4.5.1. Insubordinación policial del 2000.	102
4.5.2. Insubordinación policial del 2003.	103
4.6. Rasgos centrales sobre los movimientos sociales.	111
4.7. El desempeño de los grupos de presión en la sociedad.	114
4.8. Aspectos primordiales de los sindicatos en la sociedad.	118
4.9. Síntesis del Capítulo.	121

CAPÍTULO V

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISION DE ACTOS DE INSUBORDINACION DE LA POLICIA BOLIVIANA

5.1. Generalidades.	123
5.2. Datos Obtenidos.	124
5.2.1. Percepción sobre el concepto de actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.	124
5.2.2. Factores externos que provocan actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.	125
5.2.3. Factores internos que provocan actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.	127
5.2.4. Normas internas de la Policía Boliviana que regulen la insubordinación de sus miembros.	129
5.2.5. Necesidad de una reforma en la normativa de la Policía Boliviana para prevenir aspectos de insubordinación.	130

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusión al objeto de investigación.	132
6.2. Conclusión a la hipótesis jurídica.	132
6.3. Conclusiones con relación al objetivo general.	133
6.4. Conclusiones con relación a los objetivos específicos.	135
6.4.1. Conclusiones al primer objetivo específico.	135
6.4.2. Conclusiones al segundo objetivo específico.	137
6.4.3. Conclusiones al tercer objetivo específico.	138
6.4.4. Conclusiones al cuarto objetivo específico.	139
6.5. Recomendaciones.	140
BIBLIOGRAFÍA	146
ANEXOS	149

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACION DE LA INVESTIGACION

1.1. Introducción.

En Bolivia una de las instituciones mas importantes y fundamentales para su desarrollo y subsistencia es la “Policía Boliviana”, la Constitución Política del Estado Ley N° 3942 de 21 de Octubre de 2008, en su articulo 251 párrafo I, establece que: *“La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden publico, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”*. Es importante recalcar que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, además que funda sus valores sociales a través de la defensa de la sociedad que es lo que motiva a analizar si es que su normativa es capaz de precautelar actos de indisciplina o mejor dicho actos de insubordinación dentro esta institución.

Además del mandato Constitucional, la institución del orden al igual que sus miembros están regulados o se rigen por la Ley Orgánica de la Policía Nacional y su Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional.

Ahora bien la policía debe garantizar la seguridad de las personas, debe respetar y hacer respetar los derechos de las mismas, como lo establece La ley Orgánica de la Policía Nacional en una de sus atribuciones específicamente en el articulo 7 inciso a) que a letra dice: *“Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas en la Constitución Política del Estado”*.

La institución policial, por su parte, no *delibera* tal como los establece en el artículo 251 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, que a letra dice: “*Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos de acuerdo con la ley*”. Pero sin embargo, no fue así el 12 y 13 de febrero del 2003, donde se manifestó una segunda insurrección de policías¹, en el que participaron oficiales de distinto rango y tropas policiales, que se amotinaron cuidando su identidad y dotados de armas, estos se declararon en estado de emergencia y rebeldía contra las inconscientes medidas tributarias, que propuso el incapaz gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, dicha rebelión provoco una serie de enfrentamientos que no solo incluía a los servidores del orden sino también a militares y lo que es peor a civiles inocentes, dejando un saldo al menos de 13 muertos y 80 heridos solo el primer día de conflicto.²

El enfrentamiento que se desato entre policías y tropas militares en un principio con gases lacrimógeno para posteriormente utilizar armas de reglamento y municiones de guerra, se realizo en el lugar símbolo del primer grito libertario, la Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, prácticamente en puertas de Palacio de Gobierno, donde el presidente Sánchez de Lozada sostenía una reunión con varios de sus ministros y colaboradores.

De estos enfrentamientos que se dieron el 2003, de la conducta de insubordinación y de las muertes, se aplico algún tipo de sanción de carácter administrativo pero no se aplico sanciones penales, esto nos da a entender que la ley, ni el derecho se aplican o existe una normativa que prevenga estas conductas lo que genera una serie de interrogantes jurídicas.

Este tema se intento resolver apelando a la Organización de Estados Americano (OEA), cuando en realidad se debería resolver a través de una investigación, tratando de

¹ La anterior se realizo el año 2000, durante la presidencia de Hugo Banzer y también fue un acto de insubordinación

² www.laprensa.com.bo

esclarecer estos actos y debiendo ser sancionado por las autoridades encargadas por ley. Empero, Según Cesar Gaviria secretario ejecutivo de la O.E.A.: *lo ocurrido en Bolivia durante las jornadas violentas del 12 y 13 de febrero fue una insubordinación de miembros de la policía y no una insurrección popular*. Pero el informe, según el gobierno, tiene valor moral y no jurídico³.

La problemática de la investigación radica en analizar la normativa vigente y establecer si es prudente una reforma a las mismas o se deben crear normas u organismos que de manera eficaz fiscalicen o regulen estos actos de insubordinación, tomando en cuenta que un buen funcionamiento de esta institución no solo beneficiaría a sus miembros, sino también el beneficio será para toda la sociedad porque así existirá una mayor confianza en la seguridad que nos brinda a la población, es así que la presente investigación esta enteramente dirigida a la sociedad, busca el beneficio colectivo.

La Policía, es una institución que pertenece enteramente al estado y dentro de el se cumplen las siguientes potestades:

Potestad Imperativa o de mando.- Esta potestad consiste en que los niveles superiores tienen la atribución de: **“Impartir ordenes y hacerlas cumplir, recurriendo a la fuerza publica y aplicando sanciones en caso necesario. Cuando estas sanciones recaen sobre los contribuyentes o ciudadanos en general, se llaman correctivas: y cuando recaen sobre los funcionarios públicos son disciplinarias”**.⁴

Potestad ejecutiva.- Esta potestad consiste en que, para el cumplimiento de sus fines, la institución **“Decide, ejecuta y sanciona en forma autónoma, sin la intervención de otros órganos. Esta potestad se expresa a través de la decisión que**

³ www.laprensa.com.bo.

⁴ Dermizaky, 1988, Pág. 45

es un acto administrativo que declara lo que es de derecho en un caso concreto; y de ejecución, que es el acto material encaminado a aplicar lo que se ha decidido”.⁵

Potestad reglamentaria.- Es una consecuencia de la potestad ejecutiva, como Marcel Waline afirma que: **“Esta potestad se fundamenta políticamente en el hecho de que el legislador no tiene tiempo, ni competencia técnica, para ocuparse de todas las cuestiones de detalle relativas a las materias que legisla”.**⁶

En el caso de actos de insubordinación ya descritos, durante un tiempo, se rompe la potestad de mando: no se toman medidas disciplinarias; no se lleva a cabo la potestad ejecutiva que corresponde a los niveles superiores de la policía y además no se cumple la potestad reglamentaria, expresa en el Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Policía Nacional.

Es así que, la jerarquía dentro de la estructura o mejor dicho organización piramidal, presupone la existencia de dos elementos fundamentales, un superior y un inferior.

La autoridad jerárquica la representa el superior, que dentro la policía, es el mando que tiene sus potestades y atribuciones, y el inferior o subordinado que representa la subordinación, que se manifiesta por el *deber de obediencia*, que no es otra cosa que cumplir y acatar ordenes o mandatos que son dados por el superior y que resulta una consecuencia natural de la existencia del régimen jerárquico. El superior y el subordinado están unidos, vinculados por una relación de supremacía y de subordinación respectivamente, uno de estos vínculos son las ordenes.

Entonces el poder jerárquico o también llamado poder de mando, consiste en la posibilidad que tiene el superior para dar ordenes o dirigir, impulsar y controlar las

⁵ Dermizaky, 1988, Pág. 46

⁶ Waline, citado por Dermizaky, 1988, Pág. 47

acciones del subordinado dando ordenes que deben estar dentro de los márgenes de lo moral y correcto. Este poder jerárquico esta relacionado con las instituciones, porque es la relación de supremacía de los órganos superiores respecto de los inferiores, y recíprocamente la relación de subordinación en que se encuentran los órganos inferiores respecto de los superiores.

Ahora bien, en todos los actos de insubordinación, no se obedecieron o acataron ordenes emitidas por superiores, lo que nos lleva al rompimiento de del orden jerárquico, que es un aspecto que vulnera no solo a los reglamentos policiales, sino también al mismo orden constitucional, por cuánto diremos que la policía esta encargada enteramente a preservar el orden interno del estado, con un único fin que es el de proporcionar a la ciudadanía seguridad y garantizar la misma, además de la defensa nacional respectivamente.

En el tema de la insubordinación policial no existen análisis jurídicos conocidos, así el mismo concepto parece obvio pero no se encuentra categorizado.

Entonces diremos que la insubordinación es un acto interno, dentro de la policía, este fenómeno es considerado como un acto de desobediencia a los superiores, que presuponen un conflicto entre la voluntad del superior que ordena y la voluntad del inferior que no acata o rechaza el mandato del superior, por ello que la desobediencia representa faltas graves contra la subordinación jerárquica. Si el rechazo del mandato por parte del subordinado adquiere una forma clara, manifiesta y terminante, ya sea valiéndose del uso de palabras, por medio de gestos o gesticulaciones físicas, o por la realización de actos contrarios a la ejecución del orden, se entenderá que se esta frente a un acto de desobediencia, insubordinación abierta. Si por lo contrario, el rechazo del subordinado se presenta en forma no exteriorizada o mejor dicho de manera engañosa, como no ejecutar una orden después de haber sido dada o tal vez simulando su

ejecución o realizando una ejecución de la orden de forma ineficaz, se tiene en tales casos una desobediencia impropia no abierta u inobediencia.

La desobediencia es de mayor gravedad que la inobediencia, por cuanto en ella esta mas caracterizada la insubordinación. Por este motivo nos damos cuenta que los actos de insubordinación policial del año 2000 y del 2003 van mas allá de una simple desobediencia o inobediencia, pues es que en estas dos situaciones la policía además de pasar por encima de mandato jerárquico, los servidores del orden que se sublevaron cuestionaron la autoridad del estado, llegando a considerarlos como acto sediciosos que son penadas por ley, cometiendo delitos de alzamiento armado, conspiración y otros.

Tales delitos competen al Ministerio Publico para su respectiva investigación, y a la justicia el debido castigo.

1.2. Objetivo de la investigación.

En este trabajo de investigación, el principal objetivo es el fenómeno que ya describimos con anterioridad, que es el de la insubordinación policial dentro la legislación boliviana vigente, ósea el análisis de esta conducta a través de la normativa nacional tratando de concluir si es o no necesaria una reforma en ella, un aspecto importante para recalcar es que nos avocaremos primordialmente al ámbito constitucional y administrativo, es decir que bajo estas dos perspectivas se realizara la investigación.

1.3. Selección y formulación del área del problema de investigación.

En base a todos los elementos anteriormente citados, diremos que la pregunta de investigación cuestiona:

¿La inexistencia de fundamentos jurídicos e institucionales que estén destinadas a prevenir actos de insubordinación, debido a que las normas de nuestro país así también como las normas internas de la Policía Boliviana son ambiguas y no están acorde a la realidad social actual, por lo tanto, se manifiesta la necesidad de reforma de esta normativa destinada a evitar estos actos?

1.3.1. Problematización.

Otros problemas que abordaremos en la presente investigación son:

¿Por qué el estado boliviano no establece o actualiza fundamentos jurídicos e institucionales que estén destinados a evitar actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana?

¿Cuáles son las causas jurídicas, institucionales y políticas que provocan la insubordinación policial?

¿De que manera afectan los actos de insubordinación policial y cual es su acción en la sociedad?

¿Cuáles son las principales características de la policía boliviana dentro de un estado democrático de derecho?

1.3.2. Justificación Teórico- Doctrinal.

Frente a las insubordinaciones policiales y frente a su lenta sanción, ya sean estas internas o para llegar a la justicia penal, fue necesario desarrollar la presente investigación para conceptualizar jurídicamente tal realidad social. Teóricamente, los postulados generales del derecho deben ser considerados, por cuanto diremos que dicha

conducta desafía a los elementos iniciales del derecho, como son el deber ser, el principio de autoridad, el cumplimiento de la ley. La obligación jurídica es establecida por el derecho de una manera externa, con una clara independencia de lo que piensa el sujeto. *“El individuo esta obligado a la conducta que le señala el Derecho, sea cual sea la opinión que la misma le merezca en su intimidad; aun mas, todos los hombres, incluso los que ignoran sus conminaciones, están reatados a su observancia. Por eso se dice que las normas jurídicas son heterónomas (se llama así a toda entidad que recibe de otra la regla a la que se somete)”*⁷

Existe un vinculo o conexión muy importante, entre lo que entendemos como la institución del derecho y otra institución muy importante que es la de gobernación de una sociedad, entonces diremos que esta conexión derecho-gobierno cumple una función importante y fundamental que es el mantener el orden social y la cumple mediante el uso de sus instituciones creadas específicamente para ello como la Policía Nacional.

Entonces diremos que la Policía Boliviana es una institución fundamental que cumple funciones esenciales y que funda sus valores en la seguridad, paz y sobre todo en la justicia y cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado. Es así que no puede ir contra lo que defiende el derecho ósea no puede incurrir en acciones ilícitas como una subversión, porque podría provocar desconfianza en la población acerca de su seguridad.

Por eso la policía debe cumplir una función primigenia e importante así como también fundamental que es la de **“garantizar”**, la seguridad, estabilidad y el cumplimiento de las leyes con la finalidad de que los habitantes y la sociedad vivan en un ambiente de paz y tranquilidad, es así que la teoría que se utiliza en este trabajo es la **garantista**, que dentro el formalismo o mandamiento policial se basa en una serie de

⁷ Moscoso, 1992, Pág. 67

atribuciones derechos y también garantías con la premisa esencial de proteger el patrimonio publico y privado, prevenir delitos, cumplir y hacer cumplir las leyes y tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial.

Además diremos que también es” *funcional*”, porque busca el mejoramiento de la normativa interna de la Policía Boliviana con el único fin de brindar una mejor seguridad y de esta manera beneficiar a la sociedad en su conjunto.

1.3.3. Justificación Metodológica.

En cuanto a la metodología de la investigación, diremos que es *descriptiva cualitativa*, pues se pretende describir las características que son propias del objeto de estudio, por este motivo se realizara un análisis de la insubordinación policial como tal y cual es el sistema de sanciones y su aplicabilidad frente a las mismas. Cabe recalcar que también se busca describir la estructura administrativa de la Institución Policial con el objetivo de entender y comprender mediante este análisis descriptivo, donde se origina la problemática y que soluciones son convenientes sugerir, para que puedan ser útiles a la sociedad en su conjunto.

Al decir que realizaremos un estudio descriptivo nos referimos a distinguir cualidades que poseen, comunidades, grupos sociales, instituciones, ósea se busca describir situaciones con el fin de evaluar las mismas.

Además que propone una solución a una problemática actual así como lo es la insubordinación policial, por lo tanto es también una investigación “*propositiva*”.

Son evidentes tales concepciones, ya que se analiza jurídicamente que es la insubordinación, su interpretación doctrinal, las estructuras del derecho en relación a ella y su materialización de los hechos. Cabe recordar que el presente análisis esta

acompañado por el estudio de la organización policial, para lograr determinar su relación positiva o negativa con dichas deliberaciones policiales.

1.3.3.1. Hipótesis Jurídica.

Es la siguiente:

“La ausencia de fundamentos jurídicos e institucionales que tengan como fin el prevenir actos de insubordinación policial a provocado una carencia normativa en la realidad social, es así que se necesita una reforma a la normativa de la Policía Boliviana vigente, debido a su ineficacia en el momento de prevenir y luego sancionar dichos actos”

1.3.4. Justificación Práctica.

La justificación practica del porque de la realización de esta investigación es muy simple, todos sabemos que la Policía debe velar por la seguridad e integridad de la población sin distinción de ninguna clase, por lo tanto el interés practico es evidente. La Policía Boliviana tiene un programa de seguridad ciudadana porque con este programa se busca articular y coordinar de manera eficaz los planes, políticas, programas y proyectos concebidos por el poder público y de todas las personas de la comunidad, en todos los departamentos del país. Entendemos por seguridad ciudadana como el conjunto de principios, políticas, estrategias, procedimientos, organismos, objetivos, responsabilidades y funciones de los componentes del estado en tal materia. Este programa debe ser cumplido a cabalidad por mas de 25.000 efectivos que desenvuelven sus funciones distribuidos en todos los departamentos de los cuales esta compuesto el país, en términos simples deben asegurar y proteger a la sociedad a través de la prevención de delitos, seguridad de las calles, asistencia medica, rescate y salvamento e incluso asistir en los hogares brindando ayuda y colaboración. Es así que todo tipo de acto de subversión no permitirá que la policía cumpla o desempeñe sus fines

primordiales que son su razón de ser, las rebeliones o amotinamientos policiales pueden provocar una serie de desbordes por parte de la comunidad como robos, asaltos, destrozos, saqueos, etc., como ya lo pudimos ver el año 2003 donde incluso se perdieron vidas humanas inocentes. Por lo anteriormente señalado diremos que este tema es de gran relevancia jurídico-social, además que es un tema actual, vigente y es pertinente adoptar medidas para evitar que tales actividades delictivas se vuelvan a repetir en el futuro.

1.4. Determinación de objetivos de la tesis.

Los objetivos de la investigación son detallados a continuación:

1.4.1. Objetivos Generales.

El objetivo general del trabajo es determinar la necesidad de reforma a la normativa de la Policía Boliviana para así poder prevenir actos de insubordinación dentro de la misma. La determinación de esta necesidad la realizamos mediante un análisis de la legislación actual, específicamente La constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Policía Nacional, etc., para buscar dicho fin.

1.4.2. Objetivos Específicos.

Determinar que factores jurídicos, políticos y sociales contribuyen a la comisión de actos de indisciplina como la insubordinación.

Describir la institución policial y sus características esenciales en el estado democrático de derecho Boliviano.

Describir que se entiende por insubordinación y su relevancia en la sociedad boliviana, tomando en cuenta antecedentes históricos de este acto.

Determinar cuales son los motivos internos que influyen para que la Policía realice actos de insubordinación.

1.5. Delimitación Temática.

1.5.1. Sector Jurídico.

La investigación se realizara dentro el área Jurídico Constitucional, Administrativo, debido a que son estas normas las que regulan y establecen que conducta y actos son considerados como indisciplinarios, tales como la insubordinación dentro de la Policía Boliviana.

1.5.1.1. Área Constitucional.

El conjunto de preceptos, normas, principios que regulan y también organizan un determinado estado se denomina Derecho Constitucional, que es considerado la ley suprema que rige a una sociedad, estando esta en la cima del orden jerárquico, donde goza de potestades y atribuciones que están clara mente definidas, ya que como rama principal del Derecho Público se centre en la Constitución Política del estado, como un esquema que da las normas que como ya dijimos regulan nuestra conducta y que debemos seguir y sobre todo respetar, es así que la policía es dependiente de la constitución por qué es el encargado de hacerla respetar y cumplir, además recibe sus ordenes del Presidente de la República mediante el Ministro de Gobierno.

Como dijimos la constitución tiene bastantes atribuciones y potestades, es así que manifiesta estas a través de la policía, es decir que hay un vinculo de dependencia entre ambos, por este motivo es importante analizar la ley suprema porque es esta la que designa la función adecuada que debe realizar la institución del orden, o sea debe

establecer sus atribuciones, derechos, potestades, para poder desarrollar de forma eficaz sus funciones.

1.5.1.2. Área Administrativa.

Los actos y faltas de indisciplina policial son actos que están normados en el Derecho Administrativo, porque figura ser el conjunto de órdenes y procedimientos que deben seguir y acatar todos los funcionarios públicos.

La importancia del Derecho Administrativo es grande porque establece la organización y el funcionamiento de los servicios públicos que la policía debe cumplir dentro de la sociedad.

1.5.2. Sector Social.

En lo referido a la sociedad el tema esta dirigido a la misma, porque es ella la que es afectada por estos actos de subversión, al atentar con estos actos a la seguridad ciudadana que esta contemplada dentro del marco de Estado de Derecho que garantiza y asegura la convivencia social, la seguridad humana se entiende como la confianza que se tiene de no ser privado de la libertad, es decir significa ser protegido contra amenazas o hechos violentos, lo cual es necesario para que la gente se desenvuelva y desarrolle plenamente en el lugar en el que habita.

1.6. Estructura de la Tesis.

La estructura de la tesis consiste en seis capítulos, que considero son los necesarios para desarrollar la investigación. Estos capítulos están dirigidos cada uno a analizar los distintos aspectos que posee el objeto de nuestra investigación.

Capítulo I: ***Introducción y Fundamentos de la Investigación***, trata sobre la delimitación de la investigación ósea en que área vamos a desarrollar la investigación, se plantean los problemas, además especificamos los objetivos que queremos conseguir con la investigación. El área de investigación comprende aspectos metodológicos que están encaminados a solucionar el problema de investigación que guarda estrecha relación con la hipótesis jurídica.

Capítulo II: ***Aspectos Legales de la Policía dentro el ordenamiento jurídico Boliviano***, comprende un estudio de la legislación nacional, además de un estudio de la normativa policial, determinando aspectos teóricos que nos ayuden en la comprensión de cual es la falla o carencia de los mismos en relación a la insubordinación policial, también se realiza una descripción de momentos históricos, los cuales produjeron grandes cambios dentro la institución policial.

Capítulo III: ***La Policía y sus características en Bolivia***, capítulo que analiza cual es la importancia de la institución del orden en la sociedad boliviana que se desarrolla en un estado de derecho, en este capítulo también se detallara los antecedentes históricos de actos de insubordinación que se produjeron en nuestro país. Se analizara los conceptos, etimología, nociones y características de la policía, además de un esquema de su estructura organizativa y de su función administrativa.

Capítulo IV: ***Insubordinación policial y su acción en la sociedad boliviana***, abarca cual es la importancia de este fenómeno en la sociedad, es decir que efectos produce la subversión policial en la sociedad, cabe recalcar que son efectos diferentes los producidos por, sindicatos o diferentes movimientos sociales a los de la policía, como ya vimos a través de los hechos que se dieron Bolivia que incluso nos llevaron a cambiar la estructura jurídica de nuestro país.

Capítulo V: ***Factores que influyen en la Comisión de Actos de Insubordinación en la Policía Boliviana,***, son todos los datos que pretende obtener la investigación, me refiero a contestar una de las interrogantes del trabajo, que es, cuáles son los factores jurídicos, políticos y sociales que contribuyen a la comisión de actos de subversión y además determinar cuáles son los motivos internos que influyen en la población policial para que realicen dichos actos. Este es un análisis realizado directamente con la fuente de información ósea se realizó con la colaboración de la institución policial, con la finalidad de que a través de este análisis jurídico se proceda a dar curso a la iniciativa de proponer un anteproyecto que está dirigido a solucionar el problema central de la investigación.

Capítulo VI: ***Conclusiones y recomendaciones,*** se plantea todas las deducciones que se pudieron conseguir u obtener gracias a la recolección de diversos datos, las recomendaciones se las pudo plasmar con amplitud esperando sean tomadas en cuenta para así poder evitar en lo futuro dichos actos indisciplinarios.

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES

2.1. Legislación Policial dentro el Ordenamiento Jurídico Boliviano.

Se debe entender a la legislación policial, como el conjunto de normas, leyes , reglamentos, códigos que regulan las diferentes actividades en general de la policía en un régimen vertical y disciplinario, debiendo estar sujeto a preceptos constitucionales, por tanto, la legislación policial es diferente a la civil, penal, comercial, familiar, etc., la razón fundamental es la disciplina que rige a los policías, encontrándose así en un orden normativo especial todos los actos que les son permitidos de realizar, ya sea dentro o fuera de la Institución del Orden.

Es importante mencionar que la conducta del policía debe servir de ejemplo a toda la sociedad, debe desarrollar sus funciones como servidor publico dentro de los parámetros establecidos de la moral y la ética profesional que son necesarios para hacer respetar la aplicación de la ley, para así poder garantizar la seguridad y la paz social. Tal situación nos lleva a pensar que un factor muy importante para que la policía salga de los parámetros establecidos es la crisis económica en la que esta nuestro país, aunque no es algo justificable que aun se plasma como un factor preponderante para incurrir en actos indisciplinarios o incluso romper normas jurídicas, aspectos morales y éticos, que son las premisas en las que funda sus valores la institución policial, ya que su función única es combatir todos los actos y situaciones que actúan contra el orden y paz de la sociedad, incluso debe combatir contra la pobreza en la que esta inmersa Bolivia hoy en día.

2.2. La Policía Boliviana en la Constitución Política del Estado.

La noción general de derecho constitucional que se maneja a nivel jurídico dentro nuestro país se la define como: ***“La rama del derecho publico que tiene por objeto la organización del estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que la garantizan”***⁸, en términos sencillos la Constitución Política del Estado dirige la vida de las personas estableciendo, libertades obligaciones y fundamentalmente derechos.

Como bien sabemos el Derecho Constitucional esta compuesto por varias fuentes ⁹ que han sido entendidas y concebidas como tales, como fuente importante tenemos a la Constitución Política pero aparte de esta existen otras varias, también se puede evidenciar que no todo el derecho se refiere a normas jurídicas específicamente, que establecen coheribilidad y también obligatoriedad, porque resulta innegable la presencia de normas naturales, costumbres y opiniones de tratadistas del derecho que se dan en una sociedad. Es así que una fuente esencial para el Derecho Constitucional es la ***Costumbre***, que se entiende como: ***“la repetición de actos de la misma especie”***¹⁰, es decir repetirlos continuamente y para que una costumbre sea considerada como ley se debe dar una repetición de actos que se considere en una opinión generalizada la necesidad de esa conducta obligatoria jurídicamente y además que haya tenido una duración de tiempo considerable, estos aspectos son los que hacen que se considere a una costumbre como norma valida, en Bolivia sucede lo contrario no se da mucha importancia a la costumbre como tal, porque funda su normativa a través de las leyes escritas.

⁸ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág. 317

⁹ VALDA DAZA, Jorge José, Manual de Derecho Constitucional, Argumento y Fundamento para una Asamblea Constituyente en Bolivia, 2005, Pág. 22

¹⁰ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág.

Es necesario relacionar a la costumbre con los actos de insubordinación para poder analizar su ilicitud, ya que no existe una costumbre imperante y sobre todo valida para que los miembros de la policía incurran en huelgas, motines, acuartelamientos en contra del estado, para así poder subsanar algún tipo de problema o se de atención a ciertas necesidades que no fueron satisfechas o tal vez porque no se comparte la misma creencia política, es así que dentro de dicha institución no puede regir la desobediencia porque la policía posee un régimen especial, por ser una institución disciplinaria que brinda ayuda y colaboración al gobierno en sus funciones preservando la paz y el orden social.

Ahora bien los actos de desobediencia como la insubordinación se debe entender como: ***“La sublevación, rompimiento de la disciplina, alzamiento contra el superior jerárquico”¹¹***, es decir que es la falta de sumisión ante el mandato de una autoridad policial, que se manifiesta en incumplir una orden que debió realizar el jerárquico inferior, ya sea retrasando irrespetuosamente o dejando de hacer lo ordenado en el deber de cumplimiento, es lo que nos lleva a hacer una diferenciación con el termino subordinación que es la ejecución de la orden, mando o dominio de un superior.

Otra fuente muy esencial es la ***“Ley”*** que debe estar escrita para que a través de ella se pueda describir las permisiones y prohibiciones dentro un ordenamiento jurídico, debe estar redactado de una manera abstracta pero debe ser de carácter general es decir que debe estar dirigida para todas las personas sin distinción, además debe ser obligatoria para así poder mantener una conducta o una abstención a través de la coerción en el entendido que puede ser impuesta incluso en contra de la voluntad del individuo, es a través de la coerción que la norma tiene validez en el sentido que el sancionado la cumpla, como por ejemplo la insubordinación policial.

¹¹ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág. 526

La ley como la entendemos es muy clara al prohibir actividades publicas que atenten contra el orden, así nos da a entender el Art. 251 párrafo II de la Constitución Política del Estado que a letra dice: ***“Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley”***, al igual que el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional que dice: ***“La Policía Nacional es una Institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado, la presenté ley y sus reglamentos, no delibera ni realiza acción política partidista. Sin embargo sus miembros pueden ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo a disposiciones legales”***. También mencionaremos el artículo 6 Inc. c) del Reglamentó de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional que a letra dice: ***“Realizar, deliberar instigar a actos públicos que afecten la estabilidad y prestigio Institucional tales, como, motines, huelgas, suspensión o repliegue del servicio; en este ultimo sin orden superior.***

La doctrina constituye una fuente elemental y de gran significado ya que manifiesta opiniones, de diferentes estudiosos del derecho que analizan y dan a comprender el sentido de la ley como lo indican:

Maurice Duverguer, *el Derecho Constitucional es una rama del derecho que se aplica a los órganos e instituciones políticas en un estado.*¹²

Pablo Dermizaky, *es la norma del Derecho Público interno que determina la organización jurídico-política del estado conjuntamente los derechos y deberes de los ciudadanos.*¹³

Rafael Bielsa, *es la norma del derecho Publicó que normatiza el sistema de gobierno, la formación de sus poderes públicos, su estructura y atribuciones y las declaraciones, derechos y garantías de al población referida al estado y como miembros del cuerpo político.*¹⁴

¹² DUBERGUER, Maurice, Instituciones Políticas y Constitucionales

¹³ DERMIZAKY, Pablo, Trabajo de Derecho constitucional

¹⁴ BIELSA, Rafael, Recursos de Amparó Constitucional

Por ultimo, se tiene a la doctrina y la jurisprudencia que son fuentes supletorias del Derecho Consuetudinario y Legislativo, de esta manera la **doctrina** representa las opiniones científicas de juristas sobre la ley y las costumbres, por cuanto que la **jurisprudencia** entendemos como:” **La interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicar a los casos sometidos a su jurisdicción, es así que la jurisprudencia esta formada por el conjunto de sentencias dictadas por miembros del poder judicial sobre una determinada materia.**”¹⁵

Ambas fuentes tanto la doctrina al igual que la jurisprudencia son importantes porque, la primera explica de forma coherente el deber y la misión de la policía, debiendo mantener la seguridad social dentro del territorio boliviano y la jurisprudencia, ya que dicha institución tiene un Tribunal Especial que es el que juzga y sanciona las infracciones disciplinarias de todo policía.

Como ya se pudo evidenciar dentro de la organización constitucional de un estado, la Policía se caracteriza como una institución que presta de manera desinteresada servicios públicos a toda la población, concepto que recae en el derecho administrativo, por lo que existen órganos como los Ministerios, Instituciones Publicas, Prefecturas, Municipios que tienen la función de cuidar y satisfacer las necesidades básicas y fundamentales de la población y además que se encuentran dentro de la administración publica que se la debe entender como: “**La conservación de la paz y el orden, la realización progresiva de la justicia, la protección contra la inseguridad, la prestación de servicios sociales a los funcionarios y a la población en general y el ajuste y transacción entre intereses antagónicos, ajustándolos al interés superior de la nación.**”¹⁶ , por lo que diremos que el Derecho Constitucional es el principal creador de

¹⁵OSSORIO, Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág. 552

¹⁶ White, citado por Dermizaky, 1988, Pág. 22

los distintos órganos estatales y el Derecho Administrativo es el que hace funcionar correctamente a estos órganos.

Gracias a esta relación del Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo se puede establecer que, la Policía Boliviana es una Institución de carácter Público y que esta encargada de mantener el orden público y debe cumplir y hacer cumplir las leyes, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución Política del Estado y cuyo funcionamiento esta bajo el control administrativo del poder ejecutivo de tal forma que la policía se encuentra bajo las potestades que posee el estado Boliviano, no pudiendo ir en contra de la normativa constitucional y de la autoridad máxima que es el Presidente de la República.

La Policía Boliviana es uno de los pilares mas importantes que sostiene al Estado, para que sea respetado y acatado por todas las personas, dentro de dicha institución es necesario que todos los aspectos técnicos y personales sean eficazmente cumplidos, resulta primordial que los miembros mantengan sus conductas sujetas a la norma, con una permanente ideología inviolable e intransferible.

La Policía no debe ser considerada como un medio o tal vez como un instrumento para obtener ventajas, ya que es una institución reconocida como tal, que garantiza un manejo proporcional y equilibrado de los recursos del país, aspecto que recae en la administración pública, se dice que la presente rama del derecho se encuentra relacionada con la política, porque es necesario para poder ejercerla con asertividad, liderazgo, percepción, etc., para poder lograr de esta manera satisfacer los requerimientos de todo los individuos pero de una manera limitada; por su parte en la normativa policial se prohíbe toda asociación política.

Se dice que la Policía tiene un carácter apolítico ya que son servidores de las necesidades e intereses de la colectividad, que actúan con lealtad a la patria, con profesionalismo y con parcialidad ante cualquier gobierno de turno.

La grave crisis que atraviesa nuestro país, que se manifiesta en un difícil resquebrajamiento jurídico, económico y emocional que ya lleva muchos años son aspectos que influenciaron los actos de insubordinación de la Policía en diferentes apocas históricas, como los de 1952, 1953, 2000 y mas recientemente del 2003 ya que hasta la actualidad siguen sucediendo actos similares por miembros de la policía, que se organizan en contra del gobierno para poder obtener propósitos económicos y también políticos.

Los policías ante tales actuaciones de insubordinación que se vienen realizando, se los considera responsables por cometer dichos actos de indisciplina y por el incumplimiento de sus deberes, obligaciones, es necesario saber que existe responsabilidad por la función publica, ya que todo servidor publico responderá por sus funciones, deberes, por tanto el Art. 28 inc. (a) de la ley Safco N° 1178 que dice: ***“La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determina tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión”*** y el Art. 13 del Decreto Supremo N° 23318-A que dice: ***“Los funcionarios públicos son responsables administrativamente por la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor publico.”***

El Art. 16 del Estatuto del Funcionario Publico N° 2027 nos indica que: ***“Todo funcionario publico sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente ley, sin distinción de Jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de***

libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiente”.

El presente artículo del Estatuto del Funcionario Público no describe específicamente a los servidores policiales, además es importante mencionar que estos funcionarios no se encuentran dentro de la tipificación de la Ley Safo, como precedente normativo será necesario llegar a comprender, que un funcionario público del estado debe estar sujeto a las disposiciones jurídicas, porque no lo acompaña ninguna inmunidad o prerrogativa para cometer actos públicos ilícitos, por ideología o por cualquier tipo de interés.

Esta afirmación es evidente en cuanto a la responsabilidad de los policías que incurrieron en actos de insubordinación, ya que las consecuencias de dichos actos fueron de gran perjuicio, estos atentaron contra el patrimonio, seguridad, estabilidad económica de nuestras instituciones estatales, empresas privadas y también ciudadanos, la responsabilidad de todo funcionario público se encuentra inherente a su persona y específicamente en aquellos policías que participaron en tales actividades ilícitas, siendo de esta forma susceptibles de ser jurídicamente responsables, en dichas situaciones no existe un descargo de responsabilidades al superior en mando que es el Presidente de la República, porque expresamente se enfrentaron a él y al Gobierno en su conjunto pudiendo este aspecto ser aclarado cuando se afirma que el estado solo será responsable cuando manda y aprueba alguna infracción, pero el funcionario independientemente de la autoridad superior será responsable cuando exceda sus atribuciones, realizando violaciones al ordenamiento jurídico supremo y normas conexas.

La responsabilidad de todo funcionario público la encontramos en la Constitución Política del Estado Ley 3942 en su Art.108 que a letra dice:

“Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 1) Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; numeral 2) Conocer, respetar y promover los derechos en la constitución, de igual manera lo indica el Art. 110 parágrafo III que a letra dice: “Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior”; y por último tenemos al Art.112 que dice: “Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad”

Con esta base legal, comprendemos que todo acto subversivo o insubordinación policial debe ser debidamente sancionado, por tal argumento no significa que deba seguir aconteciendo, es importante prevenir este tipo de actos y situaciones de inestabilidad, que afectan al estado en el desarrollo de sus funciones de gobierno y en las garantías que protegen los derechos de toda la población.

2.3. Principio de Supremacía de la Constitución sobre las leyes.

Por supremacía de la Constitución entendemos como: ***“La doctrina según la cual las normas de la Constitución prevalecen sobre todos los demás, de tal suerte y manera que, cualquier disposición de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones administrativas, sentencias, negocios jurídicos etc., que no estén de acuerdo con la Constitución, carecen de validez y corresponde declarar su nulidad o más propiamente su inconstitucionalidad”***.¹⁷

El Principio de Supremacía de la Constitución nos permite entender cual es la función de la Constitución, ya que los hechos que se presentan en la realidad aclaran la idea de que no se respetan las normas supremas, es evidente este planteamiento porque

¹⁷ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág. 952

los aspectos de insubordinación de los policías son los que lesionaron nuestro ordenamiento jurídico, siendo que tal noción debe estar asegurada, para garantizar el desarrollo efectivo de los demás derechos consagrados en la misma Constitución Política del Estado. Gracias a esto se puede concluir que la norma es razonable desde un aspecto técnico-social, lo que busca el derecho es el buen funcionamiento de las leyes para que estas puedan ser ejecutables, por tal razón es importante que exista una racionabilidad jurídica, es decir que una ley debe ser cumplida en la medida en que se preserve todos los derechos, siendo susceptible de poder sancionar el incumplimiento a ella. Es así que la manera de entender el significado de Supremacía de la Constitución consiste en la relación de supra y subordinación en las que se encuentran las normas que están dentro un ordenamiento jurídico.

Dentro nuestro ordenamiento el Art. 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado de la ley N° 3942 establece el principio de supremacía, este artículo a letra dice: ***“La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.”***

Es así que podemos evidenciar que las disposiciones legales no se las respeta, porque sin el cumplimiento de la Supremacía Constitucional la constitución se convierte en un simple anunciado normativo, para impedir esta situación se debe aplicar el control y prevención por parte de las instituciones del Estado, porque también es una responsabilidad política repartida entre el Primer Mandatario de la Nación y el Vicepresidente, Ministros, Jueces, etc., quienes ostentan el poder otorgado por el pueblo.

La Supremacía Constitucional hoy en día establece que todos los funcionarios públicos incluyendo a los policías se encuentran bajo el ***Principio de Limitación***, que se lo entiende como aquel principio según el cual los derechos constitucionales, encuentran limites en las leyes que son las que reglamentan su ejercicio, es decir que deben limitar su actividad publica para así no poder ir en contra de los derechos constitucionales, la

doctrina denomina al Poder de Policía como una función pública que se encarga de proteger los derechos y libertades, tratando de llegar a la justicia, con la ayuda de los órganos públicos.

Debido a lo anteriormente expuesto podemos pensar que las funciones públicas están restringidas, con el motivo de evitar un ejercicio abusivo o arbitrario de los derechos, pero la doctrina nos indica que a través de el Principio de Racionabilidad se puede regular todo acto legislativo y además regular el comportamiento social, refiriéndose a que toda norma jurídica en su generalidad debe poseer un contenido claro explícito para que así puedan ser entendidas y comprendidas por toda la población, de esta forma las leyes deben ser respetadas estableciendo una relación entre lo que busca la norma y el fin al que pretende llegar, pero para no tener un efecto distinto del que se pretende la doctrina establece diferentes puntos de referencia acerca de los actos legislativos del estado como, la legislación debe ser racional, porque debe instituir los motivos concluyentes de una ley determinada y el fin que se pretende llegar con ella, también debe existir valores en la norma, precisando las medidas que se tomaran para hacerla efectiva, también indicaremos que el acto legislativo y el comportamiento social deben estar acorde con la ley.

Es indiscutible que el capítulo referido a la Policía dentro de la Constitución Política del Estado, establece relación coherente con la Ley Orgánica de la Policía y las demás normas policiales, por ende amotinarse, deliberar en recintos policiales, al igual que realizar huelgas, manifestaciones etc., no son resultados de normas inciertas e incoherentes, como las insubordinaciones son resultado de abusos de poder que se dan dentro de la institución, irregularidades que son el reflejo de las crisis institucionales por las que pasa, además también es importante mencionar el descontento de sus miembros por la carencia de recursos económicos, debido a depresión en la que se encuentra nuestro país.

Estas dificultades o mejor dicho problemas institucionales nos muestran la falta de calidad humana frente a diversas situaciones que se dan en la sociedad es así que a través de la inexacta forma de utilizar el poder y llevar a cabo las funciones publicas, es que los ciudadanos llegan a cuestionar a la instituciones publicas específicamente a la policía, porque son susceptibles de ser victimas directas o indirectas de casos de corrupción que al final quedan impunes o también de varias actividades que no cumplan con su fin verdadero, provocando un descontento en cuanto a la realización de estas funciones.

Es importante mencionar el tema de la corrupción ya que se la entiende como el abuso de autoridad en las funciones publicas en las que se ven envueltos varios miembros policiales, dicha noción no es de reciente aparición ya que a existido en todos los tiempos de la humanidad, también cabe recalcar que es esta figura la que provoca una desconfianza en relación al desenvolvimiento de las funciones policiales, desconfianza que se traduce en perdida del respeto por el trabajo o función que realizan los policías.

Esta figura de corrupción al parecer es muy difícil de combatir y mas aun extinguir, tal vez porque esta ligada a una serie de mecanismos, pero no es imposible y en consecuencia no se puede afirmar que sea un privilegio que pueda gozar Bolivia, por ser un país que esta en vías de desarrollo, donde las diferentes planificaciones de superación de los problemas no pueden quedar inútiles para eliminar tales tipos de comportamiento, ni tampoco es un tema que se deba seguir ignorando a sabiendas que no es un fenómeno aislado sino que por el contrario recibe una serie de influencias de diversos factores dentro de la sociedad, que pueden ser sociales, políticos y principalmente económicos además de administrativos, etc., que forma parte de las funciones que debe ejercer el estado sobre sus ciudadanos.

2.4. Aspectos de trascendencia en el procesó de creación de la Normativa Policial Boliviana.¹⁸

Haciendo un análisis histórico acerca de la normativa policial de nuestro país, diremos que, en el Gobierno de Antonio José de Sucre el año 1826, a través de el Ministro del Interior Facundo Infante, se incorpora a la Constitución Política Boliviana el Régimen Especial de la Policía Nacional bajo el nombre de Intendencia de Policías, creando por su parte las Intendencias de las Capitales de Departamento, que se hizo por medio de la Primera Ley Reglamentaria del 24 de Junio de 1826, que fue la que estableció la organización y función para los miembros de la Institución verde olivo, en esta etapa la policía estaba conformada por un grupo de militares, que tenían la misión de impedir el comercio clandestino y además debían proteger el orden interno del país, esta es la primera aparición de la figura policial que como veremos mas adelante se ira transformando y perfeccionado hasta lo que es hoy en día.

En el Gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz el 3 de marzo de 1831, se dicta la Segunda Ley Reglamentaria de Policías que es mucho mas completa que la anterior, otorgándole a la policía mas facultades de vigilancia y protección de las diversas actividades sociales y municipales, reglamentando por consiguiente en la Constitución una Guardia Nacional que realiza su labor conjuntamente con el resguardo militar.

El año 1839 en el Gobierno de Miguel de Velasco, se extiende los Cuerpos de Guardia Nacional ubicadas en cada departamento del territorio, estos se encontraban bajo ordenes de autoridades que por ese entonces eran civiles, estas autoridades en su generalidad eran designados políticamente como por ejemplo se tenia a personas civiles

¹⁸ Historia de la Policía Boliviana ver en: Molina. 1991. APUNTES PARA LA DOCTRINA DE LA PLICIA NACIONAL. 2da. Edición. La Paz-Bolivia.

como directores de tránsito, etc. Pero algo importante de mencionar es que en este gobierno es donde se suprimen las intendencias de policía, para incorporarlas nuevamente el 18 de noviembre de 1841 en el Gobierno del Gral. Ballivián, con la tercera ley Reglamentaria de Policías, que además de incorporar estas Intendencias, incorpora las Gobernaciones y también las Comisarías y además se amplía las facultades de la Institución del Orden, posteriormente se instituye el Cuerpo de Gendarmes y Vigilantes Uniformados, pero en el Gobierno de Isidoro Belzu en el año 1855 extinguen definitivamente estas Intendencias, teniendo posteriormente esta labor las subprefecturas y consejos municipales.

Mediante una orden general se decide crear el 17 de mayo de 1860, en el Gobierno del Dr. José María Linares, el Cuerpo Uniformado de Policías llamados Rondines y Gendarmes, es así que en 1862 las Intendencias de Policía pasaron a depender del Ministerio de Guerra. Pero en el año 1876, en el gobierno del Dr. Tomás Frías, la Policía Nacional pasa a depender del Ministerio de Guerra llamado también Columnas de Guarnición, que era de orden castrense, cambiando posteriormente de nombre en 1882 en el Gobierno del Gral. Narciso Campero, por el de Guardias Urbanos.

En 1884 se promulga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, donde el gobierno le asigna al poder militar la responsabilidad sobre la conducta disciplinaria de la Policía.

Pero es en 1886 en el Gobierno de Gregorio Pacheco, que se impuso el principio de Jerarquía Institucional, porque en las Capitales de Departamento las jefaturas estarían a cargo de los Intendentes, en las funciones de policía se encontraban los Comisarios, que eran ayudados o colaborados por rondines y celadores, que era los que vigilaban la seguridad en las noches. Además se incorporó la normativa de la actividad de la Policía Judicial y la Policía de Cárcel que se encontraba a cargo de la Policial de Seguridad.

Luego en el Gobierno de Aniceto Arce el 9 de noviembre de 1888, se imparte las instrucciones a los Prefectos de los Departamentos, para la organización de los Organismos Técnicos de la Policía Nacional, con el fin de dar mayor protección a los ciudadanos y conservar el orden publico interno. Algo importante de mencionar es un aspecto interesante que se dio dentro del proceso normativo que fue cuando se intento superar diversos problemas, que en ese entonces existían en la Institución del Orden y este intento se dio en el periodo comprendido entre 1899 y 1920, ya que se intento: realizar una modernización de la policía con el fin de hacerla mas eficaz, eficiente y mucho mas técnica, además que también se pretendía acercar a los miembros policiales a la normativa que estaba vigente, es así que a través de ello se buscaba consolidar el Estado de Derecho.

El 10 de febrero de 1910, durante el Gobierno del Dr. Heliodoro Villazon, es donde se produce la nacionalización de la Policía de Seguridad, con la creación de Brigadas de Policías de Seguridad, es así que el Poder Ejecutivo fundo la Dirección General de Policías que poseía atribuciones económicas pero principalmente técnicas, esta dirección posteriormente fue remplazada por un Inspector General.

Pero es en el Gobierno del Dr. Bautista Saavedra, que se dio la creación de la Escuela de Policías en cada departamento, esto fue el 20 de diciembre de 1923, esta escuela estaba destinada a la educación y formación de sus funcionarios, con el objeto principal de tener un nivel superior y así poder llegar a convertirla en una carrera policial, para ello debía prepararlos para ser Oficiales y Suboficiales de Gendarmería, Agentes de Investigación, Agentes de Policía y Comisarios de Policía, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos para llegar a formar parte de la Institución Policial, pero esta idea o mejor dicho este plan no funciono hasta 1937 cuando se creo la Escuela Nacional de Policías.

Entre 1937 y 1962, el Cuerpo de Carabineros se caracterizaba porque tenía bastante armamento y también porque era casi autónomo, por haber recibido influencias que provenían de Chile e Italia, debido a que la misión Italiana se encontraba en nuestro país estudiando las distintas organizaciones de fuerzas publicas. En este periodo se introduce el proyecto de Reglamento de Transito, cuyo creador fue el Doctor en Derecho Dr. Víctor Hugo Centella, que posteriormente pasaría a depender del Ministerio de Gobierno, donde se realizo una serie de modificaciones debido al constante crecimiento de la población. Posteriormente luego de la Guerra del Chaco se modifica el nombre que ya tenia por el de Carabineros de Bolivia que fue utilizado hasta 1949, año en el cual se vuelve a cambiar el nombre por el de Cuerpo nacional de Carabineros de Bolivia, que era dependiente de las Intendencias Provinciales y que se dividían en dos ramas: la primera es la de seguridad que estaba conformada por el elemento uniformado y la segunda estaba referido al orden, donde existían las reparticiones civiles entre la secretaria, sección jurídica de investigación, de estadística, de personal, de orden social leyes especiales, también de sanidad y de trafico.

En le Gobierno del MNR que estaba a cargo de Víctor Paz Estensoro el año 1961, la Constitución Política del Estado establecía que, la Policía Nacional como Institución del Orden Publico se encarga de velar, proteger y mantener la paz y el orden en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus Aparatos Técnicos, dependiendo directamente del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de gobierno, a la cabeza del aspecto técnico se encontraba el Comandante General, que era designado por el Presidente, además que se establecía que si en el caso de existir una guerra la Policía Nacional pasa a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República es así que llegaba a perder su autonomía.

Posteriormente La ley Orgánica de la Policía Boliviana del 9 de enero de 1962 establecía que : la policía como institución encargada del orden publico dentro de la sociedad esta conformada por tres organismos especializados:

- 1) La Guardia Nacional, que se encargaba de la seguridad interna del Estado.
- 2) La Dirección Nacional de Investigación Criminal, destinada a la prevención de delitos.
- 3) La Dirección de Nacional de Transito y Vigilancia que estaba encargada del trafico vehicular y peatonal, y la realizaba por medio de Brigadas, Distritos, Intendencias, Retenes, Seccionales, etc.

En la junta Militar del 5 de febrero de 1965 que estaba compuesta por los Generales Barrientos y Ovando, se realiza una separación entre los servicios de Investigación e Identificación y el Cuerpo Uniformado de llamado Dirección Nacional de Investigación Criminal y Dirección Nacional de Identificación Personal, esta separación produjo una división que debilito a la fuerza de la policía.

En el periodo presidencial del Gral. Barrientos el año 1967, se incorpora los requisitos para poder llegar a ser Director General de la Policía Nacional, donde se establecía como requisito obligatorio indispensable tener la nacionalidad boliviana para así poder obtener el Título Académico, es en este periodo donde se llega a contemplar por primera vez la existencia de la Policía Nacional como tal, que estaba compuesta por organismos como la Guardia Nacional, Transito y la Dirección Nacional de Investigación Criminal.

El aspecto relacionado con la Policía Nacional y la lucha contra las drogas se dio en 1971 donde los departamentos se encargaban de esta tarea, estos eran: el Departamento de Orden Político y el Departamento de Orden Social.

El 8 de enero de 1981, se aprueba la Ley Orgánica De La Policía Nacional, en el gobierno del Gral. García Mesa , esta ley constaba de 6 Títulos y 103 Artículos, donde se mantenía la organización de la Institución con sus tres Direcciones Nacionales y además se establecía la unión del mandó con carácter nacional y departamental, fusionando el aspecto operativo con el administrativo, también se produce el primer ascenso de General de Policía, por los demás aspectos que comprendía esta ley, pero no pudo entrar en vigencia debido a varias contradicciones que existían en esta ley y la resistencia de los cargos civiles, que se encontraba a cargo de la Dirección de Investigación Nacional. Es así que desde 1982 hasta el 2000 la policía a brindado apoyo incondicional a los diferentes Gobiernos democráticos, respetando y haciendo respetar los derechos constitucionales, comprometiéndose así con la democracia en nuestro país, es decir que la policía se encuentra subordinada al sistema democrático, aspecto muy propio dentro el sistema de disciplina rígida y especial de la institución.

El 21 de marzo de 1985, durante el gobierno de el Dr. Hernán Siles Suazo, se promulga finalmente la Ley Orgánica de la Policía Nacional que es la que sigue en vigencia en la actualidad, esta tiene un carácter mucho mas coherente, en dicha ley se sustituye las Direcciones Nacionales de Guardia Nacional, Dirección de Investigación Nacional y la Dirección Nacional de Transito, transformándolos por Organismos Operativos Especializados, que estaban sujetos al Comando Departamental y así se consigue posesionar a cuatro Generales encargados de los Mandos Superiores. También se crean las funciones de la Guardia Nacional o Unidad de Policía Aduanera; La Dirección Nacional de Control de Sustancias Peligrosas, convirtiéndolas en organismos de asesoramiento y de apoyo del Comando General de La Policía Nacional, esta situación se llega a dar mientras se promulga la nueva Ley de Sustancias Controladas, lo que en la actualidad es la Fuerza de Lucha contra el Narcotráfico, que es completamente independiente de la Policía Nacional. También en 1985 se intento eliminar los elementos socio-culturales como lo eran las tradiciones del autoritarismo y centralismo, el manejo típico que existía sobre las viejas practicas del prebendalismo y el clientelismo, otra cosa

que se intento hacer fue excluir el desprestigio que se había formado debido a las distintas dictaduras militares que se produjeron en nuestro país como las de 1964, 1980 y la de 1982, es así que la policía logra desligarse de ese desprestigio y forma el suyo propio, toma el control del narcotráfico y de los cultivos de coca excedentaria.

Se produce en la década de los 90, una serie de reformas como las de la educación, homologación, titularización ajustando el conocimiento del personal policial al nivel universitario, también se comenzó a brindar formación educativa al personal subalterno, además se crean las brigadas escolares y se implementa la seguridad ciudadana, pero lo más importante fue que se institucionaliza sus mecanismos, se aprueba el nuevo Reglamento de Faltas y Sanciones y el nuevo Decreto Supremo de Reestructuración de la Policía.

Pero comenzando el nuevo siglo se dan otros cambios como: en el año 2001 se aprueba el Decreto Supremo N° 26364 del 24 de octubre del mismo año donde se estructura la jerarquía para los generales de la policía; en el año 2002 se aprueba el Reglamento de Empresas de Seguridad Ciudadana a cargo de el Ministerio de Gobierno; en el año 2003 se da la aprobación del Reglamento para la obtención de beneficios colaterales de la Policía Nacional, mediante el D.S. N° 26970, se crea el Tesoro Policial y prestación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Orden Publico.

2.5. Modificaciones en el Régimen Especial de la Policía Nacional dentro la Constitución Política del Estado de 2004.

Dentro de la Constitución Política de 2004 N° 2631 establece respecto al régimen de la Policía Nacional, lo que se entiende como la función vital de esta Institución, expresada en el Art. 215. de la Constitución que a letra dice: “ *La Policía Nacional, como fuerza Pública tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden publico y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio*”

nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las Leyes de la República. Como Institución no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan de sus derechos ciudadanos de acuerdo a ley". El Art. 216 de la Constitución no sufre de alguna reforma o cambio en cuanto a su contenido de dependencia que dice: *"Las fuerzas de la Policía Nacional dependen del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Gobierno"*. Este Art. Concuerda a cabalidad con el Art. 96 inc. 1, 12, 18 del la Constitución Política que nos indica que: *"Son Atribuciones del Presidente de la República: inc.1: Ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y ordenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por la ley ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas es esta Constitución;* de igual manera el Inc., 12 establece: *que podrá hacer cumplir las sentencias de los tribunales;* y el inc. 18 que indica que: *deberá conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior de la República"*. De la misma forma el Art. 217 que no fue reformado y nos indica que: *"Para ser designado Comandante General de la Policía Nacional, es indispensable ser boliviano de nacimiento, haber ostentado el grado de General de la Institución y reunir los requisitos que señale la ley"*. Y para finalizar el Art. 218 que también mantiene su contenido normativo con relación a una guerra y establece que en este caso: *"La Policía Nacional pasa a depender del Comando en jefe de las Fuerzas Armadas"*, es así que este debe obedecer directamente al presidente de la República a través del Ministro de Defensa.

2.6. La Policía Boliviana en la actual Constitución Política del Estado.

El régimen disciplinario de la Policía Boliviana representa a una organización de procedimiento, con el fin de coordinar sus funciones que están dirigidas a conseguir el cumplimiento normativo y la conservación de la paz y orden publico, estas funciones se hallan estrictamente sometidas a una disciplina rígida, es por tal, que la organización

disciplinaria coloca al policía al margen del trato que se le da al resto de la población, otorgándole autoridad y sobre todo responsabilidades en el cumplimiento de su labor en la sociedad, buscando proteger la seguridad de los ciudadanos ante cualquier perturbación que atente contra la armonía de la sociedad.

Los artículos que en su contenido hacen referencia a la Policía Boliviana , en la actual Constitución Ley. N° 3942 del 21 de octubre del 2008, a diferencia de sus antecesoras la Ley N° 16 15 de 6 de febrero de 1995, Ley N° 2631 de 13 de abril de 2004, no han tenido un cambio sustancial en su contenido. Empero el Art. 251 define la misión y conservación del orden publico, como lo estipula la actual constitución y su respectiva Ley Orgánica de la Policía Nacional; la critica que manifiestan algunos pensadores del derecho, van encaminadas a afirmar que estas funciones deberían ser normadas solo y exclusivamente para la Institución del Orden, es decir, que no exista amplitud de funciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de la Nación, porque cada uno tiene y cumple roles diferentes en la sociedad. La dependencia se la encuentra en el Art. 252 de la Ley Constitucional, que sustenta la subordinación al Poder del estado, recayendo así en el concepto de Jerarquía Administrativa, que se lo entiende como: ***“La relación de supremacía de los órganos superiores respecto de los inferiores, y recíprocamente la relación de subordinación en que se encuentran los órganos inferiores respecto de los superiores”***.¹⁹ De igual forma el Art. 253 mantiene los requisitos para ser nombrado Comandante General, que de la misma manera el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Policía establece que: ***“ Para desempeñar funciones de Comandante General son requisitos indispensables: ser boliviano de nacimiento, haber egresado de la Academia Nacional de Policías, diplomado de la Escuela de Estudios Superiores de la Policía, ostentar el grado de General de Policía y cumplir con los requisitos del Plan de Carrera”***, al cumplir con todos estos requisitos podrá ser designado por el Presidente de la República. Y para finalizar, el Art. 254 nos da a

¹⁹ Dermizaky, Pablo, Derecho Constitucional, 1998, Pág. 77

entender que en caso de existir guerra la Policía pasa a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

2.7. Tuición que ejerce el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno sobre la Institución Policial.

El Poder Ejecutivo es una entidad netamente colectiva debido a que esta compuesto de numerosos funcionarios, que cumplen diversas funciones dentro las cuales, estos funcionarios tienen responsabilidad por la acción u omisión de sus actos, además otro aspecto de este poder es que el Presidente de la República toma un conjunto de decisiones que posee legitimidad en la sociedad, es decir que el Poder Ejecutivo desarrolla funciones de integración y de representación, con el propósito de contribuir al avance de la sociedad. Decimos que es integrador y de representación, porque a la vez que representa a la sociedad ya sea de forma interna al igual que externa, crea vínculos entre los ciudadanos y los diversos órganos públicos. Se puede considerar al Poder Ejecutivo como, un instrumento de ejecución administrativa, que controla y garantiza todas las actividades de los órganos de los cuales esta compuesto el Estado, porque tiene responsabilidad de las actividades gubernamentales y publicas.

Por todo lo anteriormente establecido se puede afirmar que, el Presidente de la Constitucional de la República que a través del Ministerio de Gobierno, manda a la Policía Nacional, por medio del Comandante General dentro de lo que estipula su Ley Orgánica, también planifica y formula políticas sobre seguridad interna y esto lo realiza con la colaboración de las Prefecturas de Departamento, para ser ejecutadas por la policía.

De igual forma, el Vice-Ministro de Gobierno realiza actividades por delegación del Ministerio para coordinar y controlar las acciones de la Policía, en el marco de su Ley Orgánica y conforme a mandato Presidencial.

Es de gran importancia recalcar que el establecimiento de la existencia de la Policía Boliviana dentro de los Estados, se debe principalmente a la protección de la democracia, en consecuencia aspectos como la imparcialidad de los funcionarios públicos a favor de intereses personales, generalmente, es analizada por el Derecho, Sociología y las Ciencias Políticas, etc., que tratan de conformar alternativas, para que ya no existe esta situación, buscando el bien de la seguridad jurídica.

En los últimos años en Bolivia se ha avanzado en aspectos ligados al desarrollo del País, pasando de una sociedad centralista, autoritaria, a un Estado descentralizado, democrático, donde se llegó a asegurar los derechos fundamentales de los Ciudadanos por consiguiente esto representa un desarrollo democrático.²⁰

2.8. Legislación Policial.

El conjunto de leyes, reglamentos, códigos, que tiene fuerza legal para hacer valer y respetar su contenido normativo, es lo que consideramos como legislación policial.

La reglamentación se presenta como la metodización de toda la actividad producida por el hombre, que se basa en los valores éticos, estéticos y científicos que corresponden a la norma escrita, para que se pueda vivir de una manera armónica en la profesión que se desarrollara, de tal forma, para la policía la reglamentación representa una base estructural sistemática, incluso con las modificaciones, actualizaciones y ampliaciones de las normas que sirven de testimonio de los cambios que han sufrido a través del tiempo, dentro de un proceso democrático que es el que se tiene en la actualidad.

²⁰ En las Reformas Constitucionales de 1994 se había establecido la creación del Tribunal Constitucional, la Judicatura y el Defensor del Pueblo, además de la creación de leyes impulsadas por el Ministerio de Justicia con el objeto de modernizar la administración de justicia.

La reglamentación de actividades policiales tiene como fin el establecer los planes que se deben desarrollar, para prestar los servicios públicos indispensables para los ciudadanos.

2.8.1. Ley Orgánica de la Policía Nacional.

La ley Orgánica de la Policía Nacional del 8 de abril de 1985 N° 734, viene a constituir la base normativa principal por la que todo miembro de la policía debe regir su comportamiento dentro de la sociedad boliviana de manera ética y dentro de los parámetros de la moral sin transgredir las leyes que representa y que velan, teniendo como apoyo una Organización Técnica-Científica, que son los que contribuirán al desarrollo de objetividad.

La ley es muy clara al describir qué los miembros de la Policía Boliviana se encuentran impedidos de realizar actos de indisciplina, por ser una institución con normas internas verticales y sobre todo rígidas y con relación al tema de investigación, los artículos que nos interesan son:

El Art. 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional que a letra dice: ***“La Policía Nacional es una Institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter publico, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad”.***

Como ya sabemos estos principios que son los que rigen las funciones publicas de los miembros de la Policía Boliviana, estos deben ser acompañados por la ética y también por la moral, debiendo ser reafirmados en la institución con mucho mas ahínco,

por ser parte importante del estado que es el que precautela el orden, la paz la seguridad y la protección, estos aspectos son de gran importancia para el desarrollo adecuado de los componentes de la sociedad.

La ética propiamente es la ciencia que trata de la esencia social y de las leyes del desarrollo moral, analiza y estudia la vida, los problemas y relaciones interpersonales, por tanto, estudia el comportamiento del hombre en la sociedad y a las normas y a los principio morales que se ejecutan en la actividad, no de manera palpable, sino como un aspecto subjetivo, interno y psicológico.

Por otra parte la moral tiene una íntima relación con la ética, se la debe entender como la forma en la que se desarrolla los hábitos, las costumbres, la ideología que es la que sustenta la conducta de las personas, ósea enseña las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal, es un conjunto de facultades del espíritu. Por lo cual debemos entender a la ética y la moral como un conjunto de normas y comportamientos, que regulan las relaciones de las personas entre si dentro de una sociedad. Es importante vincular a la moral y ética con los fundamentos del derecho donde su distinción entre ambos esta en sus contenidos normativos, donde el derecho encuentra su apoyo en la fuerza coercitiva del Estado, mientras que la moral se apoya en el convencimiento moral interno de cada persona, existiendo así en las ideas, sentimientos, costumbres.

El Art. 2° nos indica que: ***“La Policía Nacional tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial; centralizada bajo un solo mando y escalafón único los organismos policiales mencionados en el artículo 251 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de cumplir las funciones específicas que le asignen las leyes y reglamentos”***. Los miembros de la policía se encargan de velar por el orden publico dentro el territorio boliviano, estos cumplen sus funciones mediante los Organismos de Asesoramiento y Apoyo que se divide en diferentes Departamentos, Direcciones, y los Organismos Operativos que realizan sus tareas a través de unidades, todos estos

desempeñan su labor bajo el mando del Comando Departamental y este a su vez esta bajo el mando del Comando General, de tal forma que la policía esta especializada en lograr un orden interno global, abarcando la totalidad de las actividades de protección jurídica y personal en el país.

El Art. 3° a letra dice: ***“La Policía Nacional es una Institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado, la presente ley y sus reglamentos; no delibera ni realiza acción política o partidista. Sin embargo, sus miembros pueden ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo a disposiciones legales”.***

Las tareas que se encomienda a los funcionarios policiales deben ser realizadas de manera constante, continua y sobre todo deben ser realizadas con eficacia, la Ley Orgánica de esta Institución establece de manera clara que entre sus atribuciones se prohíben las opiniones, las protestas, la vida pública en general, empero como ya vimos esto no se aplica en la realidad actual de nuestro país, ya que se tiene actos de indisciplina, insubordinación con frecuencia que se acentúan en el tiempo, de esta forma no se cumple con lo que establece la normativa constitucional, por lo que se originan una serie de interrogantes y bastantes preocupaciones.

El Art. 6° nos indica que: ***“La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad”.***

Como ya pudimos observar en estos últimos años, es innegable, que la Policía Boliviana atraviesa crisis institucionales muy fuertes, ya que muchos de sus problemas salieron a la luz pública, empezando con la corrupción que es producto de la mala formación moral, pasando por los famosos grupos de poder internos, que con

probabilidad son los que pueden causar los acuartelamientos, huelgas, protestas, motines, en si toda la indisciplina interna dentro de la Institución verde olivo, este tipo de actos de insubordinación son los que sin duda alguna provocan desconfianza de la población, debido a la falta de credibilidad en la labor policial, lo que representa un riesgo en la seguridad de la sociedad y sus componentes.

Pero la crisis de importancia o mejor dicho la principal crisis de la Policía Nacional es la falta de fortalecimiento, instrucción, valores en la moral y la ética, los diferentes intereses van acompañados de cierta inmunidad para acceder al poder, obteniendo ciertos derechos y privilegios del resto de la ciudadanía, lo cual se puede evidenciar en la destitución de cargos de alto mando de la Policía Nacional y de un representante de estado que ocupa el cargo de Ministerio de Gobierno.

En el Art. 7 mencionaremos las atribuciones mas importantes de la policía.:

“Son atribuciones de la Policía Nacional:

1. Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.

2. Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

3. Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.

4. Cumplir y ejecutar las disposiciones y ordenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.

5. Cumplir y hacer cumplir los convenios y los tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de policía internacional.

6. Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumplimiento otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.

Como ya lo dijimos con anterioridad es importante saber que la policía esta sujeta a la normativa constitucional, que es la que da las ordenes de servir a la población, comunidad, ya sea en la actividad que se realiza a diario como en la posibles contingencias que puedan acontecer, protegiendo de esta forma la seguridad y defensa de todos los derechos tanto individuales como colectivos, contra abusos de las autoridades o del peligro en general en las calles y también de las relaciones interpersonales. El incumplimiento de estas normas al amotinarse, acuartelarse, realizar huelgas o simplemente incurrir en insubordinación y la no prevención a cuidar los derechos y garantías de la personas, han puesto en riesgo la vida, la integridad de las personas y también de la propiedad privada de todos los bolivianos.

El Art. 54 indica que: *Los derechos fundamentales del policía son los siguientes:*

- 1. No ser retirado de la Institución, salvo que se le compruebe la comisión de algún delito en proceso contradictorio conforme a ley.*
- 2. Las infracciones a las leyes y reglamentos institucionales, determinan la organización de procesos disciplinarios y en su caso, la sanción correspondiente.*
- 3. Ser dotado de los medios necesarios para el cumplimiento de sus específicas funciones.*
- 4. recibir todos los beneficios acordados por la seguridad social y los que otorgue el Estado a los funcionarios públicos.*
- 5. Utilizar en caso de emergencia de cualquier medio de transporte disponible a fin de proteger y salvar la vida y los bienes de las personas.*

De lo cual se puede establecer que, los derechos de los policías son establecidos en función a su labor, sin restar importancia a sus necesidades como personas y como miembros centrales de familias bolivianas.

Art. 56° ***“El empleo de armas por parte del policía, debe ser motivado por la exigencia del cumplimiento de la ley luego de haberse agotado todos los medios disponibles y realizadas las persuasiones y prevenciones reglamentarias.*** Toda forma en que se desenvuelve la Policía a través de sus organismos, la forma de establecer derechos y obligaciones son de conocimiento general, como se recalca es una institución rígida, por tanto, se encuentra estipulado que no pueden utilizarse de modo arbitrario el poder que el estado les concede para obtener beneficio, porque ciertamente no configura ser negocio privado sino de servicio público.

Art. 57 indica: ***“Cuando existan víctimas fatales por efecto de uso de armas, se debe levantar el proceso correspondiente a fin de establecer las responsabilidades del caso”.*** Existieron víctimas en los días que se produjeron insubordinaciones policiales, que si bien hubieron heridos, existen personas heridas y lesionadas de por vida incluso personas que desafortunadamente murieron, por el uso de armas de fuego de reglamento e incluso armas de guerra, porque no solo basta con afirmar que la norma no está siendo cumplida y que se darán sanciones punitivas para los efectivos que realizaron estas actividades, sino que se debe prevenir estos hechos subversivos.

Art. 58 ***“El uso indebido de armas dará lugar al proceso administrativo pertinente y al juicio penal a que se diera lugar el caso”.*** Todos los miembros de la Policía Boliviana se hallan sometidos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Disciplinarios, administrados por autoridades superiores, siendo los organismos policiales de justicia los siguientes:

- a) El Tribunal de Honor, que se encuentra dirigido por los generales y los miembros del tribunal disciplinario superior, se ocupa de valorar faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones
- b) El Tribunal Disciplinario Superior, es el órgano máximo de justicia institucional, es el encargado de procesar y sancionar en única instancia a Directores y Sub-directores de la Escuela y de La Academia Nacional de Policía, a los Presidentes y/o Gerentes de Organismos Descentralizados, Comandantes, Sub-comandantes e Inspectores Departamentales, Coroneles y miembros de los Tribunales Disciplinarios departamentales.
- c) De igual forma, los Tribunales Disciplinarios Departamentales tienen la atribución de procesar y sancionar en primera instancia, con recursos de apelación ante el Tribunal Disciplinario Superior a los jefes, Oficiales, Sub-oficiales, clases y policías de línea de servicio.
- d) Para concluir, se tiene a los Tribunales Disciplinarios Sumariantes, que tiene por finalidad investigar todo hecho que constituye delito o falta.

En la actualidad se evidencia que los procesos administrativos que son sometido al Tribunal Disciplinario Superior duran bastante tiempo, es por este motivo que nació la inquietud de plantear un proyecto para dar cambios a este sistema regulatorio, debido a que este aspecto pudo llevar a entender a los uniformados policiales que gracias a la demora de una sentencia que debería ser rápida, se da la prescripción de la misma, lo que deja sin efecto alguno el juzgamiento y el policía que debería estar sujeto a una sanción en el caso de comprobarle la falta, vuelve a sus funciones normales.

Para culminar, debemos asimilar que sin la competencia la autoridad en mando no tendrá razón de existir, ya que la competencia es el conjunto de atribuciones, facultades que permiten ejercer legalmente determinadas funciones, de acuerdo con lo

que se afirma al decir que la competencia es la capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto determinado.

Es así que las insubordinaciones policiales rompen los elementos de Jerarquía Administrativa, tales como la subordinación, obediencia, en el cual todo funcionario policial debe respetar la jerarquía, de no hacerlo no existiría disciplina y por ende existiría un mal funcionamiento institucional rompiendo con la delegación de funciones, ya que esta representa la confianza que le es depositada al subordinado, para que pueda realizarlas de manera eficaz con el uso de todos los medios e instrumentos a su alcance el correcto ejercicio de sus labores.

Art. 66 *“El personal de la Policía Nacional podrá ser retirado de la Institución, por las siguientes causa:*

c) Por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones, previo proceso y resolución del Tribunal Disciplinario Superior.”

Este artículo designa al Reglamento de Disciplina y Sanciones, para que explique con mayor detenimiento que faltas serán sancionadas y que penas recibirán los que infrinjan la normativa policial.

2.8.2. Reestructuración de la Policía Nacional Decreto Supremo N° 25477 de 5 de agosto de 1999.

Este acápite nos habla de las diferentes modificaciones que se dio en la institución del orden pero a nuestra consideración nos referiremos al Art. 10 que señala: *“El Ministerio de Gobierno dispondrá que los tribunales disciplinarios de la Policía Nacional resuelvan en un plazo de 90 días conforme a reglamento, todos los casos de procesos disciplinarios pendientes que se encuentren en situación de retardación de administración de justicia”*. Como ya lo habíamos expuesto en el subtítulo anterior, al

retardación de justicia dentro los procesos disciplinarios en la Policía es un problema que continua afectando a esta institución, pese a que se produjo esta reestructuración se puede afirmar que cada vez se siguen viendo casos que prescriben y no se da la importancia a este artículo, continuando de esta forma la comisión de faltas y quedando estas impunes.

2.8.3. Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional Resolución Suprema N° 222266 de fecha 9 de febrero de 2004.

Este reglamento es el que se encuentra en vigencia en la actualidad y es al que son sometidos los policías infractores, regulando de esta manera la conducta de los mismos, sancionando los actos contrarios a la norma. Este reglamento establece de manera implícita principios generales referido a los valores éticos y morales los cuales hacen referencia a la conservación y respeto a la norma en el deber policial, ya que es un deber primordial el evitar actos ilegales, porque la indisciplina atentaría contra varios valores como la honradez, obediencia y la lealtad, etc., que es lo que se pretende inculcar en la Institución Policial, donde además se enseña a hacer un buen uso de las facultades concebidas en el ejercicio de su profesión.

El presente reglamento reitera, que el libre albedrío en las funciones policiales no deben existir, solo debe prevalecer el sometimiento y obediencia a las leyes, reglamentos, que son impartidos por autoridades competentes, vinculado así el principio de autoridad al que se subordinan los inferiores jerárquicos, a través de un conducto regular que deberá ser cumplido a cabalidad, la labor de los miembros de la Policía muchas veces debe ser realizado con sacrificios, como la de entregar su vida en situaciones peligrosas, ayudar a la población de manera igualitaria y proporcional, renunciar a horas de descanso cuando una circunstancia así lo amerite etc. Así mismo establece los deberes de los superiores, que deben estar dirigidos a inspirar en los subalternos un grado elevado de estudio, preparación y razonabilidad en función a los

valores, por otra parte las decisiones deben ser tomadas de acuerdo con la normativa jurídica, por lo que los inferiores deben cumplir con las ordenes superiores, mientras esta no infrinjan alguna norma jurídica del país.

Las Resoluciones del Comando General de la Policía Nacional N° 261/03 del 11 de agosto de 2003 establece:

“Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en su Capítulo XI, establece y determina los mecanismos y procedimientos disciplinarios aplicables a los miembros de la Institución Policial.

Que, el Art. 1º. Del antes mencionado cuerpo legal, constituye el principio filosófico de la existencia misma de la Policía Nacional, sobre cuyo marco debe desenvolverse la disciplina y la moral.

Que el actual cuerpo legal de los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional, por la dinámica Institucional, una mayoría de sus normas han quedado obsoletas y otras muestran contradicciones, lagunas, vacíos procesales o que han quedado en desuso, lo que ha determinado la necesidad imperiosa de dotar de un nuevo instrumento disciplinario de acuerdo a los conceptos doctrinales modernos y la realidad nacional que vive el país.

Que, el Gobierno Constitucional de la Nación, mediante Resolución Suprema No. 221886 de 31 de julio de 2003, ha aprobado el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones para la Policía Nacional en IV Títulos, XXIV Capítulos y 142 Artículos (Anexo No. 1); el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional en sus VII Capítulos y 23 Artículos (Anexo No. 2); y el Manual de Procedimientos de

la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional en sus IV Capítulos y 12 Artículos (Anexo No. 3).

POR TANTO:

El suscrito COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, en uso de sus específicas atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone la publicación de los siguientes instrumentos normativos:

1. Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones para la Policía Nacional.

2. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional.

3. Manual de Procedimiento de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional.

SEGUNDO.- Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Dirección Nacional Administrativa.”

Además la filosofía y doctrina que sustenta la Policía Nacional desde su creación ha permitido mantener la unidad y la solidez, de su estructura, de manera que este hecho debe traducirse en sus normas que permitan la aplicación coherente en términos absolutos, de la normatividad relacionada con la disciplina, la obediencia, la moral y la ética con relación al ordenamiento interno de la Policía Nacional.

De ahí nace la importancia para que las normas disciplinarias que rigen la conducta de los miembros de la institución del orden, sean compatibles con la formación

personal y profesional del funcionario policial y estén acordes con el ordenamiento legal del país.

De esta manera el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones, viene a cubrir una necesidad imperiosa de garantizar los derechos de los funcionarios y su sometimiento consciente a la disciplina interna y el cumplimiento de sus normas.

La aplicación de este instrumento permite evaluar la conducta de los miembros de la institución en sus diferentes niveles y jerarquías, haciendo que el superior en mando obre equitativamente, sin condescendencia ni animadversión, con la convicción de que cumple su deber, haciendo que la obediencia sea voluntaria, y no impuesta y arbitraria.

El Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones, ofrece a los miembros de la Policía Nacional, la oportunidad ética y moral de meditar sobre su conducta futura y la opción de rehabilitarse.

De este ejercicio permanente sobre el cumplimiento de los deberes, la responsabilidad y el acatamiento indiscutible de las normas, nace el principio doctrinario constitucional de la defensa de la sociedad y el cumplimiento de las leyes, atribuidas como misión fundamental a los miembros de la Policía Nacional.

El Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones para la Policía Nacional tiene su base principal en la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y las Leyes de la República, para ofrecer a los miembros de la institución del orden un instrumento legal que respete sus derechos, pero que a la vez imponga sus obligaciones dentro del marco de la disciplina y la subordinación en sujeción a los siguientes principios:

Honor.- El honor es una cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos.

Ética.- Siendo una parte de la filosofía que trata de la moral y las obligaciones del ser humano, en este caso se refiere a los funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley, quienes deberán ejercer la autoridad que la Patria les ha conferido, como un apostolado, en defensa de la sociedad y como una garantía para el mantenimiento del orden público.

Deber.- De la jerarquía existente en la institución, nace el deber de obediencia en primera instancia y su incumplimiento produce sanciones, de donde nace el poder disciplinario. Por otra parte el deber en su forma sustantiva es una atribución u obligación que moralmente impulsa nuestra voluntad para cumplir o no la función imperativa que nos asigna la Ley desde el punto de vista legal, como del mando superior. De esta manera el deber profesional nos obliga a cuidar por el prestigio personal e institucional.

Disciplina.- Es la piedra fundamental sobre la que descansa la estructura institucional y constituye la observancia de las leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento de la institución, se relaciona directamente con nuestro sistema jerárquico vertical de relación entre superiores y subalternos.

El principio de autoridad y subordinación es la base para el mantenimiento de la disciplina en la Policía Nacional, de manera que la obediencia y el respeto mutuo son deberes esenciales sobre los que descansa la disciplina institucional.

Jerarquía.- La jerarquía en la Policía Nacional está determinada por el grado que ostenta el funcionario y por el cargo que desempeña.

La jerarquía que proviene del Grado se la adquiere de por vida, no pudiendo privarse de ella, sino mediante Resolución ejecutoriada por autoridad competente.

La jerarquía que proviene del cargo o función que se desempeña, es transitoria.

Cooperación.- Es la acción coordinada y mancomunada de los miembros de la Policía Nacional, destinada a optimizar el cumplimiento de su misión.

Lealtad.- Es la virtud que trasunta la fidelidad y que le debemos a la Patria, a la institución y a los camaradas; cultivarla es un imperativo que nos ennoblece y nos *hace fraternos*.

Solidaridad.- Considerada sólo desde el punto de vista específico de la profesión para alcanzar el logro de nuestros más caros derechos y legítimos intereses, de ahí nace el espíritu de cuerpo en procura de fines sociales para el conjunto. No debe confundirse con indisciplina ni con encubrimiento.

Responsabilidad.- Nuestra profesión exige un alto grado de sacrificio, celo funcional y consagración en el cumplimiento del deber. La responsabilidad no se delega.

Secreto Profesional.- Es el deber que tienen los funcionarios policiales para guardar y no llevar a descubierto los hechos que han conocido en el ejercicio de su profesión, ni menos revelar datos sobre los trabajos que se les encomienda o que sean parte de la misión una falta o de un delito.

Orden.- Es una disposición verbal o escrita dirigida a uno o más subalternos, para que obedezcan, ejecuten y cumplan una acción legal. Las órdenes de ninguna manera deberán ser contrarias al espíritu de la Constitución, las leyes o reglamentos. Los subalternos podrán representarlas si son contrarias a la normatividad legal vigente y no

están obligados a cumplir si la orden conduce claramente a la comisión de una falta o de un delito.

Es así que luego de lo anteriormente señalado nos referiremos a los siguientes Artículos que para nuestro estudio son de gran importancia:

El Art. 5 que considera como faltas leves las siguientes:

1. La inobservancia del conducto regular en las relaciones de trabajo con sus superiores.

2. Abandono injustificado de las funciones policiales y administrativas, aunque fuera por tiempo breve.

3. No desempeñar las funciones o el servicio policial en forma eficiente.

4. Censurar o reprobado las disposiciones de orden legal de un superior con ánimo premeditado y espíritu de simple contradicción.

5. Exhibirse en manifestaciones de carácter sentimental en forma pública, estando de uniforme, con menoscabo de las reglas de convivencia social.

6. Las manifestaciones de debilidad moral en actos del servicio.

Las sanciones por faltas leves corresponden desde una llamada de atención formal, hasta un arresto domiciliario de unos tres días.

El Art. 6° de las faltas graves (inciso “a”), señala que son faltas de gravedad:

- 1. Reincidir en las faltas leves.*
- 2. Realizar actividades que afecten negativamente al prestigio institucional.*
- 3. Inasistencia injustificada al servicio y/o abandono del mismo después de asumirlo.*
- 4. Mellar la dignidad personal y honor de sus camaradas o inferirles malos tratos.*
- 5. Faltar de palabra u obra al personal subalterno que cumple servicios interno, externo o extraordinario.*
- 6. Contravenir órdenes o instrucciones complementarias a los Autos de Buen Gobierno y otras disposiciones gubernamentales.*
- 7. No guardar respeto y consideración debida a los dignatarios de Estado, representantes nacionales, autoridades políticas, judiciales, municipales y militares.*
- 8. El incumplimiento a órdenes superiores o la mala ejecución de éstas, provocando perjuicio al servicio y a la institución.*
- 9. Incitar a cometer actos de indisciplina para beneficio propio, o en menoscabo de algún superior o subalterno.*
- 10. Proferir expresiones ofensivas contra autoridades legalmente constituidas, superiores jerárquicos y demás miembros de la Institución.*

11. Desafiar públicamente a un superior o a un subalterno por asuntos personales o divergencias del servicio.

12. Formular peticiones colectivas, verbales o escritas eludiendo el conducto regular que sean contrarias al régimen interno o que alteren la disciplina establecida por normas reglamentarias.

El miembro policial que llegare a incurrir en estas faltas será pasible de ser arrestado, pudiendo ir el arresto desde quince a treinta días.

De igual forma el inciso "b" del mismo artículo señala:

1. Hacer pública ostentación de su militancia política y proselitismo en las unidades estando en servicio activo; agravándose este hecho cuando cumple funciones de mando.

2. Ejercer actos de imposición sobre los subalternos, coartando sus facultades legales u obligándoles a cometer actos lesivos a su dignidad y honor profesional.

3. Ordenar o instruir la ejecución de actos que constituyan faltas, para beneficio personal o de terceros.

4. Cometer actos ilegales que signifiquen abuso de autoridad y que originen daño moral o material en perjuicio de terceros o de la Institución.

5. Fomentar la organización de camarillas o formar parte de logias y organizaciones secretas dentro de las filas institucionales.

6. No respetar la dignidad humana de los ciudadanos, ni de los funcionarios subalternos.

7. Contravenir las disposiciones dictadas para el mantenimiento del orden público.

8. Descuidar los deberes propios de la función policial, para dedicarse a actividades particulares, encontrándose de servicio.

El que incurra en tales faltas será pasible de la pérdida de antigüedad de uno a dos años, empero con goce de haberes, previo proceso disciplinario.

El inciso "c" del artículo 6 nos indica que:

1. Hacer uso de armas de fuego sin observar las normas del reglamento correspondiente.

Será pasible el policía que incurra en tal falta grave de ser retirado temporalmente del servicio de uno a dos años, con pérdida de antigüedad y sin goce de haberes.

El inciso "e" Manifiesta que:

1. Incumplimiento, resistencia individual o colectiva a mandatos, órdenes y otras disposiciones reglamentarias.

2. Recurrir a medios de comunicación social para emitir juicios lesivos a la dignidad y decoro de la Institución y/o sus componentes.

3. Realizar, promover actos o emitir opiniones en público, que pongan en riesgo la seguridad institucional.

4. Realizar, deliberar e instigar a actos públicos que afecten la estabilidad y prestigio Institucional tales, como: motines, huelgas, suspensión o repliegue del servicio; en este último sin orden superior.

El funcionario policial que incurriere en estas faltas graves, será pasible de tener una baja de la Institución, sin derecho a reincorporación.

2.8.4. Código de Conducta Policial.

Bajo la Resolución del Comandante General de la Policía Nacional N° 263/95 de fecha de 6 de septiembre de 1995 se aprueba el Código de conducta Policial, este nos indica en su parte introductoria que: *“La vida institucional de la Policía Nacional, descansa en la disciplina como base y fundamento; en consecuencia, sus componentes como elementos formados dentro de una escuela altamente cívica están sometidos a una sólida disciplina para responder con renunciamento y sacrificio en el ejercicio de su misión, la misma que se orienta hacia el decanta miento del honor policial, que es la virtud ética que obliga al estricto cumplimiento del deber, constituyendo éste la propia dignidad moral para ejercitar los valores axiológicos, profesionales y sociales que norman y garantizan un comportamiento ejemplar del policía en toda circunstancia. Es un bien que debe ser cuidadosamente conservado y respetado en su verdadera dimensión.*

El sentimiento del honor, es la fuerza anímica que impulsa a todo policía al fiel cumplimiento del deber. Las faltas contra el honor policial, dañan gravemente el prestigio institucional. Los Reglamentos de la Policía Nacional, tienen como basamento: la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica, que viabilizan la disciplina y el adecuado funcionamiento de la Institución. El Comando General de la Policía Nacional, está consciente de que sus miembros, llevan a cabo sus importantes

funciones con dignidad, pero también cae en cuenta que el ejercicio de esas funciones, entraña posibilidad de abuso e infracciones a los Reglamentos.

Por tales circunstancias se establece la necesidad imperiosa de adecuar el "Código de Conducta Policial", en concordancia con la política de moralización impuesta por el Gobierno Nacional. Asimismo, la Institución del Orden está obligada a exigir el cumplimiento de sus disposiciones reglamentarias vigentes a través de un Cuerpo de Control Policial encargado de cuidar el comportamiento adecuado y la conducta de todos sus miembros.

El presente "Código de Conducta Policial", está basado sobre el Código de Conducta para miembros encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 17 de diciembre de 1979, mediante Resolución No. 34/169; de 8 Artículos, y cada uno de ellos contiene un comentario que facilita la interpretación del Código dentro del marco de la Ley y el ejercicio de las funciones policiales".

El Art. 1 de este Código nos indica que: *"Los miembros de la Policía Nacional, cumplirán en todo momento la misión y deberes que les imponen la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos, sirviendo a la sociedad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión".* Esto significa que prestar servicios de carácter público de asistencia policial en diferentes aspectos cotidianos de la vida de las personas, incluso deben ser realizados por los miembros policiales que ejercen servicios de seguridad física y seguridad a los mandatarios.

El Art. 2° a letra dice: *"En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional, respetarán y protegerán la dignidad humana; mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas".* Como ya dijimos este

Código fue específicamente creado o elaborado sobre bases morales y éticos, destinado a la protección de los derechos humanos, que incluyen una serie de declaraciones internacionales, que se analiza en el presente tema de investigación, pero la importancia de tales aspectos se encuentra en el ordenamiento jurídico donde se hallan protegidos, sin el cual no se podría hablar de la dignidad humana, es por tal explicación, que se hace referencia a que sin la existencia de funcionarios del orden que sean los que hagan cumplir la ley, no se podrá señalar la presencia de la necesaria existencia de una seguridad ciudadana.

Como las funciones que desempeñan los miembros policiales están enteramente dirigidas a prestar servicio público, para la satisfacción de necesidades imperantes, referidas al orden social, deben ser realizadas de manera general, uniforme, regular y continuo, debido a que se han convertido en costumbres y procedimientos de un Estado Democrático.

El Art. 3° indica: ***“Los miembros de la Policía Nacional podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera la exigencia del servicio”.***

En los últimos actos de insubordinación que se pudieron observar en nuestro país, se evidencia claramente que se dio uso de armas sin justificación alguna, no solo por parte de la Policía Boliviana sino también por las Fuerzas Militares las cuales sostuvieron un enfrentamiento armado, tal situación esta por completo prohibida debido a su irracionalidad, debido a que el uso de la fuerza en este caso la fuerza policial debe ir dirigido a la prevención del delito y la captura de delincuentes, dentro de los límites de la proporcionalidad, fuera de estos casos no se debe utilizar medios de fuerza de forma arbitraria, por las consecuencias que se podría ocasionar a las personas inocentes.

Art. 8° que a letra dice: ***“Los miembros de la Policía Nacional respetarán la Ley, los Reglamentos y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y se opondrán vigorosamente a tal trasgresión. Los miembros de la Policía Nacional que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación al presente Código, informarán inmediatamente a sus superiores, y si fuera necesario a la Unidad u Organismo que tenga atribuciones de control”.***

El Código de Conducta tiene presente que toda reglamentación policial debe ser respetada y cumplida dentro de la Institución del Orden, que se encuentra bajo el Mando Superior del Estado, debiendo informar cualquier actividad que pueda provocar una violación a las disposiciones jurídicas.

2.8.5. Reglamento del Sistema Educativo de la Policía Nacional.

Este Reglamento esta enteramente dirigido a la capacitación como aspecto principal, que debe ser llevado acabo de manera continua en toda la policía, para que además de poder ascender a grados jerárquicos, pueda comprender diferentes áreas y temáticas a través del aprendizaje en su conducta policial, por lo que el desarrollo evolutivo del discernimiento es símbolo de aptitud y afinidad a la labor que desarrollaran.

Pero esta teoría es completamente diferente en la realidad ya que debido a las actividades de muchos profesionales en general atrasan la superación de un país y es evidente cuando en los hechos cualquier ciudadano acude ante una agresión contra su seguridad ya sea física o jurídica que de esa manera se restaure sus derechos, pero sin embargo se encuentra frente a grupos internos de poder que imposibilitan que se la brinde ayuda rápida y adecuada, es de esta manera que en muchas ocasiones las personas

por su propia cuenta tratan de restablecer sus derechos o daños producidos, perdiendo de manera inútil su tiempo y también dinero.

2.8.6. Reglamento Orgánico de Régimen Interno de Disciplina y Plan de Enseñanza de la Academia Nacional de Policías.

Este data del año 1963 y poco después de su promulgación este fue relegado, pero es preciso revisarlo ya que establece la importancia de la disciplina dentro la Policía Nacional.

El presente reglamento afirma que la disciplina debe ser uno de los objetivos de mayor importancia en la policía, siendo esta necesaria para así poder actuar dentro la sociedad sobre la base de los derechos humanos, la actuación del policía es totalmente diferente a la labor que desempeña un militar, por lo que, el presente reglamento establecía un plan de enseñanza para el debido desempeño de las funciones policiales.

Por otro lado el reglamento de disciplina de la Academia Nacional contempla otras faltas que se producen dentro del periodo de formación del policía, por que es diferente al reglamento de faltas disciplinarias de la policía. En la actualidad el plan de enseñanza se ajusta a las necesidades y a las exigencias cada cinco años, con el asesoramiento de la Universidad Mayor de San Andrés y otras universidades como la Católica, además de la participación de buenos profesionales entendidos en el campo.

2.8.7. Reglamento General de la Escuela de Capacitación de la Policía Nacional.

Apoya el planteamiento sobre al necesidad de contar en al Institución con personal idóneo, para que se logre realizar las funciones policiales de manera eficaz, con capacidad eficiencia, a través de la preparación pedagógica siendo de esta forma el

receptor de las operaciones policiales del ciudadano, además plantea que como razón fundamental que el policía como es parte de una institución activa del estado, debe proteger la seguridad ciudadana y las garantías constitucionales, realizando un adecuado uso de recursos humanos. Este Reglamento esta en vigencia y se constituye en uno de los requisitos indispensables para poder ascender al grado inmediato superior.

2.9. Síntesis del Capítulo.

Este capítulo esta planteado para así poder responder al objetivo específico del análisis de la legislación policial dentro el ordenamiento jurídico nacional, ya que este nos muestra de forma clara todas las permisiones y prohibiciones policiales, además de demostrarnos que la policía posee un carácter coercitivo, moral y ético, por tan importante aseveración se puede afirmar que las insubordinaciones policiales atentan contra las normas constitucionales, administrativas y también contra las policiales, porque dañan la seguridad de la ciudadanía.

Dentro de los aspectos históricos se puede observar que se han producido cambios que de alguna forma contribuyen al desarrollo de la institución, empero existen aspectos que hacen denotar que las actividades policiales no se hallan estrictamente reguladas y por tal sentido se puede indicar, que mediante un detallado diferente Y específico mecanismo de petición rígido y formal, daría apoyo a las necesidades mas inmediatas que puedan surgir, encontrándose dirigidas al superior en mando, tratando el problema de las insubordinaciones desde la raíz o desde la causa.

El Derecho Constitucional establece la importancia del cumplimiento al Derecho en si, que es puesto en la practica por el Derecho Administrativo, dentro del cual el poder administrativo del estado delega al policía poder y fuerza, para que vele por el bienestar de la sociedad, ya que dentro de su régimen disciplinario posee procedimientos, organizaciones, que regulan la conducta del individuo cuando va en

contra de la norma. El derecho se basa en la justicia, porque pretende proteger a su fin principal que es el hombre, brindándole seguridad y bienestar social.

La inestabilidad, interrupción utilización y manipulación, son elementos que no permiten una plena producción y observancia de las normas jurídicas, los cuales se pueden evidenciar en la historia policial, donde el establecimiento legal fue inestable.

La historia de la policía desde la etapa de la colonia hasta la actualidad, se caracteriza por poseer un centralismo que fue sinónimo de una autoridad que era piramidal y jerarquizada, en dichos elementos no se encuentran aspectos técnicos, ni modernos, que son sinónimos de eficacia y celeridad. En Bolivia desgraciadamente no se puede conocer el alcance de tecnología o de estrategias que garanticen seguridad.

CAPITULO III

LA POLICÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS EN BOLIVIA

3.1. La Policía y el Estado Democrático de Derecho.

3.1.1. Generalidades.

En toda sociedad la preocupación constante siempre a sido y será la seguridad de la vida humana, es así que en el comienzo de los tiempos donde el hombre solo confiaba en si mismo para resguardar su vida y sus pertenencias, esto debido a la constante agresión que sufría por el mismo hombre, dio lugar a una serie de medios destinados a la defensa contra tales agresiones, los medios de este grupo se convirtieron en prácticas y también en procedimientos constantes, lo que dio lugar a la formación de una organización sistemática y formal para la protección de ese grupo, es por tal entendido, que nace el Estado.

De esta manera surgió una necesidad de tener una seguridad general, para poder así realizar tranquilamente sus tratos cotidianos y para protección de sus bienes materiales, entonces fue necesario implantar dentro de la sociedad un orden para obtener así la protección de una organización que se basaba en normas escritas.

La evolución política y social de los Estados fue la que dio lugar a la implementación de la democracia basada en la libertad, igualdad de derechos y obligaciones, por tanto, es evidente que una sociedad determinada pueda llegar al orden mientras esta se base en la ley, pero este concepto no representa absolutamente nada sin la justicia, ya que el cuál consiste en dar un trato justo a todos los individuos dentro de una sociedad determinada, reconociendo todos sus intereses y facilitando todas las mismas posibilidades y oportunidades de vida.

El concepto de libertad al igual que el de igualdad tiene su raíz en la antigua vida política de Grecia ya que la primera iba en contra de la esclavitud, porque consideraban que la libertad jurídica en una legislación protege a las personas y la libertad política era concebida como el derecho de obedecer solo a la ley dentro de la igualdad, la libertad por un lado significaba ser la independencia respecto a toda paralización personal y por otro lado figuraba ser la obediencia a las disposiciones generales, uno de los grandes pensadores de la historia fue Aristóteles, el definía a la libertad como el poder ser súbdito y gobernante, estableciendo un equitativo equilibrio entre la libertad y el orden, para el mismo intelectual la libertad consistía en el hecho de que cada cuál es libre de vivir a su manera, dentro los márgenes de la ley. (Touchard, 1961)

En la actualidad nosotros sobreentendemos que el estado tiene la necesidad del establecimiento de grupos organizados legalmente establecidos, como son por ejemplo el ejército, y principalmente la policía, para así poder regular todos los aspectos sociales cotidianos y poder ofrecer protección eficaz cuando sea necesario utilizar la fuerza.

Es muy importante mencionar que todas las actuaciones policiales deben estar inmersas dentro del marco jurídico-legal, que es la que establece la normativa jurídica y que además pueden ser sancionadas dentro un gobierno democrático, de esta manera entenderemos que la Institución del Orden es un *ente* que hace respetar y sobre todo cumplir la normativa jurídica, también garantiza todas las actividades de carácter públicas y privadas, porque esta institución del orden es plenamente reconocida por nuestra Constitución Política vigente.

Los diferentes abordajes analíticos a cerca de la democracia aseveran que es asegurada mediante la normativa Constitucional Suprema que organiza el pleno ejercicio de nuestra soberanía en los poderes de Estado, la democracia es definida a través de Kelsen como: *“La voluntad colectiva o mas exactamente el orden social, resulta engendrada por los sujetos a el, por el pueblo. Democracia significa identidad de*

dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo y para el pueblo²¹”, lo que nos lleva a comprender, que la actuación del Estado esta dirigida por el Poder Ejecutivo que es el que se encarga de tutelar la administración pública, este criterio proviene de la doctrina cuando se refiere al servicio público como su fin y razón de existencia.

Una definición de gobierno democrático sería: *“Es aquel en el que los gobernantes son elegidos por los gobernados en elecciones pluralistas, libres e informadas y en el que aquellos se someten efectivamente a un ordenamiento jurídico que limita su poder, respetando la vigencia de los derechos humanos”²²*

Lo cuál no significa que en los estados democráticos la policía cumple con funciones para garantizar las diversas actividades públicas y privadas, ya que pueden existir Sistemas Totalitarios que pongan en manos de milicias armadas las soluciones de protección y mantenimiento de su orden estatal. También se puede señalar que la Policía Boliviana dentro de su desempeño diario previene la comisión de delitos y sobre todo brinda auxilio a los ciudadanos debido a que estos funcionarios poseen responsabilidades de las cuales no pueden eludirlas, de esta forma el Estado tiene una variedad de masas populares, que en su mayoría realizan constantes reclamos al Estado, debido a que la ley los ampara en la igualdad de condiciones, en dichos casos la policía realiza una protección al desarrollo normal de la sociedad, para que estas manifestaciones o también llamadas peticiones que son manifestadas al gobierno no se salgan de proporción establecida en la normativa jurídica, por todo esto afirmamos que los policías en su generalidad no pueden realizar manifestaciones ciudadanas, debido a que se asemejaría a un medio coercitivo que vulnera directamente preceptos normativos,

²¹ DERMIZAKY, Pablo, Derecho Constitucional, Kelsen citado por Vanossi, citado por Dermizaky, 1998, Pág., 95

²² DERMIZAKY, Pablo, Derecho Constitucional, Evans De La Cuadra, citado por Dermizaky, 1998, Pág. 95

por lo tanto sus funciones están dirigidas por completo a mantener, conservar, proteger y velar por un Estado democráticamente constituido.

Un régimen democrático es aquel que hace alusión a que todas las actividades en su conjunto deben ir encaminadas acorde con la ley, en nuestro régimen constitucional las leyes son legalmente constituidas por autoridades políticas, que poseen y ejercen libremente su inmunidad y sus prerrogativas que son estipulados, en la Constitución Política del Estado, debiendo tales atribuciones ser respetadas por los mismos policías hasta que dure su mandato, este análisis se refiere a que las funciones policiales pueden ser incompletas, al existir dentro de la Institución de Orden presiones y abusos de mando, situaciones que no corresponden al sistema de gobierno democrático y que en consecuencia perjudicarían al desempeño político.

Como se dice que la policía es un ente regulador y normativo que es el que hace cumplir las leyes de un país es clara esta idea en teoría pero en la realidad se aprecia una situación difícil de creer, cuando la democracia es violada por los sindicatos o gobiernos, que son los que utilizan a la institución como un medio o fin, para asegurar sus intereses, por lo que el cuestionamiento pertinente sería, si la Policía Boliviana es un instrumento, lo que nos lleva a responder con certeza, que la Policía Nacional no es un instrumento en el caso de que se atente contra la libertad y la democracia, debido a que esta es una institución apolítica que la Constitución la reconoce, prohibiendo de esta manera a que sea utilizada con fines lucrativos e ilegales, por lo que las normas jurídicas deben ser obedecidas y respetadas.

3.1.2. Concepto y etimología del termino policía.

El término policía tiene su origen del latín *politia*, que a su vez deriva del griego *politeia*, que significa el buen gobierno de una ciudad o estado, que en griego se

denomina ***polis***, este vocablo era sinónimo de orden y se encontraba establecido en las leyes u ordenanzas para que sea aplicable al funcionamiento público.

El término policía comprende dos aspectos: el primero esta referido a la titularización del poder público dentro de la administración, donde sus funciones son consideradas atribuciones discrecionales del gobierno; y el segundo considera el término policía como al órgano, es decir el conjunto de servicios públicos que son establecidos por la administración para la conservación del orden público con el fin de asegurar todos los derechos de la colectividad contra cualquier perturbación.

Por esta aclaración se puede afirmar que las características de la policía dentro de un Sistema Democrático son:

- 1) Es una Institución Legal que tiene poder y fuerza sobre el orden público.
- 2) Posee una normativa especial rígida y vertical.
- 3) Es un órgano que presta servicios públicos.
- 4) Actúa en la esfera judicial en el tratamiento del delito.

La policía como Institución Legal tiene un vinculo estrecho con las personas naturales y también con las jurídicas porque las protege contra violaciones que puedan producirse en sus actividades cotidianas normales, por tal se afirma que esta relación es de naturaleza pública debido a que se puede apreciar que esta posee fuerza y poder, ya que limita de manera coercitiva el ejercicio de determinados derechos, para no incurrir en el abuso de los derechos ajenos.

Es de esta forma que el significado del termino Policía se lo puede entender como: ***“Es el cuerpo que mantiene el orden y material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente. Mas particularmente es la organización uniformada que investiga la comisión de los***

*delitos y trata de detener a los autores, y demás responsables, para ponerlos a disposición de los tribunales correspondientes*²³, pero en un sentido mas amplio se entiende que es el ejercicio de poder de carácter publico que poseen estos funcionarios policiales sobre las personas de una sociedad y también sobre las cosas. Ahora bien si lo entendemos en un sentido un poco mas restringido mas avocado al derecho administrativo, es el conjunto de servicios que son designados por la Administración Publica que tienen por fin resguardar el orden publico y además garantizar la seguridad física y moral de las personas, esto lo hace a través de limites que nos pone la norma en las diversas actividades individuales o colectivas. Otros conceptos que nos facilitan comprender que es la policía son; La Policía Administrativa *“Para el vocabulaire juridique dirigido por Capitant, es el servicio publico que tiene por objeto asegurar, mantener o restablecer el orden publico, ya sea previniendo la infracción de los reglamentos, de las ordenes y de los gastos apropiados, ya sea reprimiendo las violaciones del orden publico mediante el empleo de la fuerza material”*; La Policía de seguridad *“Es el cuerpo que tiene a su cargo la vigilancia del orden publico y la integridad de los ciudadanos, y que debe cumplir las ordenes de los poderes del Estado, especialmente del ejecutivo y el Judicial”*²⁴.

Toda función realizada por la policía tiene que ser ejercida con potestad, para así poder asegurar la paz y tranquilidad de la ciudadanía, por ende la misión que tiene es la de prevenir los actos delictivos antes de reprimirlos, aspecto que debe limitarse al presente tema, pero continuando con la presente aclaración se debe decir, que la tarea de prevención debe ser realizada por medio del un personal reclutado y capacitado por medio de una selección rigurosa, para de esta forma contar con agentes policiales idóneos, honestos, para que así a través de su capacidad y rectitud sin dejar de lado su antigüedad asciendan jerárquicamente respetando la normativa jurídica de nuestro país.

²³ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1998, Pág. 768

²⁴ OSSORIO, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1998, Pág. 768-769

3.1.3. Fundamentos actuales referidos a aspectos de la Policía Boliviana.

Cuando son creadas las intendencias, comisarías de la Policía Nacional el 1826 que dependían del Prefecto del Departamento, las misiones policiales llegaron a sufrir varias modificaciones lo que ha provocado que varíen sus características, porque básicamente cuando emerge el Estado por consiguiente aumenta el crecimiento de la masa urbana, también crecen las estrategias y técnicas para resguardar el orden público.

Se puede evidenciar por medio de la normativa jurídica y la evolución de la ciudadanía boliviana, que lo que en general era prohibido en ese entonces es también prohibido en la actualidad, como realizar actos policiales que atenten al orden público, ya que según nuestra normativa estos actos son tipificados como ilícitos.

Debemos considerar que el funcionario policial desempeña funciones activas como el de cuidar, defender, mantener y cumplir órdenes emitidas por autoridades superiores y también emitidas por autoridades políticas, al mismo tiempo estos funcionarios son responsables de las faltas y delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones, por tales acciones los ciudadanos pueden elevar una demanda o denuncia contra cualquier miembro policial que le haya podido provocar un perjuicio o tal vez que haya sido testigo de algún acto que le fuere imputable penalmente.

Este aspecto ha dado origen a varias teorías, de las cuales una de ellas se refiere al carácter reactivo mas que al carácter de erradicación o prevención, porque dan mayor responsabilidad a la actuación del estado y sugieren que las malas políticas internas de la Policía son claro reflejo del mal manejo gubernamental.

Es indudable que la Policía es una institución que como ya dijimos tiene por objeto el cuidado de la seguridad y la defensa de los derechos individuales y también

sociales, además que vela las libertades del hombre, atendiendo las necesidades más urgentes y evita los peligros contra la propiedad privada y las personas, de acuerdo a esta noción, si bien se analiza su importancia en el presente tema de investigación, provoca que se abunde mucho más en el tema debido a que es la institución de mayor importancia, porque esta junto al ciudadano en toda hora resguardando sus derechos consagrados, para que pueda realizar esta función eficazmente es necesario que el funcionario policial este provisto de una inquebrantable moralidad, ética, honradez y una adecuada educación para así ser considerado un funcionario público competente, y cumpla con sus misiones dentro de la sociedad con dignidad y sobre todo nobleza.

La falta de sumisión y respeto a las normas morales y éticas hoy en día, se refleja en los continuos actos policiales, que han llegado a conformar problemas y perjuicios constantes para el país, lo que ha provocado aspectos negativos que perjudican a la capacidad del gobierno para ejercer plenamente su administración.

Un aspecto muy importante que debemos tocar es que esta vinculado a irregularidades en la actividad pública es el de corrupción, que conlleva a la extralimitación de funciones, que puede provocar una serie de formas de violencia contra la población, que en consecuencia ocasiona una separación entre el gobierno y la sociedad porque son las instituciones públicas el nexo y la representación del Estado.

3.1.4. Antecedentes históricos.

3.1.4.1. Origen y desarrollo de la figura del policía.

El origen de la figura policial data de la antigua Egipto, India, China, Babilonia, que como bien sabemos tenían un sistema que era monárquico, donde se consideraba como estado al rey que era quien manejaba el poder en el pueblo que se subordinaban a el incondicionalmente. (López Nogales, 2003)

Encontramos en el código Hammurabi , entre el 2285 y el 2242 a.c. y el de Manú en el siglo V a.c. el término policía significaba ser el ordenamiento jurídico político del Estado, no teniendo el mismo significado que lo tiene hoy en día, debido a que era un concepto o noción general y amplia de la actividad del Estado.

Podemos afirmar que la figura del policía siempre esta presente en la historia de la humanidad debido a que el ser humano necesita necesariamente de un ente regulador que delimite las actuaciones diversas de las personas asegurando de esta manera el pleno desarrollo de las actividades cotidianas.

En Grecia existía un prefecto que se ocupaba de mantener el orden público y en cada barrio este prefecto estaba representado por un guardián que hacia cumplir las leyes, también estaban los agentes que realizaban funciones de protección al orden.

En Atenas, la relación entre plebeyos y aristócratas fueron las causas determinantes para que se produzcan cambios en el Sistema Político, la función del Estado estaba encaminada a la función judicial, las decisiones que tenían fuerza de ley provenían de la Asamblea de Ciudadanos. El Areópago era el consejo que rodeaba al Rey, sus funciones estaban dirigidas a conocer delitos y asuntos religiosos, era considerado un Tribunal que podía actual sin limitaciones por esta razón se puede comparar a estas fusiones del Tribunal con las funciones de policía.

En el transcurso del tiempo se puede observar que las funciones policiales a ser desempeñadas por personas asignadas por una autoridad superior, en diferentes territorios las características de tales figuras son diferentes las unas de las otras, generalmente se presentaron con nombres desiguales, pero sus funciones estaban referidas al mismo sentido, el cuál era implantar el orden y seguridad en la comunidad.

En Esparta las clases se dividían en: siervos que eran los que se dedicaban a la agricultura, estos no poseían derechos civiles ni políticos por pertenecer a una clase inferior; en la clase media se encontraban los Perieco, poseían derechos civiles pero no políticos y los espartanos ostentaban los cargos públicos y eran los dueños de la tierra, antes de la aparición de los cargos públicos los jóvenes espartanos realizaban el servicio militar, posteriormente en una edad más avanzada se dedicaban a trabajar en cargos públicos, su gobierno estaba conformado por el reinado, la Asamblea de Ciudadanos y un Consejo. Se asemeja la figura del Ephoro con la función de policía ya que era un inspector, este contrapesaba las actividades del Senado y de los dos Reyes, también velaban por el cumplimiento de la ley, adquiriendo así capacidad política para manejar asuntos públicos. (López Nogales, 2003)

En el tiempo helénico de la edad antigua greco romana, la policía era el sinónimo del gobierno del Estado, no importando en cuál régimen se hallase una determinada sociedad. En Roma, a la función del policía se la conocía como la acción estatal, en tal época existía una lucha de clases sociales, que muchas veces orillaba a que se den disturbios políticos entre los campesinos, plebeyos y los patricios, los cuáles eran propietarios de las tierras.(Nogales, 1997)

En este sentido se puede citar a Numa quien creó a los cuestores, que ayudaban a los cónsules y tenían a su cargo la administración del tesoro del Estado, estos eran asistidos por funcionarios que tenían a su cargo el mantenimiento del orden, la lealtad en las transacciones, la seguridad en la circulación la labor de instrucción en caso de muertes.

Con la codificación de la ley de las Doce Tablas en el siglo 450 a.c., se concedió a los Ediles las funciones de policía, esta ley obligaba a los ciudadanos a proteger el arreglo del embovedado de las calles quitando los obstáculos, también se encargaban del

aseo, organizar los juegos, venta de esclavos, etc., desde este punto las funciones policiales comienzan a adquirir relevancia jurídica. (López Nogales, 2003)

Es de importancia señalar, que además de los derechos establecidos, la legislación elaborada, los ciudadanos romanos se encontraban sujetos incondicionalmente a las autoridades de estado y también se hallaban subordinados a las autoridades militares, es aquí donde se ve claramente un sometimiento del individuo al mando estatal, pero su poderío se vio afectado por algunas situaciones de desequilibrio, como las calamidades que se dieron en los aspectos económicos y sociales, que tuvieron que sobrellevar por causa de las estirpes senatoriales, que acumulaban riquezas y también se dio por la aparición del capitalismo, que se caracterizaba por la avaricia y la extorsión.

En la época feudal la policía se la entendía como sinónimo de buen orden en la sociedad civil, que se hallaba regulado por la autoridad estatal, en esta misma época la autoridad eclesiástica tenía bajo su potestad el mantenimiento del buen orden moral dentro de la población.

En Francia la palabra policía se introdujo en el siglo XIV para hacer hincapié a la finalidad y la actividad del Estado, la presente noción fue utilizada para justificar la concentración de poder que ostentaba el príncipe. A partir del siglo XVII en Alemania, Francia, España, Italia, Rusia, etc., comienza a delegarse algunas funciones estatales del eje policial como por ejemplo, la justicia, los asuntos exteriores las finanzas y la guerra, del mismo modo los asuntos judiciales entran a formar parte del derecho.

En ambas etapas mencionadas existieron tendencias muy fuertes e enraizadas y que hasta el día de hoy no se hallan extintas, pero su fuerza compulsiva ha variado. La Iglesia Católica y las Monarquías han representado a lo largo de la historia predomios notables en la vida de los individuos, ya que se hallaban sujetos a ellas.

En el siglo XVIII en Francia, se presentaron crisis en la función policial del Estado, que tuvo que ser regulado por la función legislativa que era garantizado por la separación de los poderes, por tal situación los que se encargaban de la administración en general era el Senado, posteriormente, cuando se divide el territorio en provincias, tales funciones se encontraron a cargo de un procónsul que realizaba las funciones de administrador general y juez, dando lugar a la creación de los funcionarios que se encargaban directamente de la labor del policía, pero no tenían jurisdicción, es decir no podían realizar funciones plenamente, encontrándose limitados de los casos delictivos, solo pudiendo escuchar los testimonios y realizar informes sobre los delitos, consecutivamente, con estas figuras se creó la patrulla nocturna que estaba constituido por los mismos ciudadanos, estos lo realizaban como una función seria, por el hecho de no poder ausentarse injustificadamente, colaborando así con la solución de los hechos delictivos.

En España, fue Alfonso VIII de Castilla que crea la Santa Hermandad, con el único objetivo de garantizar la seguridad personal y la propiedad, donde dicho Tribunal perseguía y castigaba los delitos y crímenes, se consideraba como delincuentes a los que atentaban contra la integridad de las personas, o cuando se realizaba un allanamiento de morada o incluso cuando se incurría en la desobediencia a la autoridad y a la normativa, de esta forma es que en 1844 se decide crear la Guardia Civil y en el siglo XX la policía crea su organización que casi mantiene su estructura actual.

En la segunda guerra mundial, la organización de la policía en varios países de Europa se divide en dos estructuras, la primera tenía un control central rígido referido al reclutamiento y formación y adiestramiento del personal, que estaba destinado a defender el orden tanto en las capitales como en las grandes ciudades y la segunda se refería a la organización de la misma función de defensa, pero en las ciudades rurales más pequeñas, estas dos divisiones eran ayudadas por unidades de policías fuertemente

armadas por el carácter militar que poseían, tal organización de la policía dio como resultado funciones eficaces sin ninguna vinculación con la política local, es indudable que también se encontraba al margen de todo negocio corrupto interno y sin ningún tipo de manipulación es, que frecuentemente han dado lugar a extremos abusos de poder dentro de esta institución policial y que en consecuencia tienden a reflejarse en la sociedad.

En los Estados Unidos, la organización de la policía no se halla bajo el control central o bajo cualquier grupo político que se apodere del aparato estatal, en tal caso corresponde llamarlo Gobierno Federal, en dicho país lo importante es establecer una organización policial totalmente honesta y eficaz, en la mayoría de los Estados Norteamericanos existen los departamentos de seguridad de los Condados, que están constituidos por varias unidades policiales, que se denominan Policía Estatal, que ejercen diferentes funciones como patrullaje en las zonas rurales y también ayudando en los casos de desordenes políticos, es en este entendido, que en el ámbito federal se realiza la creación de unidades de policía especializadas en diferentes temas, como son los delitos de falsificación de moneda, drogas, aduana e inmigración, de acuerdo con esta explicación entendemos que por ejemplo la Federal Bureau of Investigación (FBI), tienen la misión del cumplimiento de las leyes federales de ese país.

Por ultimo los sistemas policiales se introdujeron en Alemania Y Japón a consecuencia de la segunda guerra mundial, que consistía en ampliar sistemas descentralizados de las fuerzas de ocupación en 1947 y en 1954 se instala el sistema centralizado, que tubo consecuencias negativas en el aspecto económico, esto fue determinante para que se produzca una agitación política por grupos organizados, para dirigirse en contra del gobierno central por grupos organizados.

Como podemos ver el establecimiento de las actividades de la policía es amplia de acuerdo a los antecedentes citados, es así que evidenciamos que en cada etapa de la

humanidad el policía ha constituido ser una necesidad que cada vez más importante para el desarrollo de una sociedad, debido a que la violencia y los delitos en las urbes van en aumento desmesurado, provocando que la necesidad de la policía llegue a tener más fuerza.

Es importante mencionar los presentes datos porque aportan a la investigación un conocimiento general de la evolución y desarrollo que ha sufrido la figura del policía, empero, aporta principalmente la noción de su importancia en cualquier tiempo y espacio. En cada estado el poder es delegado a funcionarios públicos para que actúen en su nombre y velen por la tranquilidad, paz de los ciudadanos, ha significado que los mismos funcionarios deben dar apoyo a las decisiones que toman sus superiores, lo mencionado implica necesariamente una obediencia, respeto y subordinación constante a las normas y a los mandatos superiores.

3.1.4.2. Antecedentes Históricos en Bolivia.

Los datos sobre la figura de la policía en nuestro país van desde la época de la Colonia, claro que en esta etapa se la denominaba de otra forma, si bien estos antecedentes datan de la etapa anterior a la fundación de la República de Bolivia es importante mencionarlas, porque resultan ser un aporte valioso para poder entender y comprender lo que posteriormente se consideraría policía como tal. Cabe recalcar que muchos aspectos nos permiten observar las diversas influencias que producen ciertos acontecimientos en el desenvolvimiento de los policías en el país.

En la época de la Colonia la actividad de los policías está dirigida principalmente a proteger la vida y las haciendas de los conquistadores, también aseguraba la relación pacífica de los ciudadanos, sus actividades se basaban en un Derecho Consuetudinario de España.

Pero en las Capitales de las Provincias los gobiernos representaban al Virrey, bajo el mando de los Corregidores y los Intendentes que desempeñaban funciones de conservación del orden público, estas autoridades se encontraban reguladas por las Leyes y Ordenanzas que dictaban en el Real Consejo de las Indias. La influencia española que ha absorbido Bolivia desde la etapa colonial da cuenta, que la socio-cultura tradicionalista sigue imperando hoy en día en el desarrollo evolutivo de las actividades políticas, administrativas y ciudadanas, pero no en la misma proporción.

La población en esta época fue en aumento debido a la llegada de mas españoles, es así que se decide instalar Vigilantes, que imponían a la ciudadanía Ordenanzas de carácter policial y comunal, al lado de los cuales se contrato a grupos de funcionarios para que realicen rondas nocturnas, asegurando el orden publico. Las leyes que eran dictadas por los cabildos para que sean de conocimiento general se realizaban en una ceremonia pública y solemne, en la cual se leía la norma vigente en lo que se denominaba bando.

En esta época existía discriminación hacia los criollos, mestizos e indios, es de esta forma que se les impuso medidas legales de tipo penalista a las autoridades menores de policías, encomendados a proteger a los indios.

Al disolverse las actuaciones policiales con el fin de evitar sediciones o reuniones ilegales, que están dirigidas hacia la emancipación, tales ajetreos políticos se dieron en varios lugares, hasta que se llegó a la independencia de la República de Bolivia.

Al parecer el comportamiento de la policía actual en el país tiene su raíz y su explicación, porque en la época de la colonial, había una relación autoritaria de poder que estaba centralizada por parte del Virrey hacia sus funcionarios, que se encargaban de velar por el orden publico, entre sus tareas debían monopolizar, jerarquizar y controlar

todas las actividades legislativas y administrativas, que se debían ejecutar en el territorio.

Al fundarse la república, se mantiene la presión cuando se forman las intendencias y se establece la figura de los prefectos, que eran designados por el Ministerio del Interior, estos aspectos son los que influyen en la actividad de la ideología de los miembros de la Policía Nacional, debido a que reciben influencias hereditarias que producen que se genere cierto tipo de comportamientos.

3.2. Doctrina del poder de Policía.

Para comenzar este punto es necesario comprender el significado de poder de policía y sus aspectos de importancia, de esta forma diremos que el poder de policía es: **“La limitación a los derechos individuales, en razón del interés público”**²⁵, significa que como la normativa constitucional concede derechos al individuo y también los limita y los restringe, para que su actividad se adecue a la ley y no transgreda los derechos de los demás individuos.

La policía y el poder de policía, son los que reducen las facultades administrativas en su régimen jurídico especial del sistema policial, para que así pueda referirse a la actividad que ejerce respecto a la limitación jurídica del administrado, procurando de tal forma una pacífica convivencia social.

La policía forma parte de la función administrativa, que tiene por fin ejecutar las leyes, en tanto que el poder de policía forma parte de la función legislativa del Estado, al regular la limitación de los derechos individuales por medio de la reglamentación, para que se equilibre las relaciones interpersonales.

²⁵ DROMI, Roberto, Derecho Administrativo, 1998, Pág. 663

Ambas funciones deben estar establecidas y también reguladas, para remediar alguna situación que se presente como una agresión a estos derechos consagrados, es decir que el Estado delega atribuciones a la autoridad policial, para que asegure y evite daños a todos los administrados, por lo que resulta evidente caer en la confusión de que el control, cuidado y mantenimiento del orden jurídico equivale solo al cuidado del policía, pero no es así, ya que también compete tales funciones al Estado en su conjunto.

Las limitaciones a los derechos se origina en la ley y tiene por fin proteger la seguridad, moralidad, salubridad publica, en fin todo el bien estar y bien común, muchas veces a la actividad del policía se la considera en algunos aspectos positiva y en otros aspectos se lo considera negativa, pero su deber se encuentra establecido en la ley.

La policía y el derecho tienen una estrecha relación, porque reconoce los derechos subjetivos, que son protegidos por el Estado mediante el Derecho Objetivo, por lo que se asegura el goce de los derechos mediante el poder de policía, equilibrando los derechos del individuo, tales limitaciones se hallan sujetas en el principio de razonabilidad y legalidad.

Los servicios públicos se encuentran regulados por el ámbito de la Policía Departamental y Nacional, para que así mantengan y cuiden su normal funcionamiento, con el fin de evitar situaciones que los pongan en peligro o en riesgo.

3.3. Nociones generales de la disciplina.

El significado preciso de disciplina policial viene a representar ser el conjunto de leyes o reglamentos que son los que rigen al cuerpo policial, este conjunto de reglas representan la sumisión, la obediencia y el orden, que ayudan a disciplinar a los integrantes de la institución, estableciendo la subordinación para ser que se constituya un prototipo de conducta determinada, que puede ser sancionada si no se llegase a practicar.

La concepción de disciplina se asocia con la educación, porque engloba el conjunto de conocimientos, que se obtienen cuando se produce la formación educativa del individuo, en tal formación se obtiene hábitos y valores, cuando en el proceso de aprendizaje de los principios y valores en general la disciplina adquiere una importancia en la teoría y en la práctica, por ser la columna que rige en cualquier actividad o profesión.

La disciplina se ha manifestado con mayor fuerza en la jerarquía de mando, desde la organización militar hasta la organización policial, la autoridad de la Policía Nacional representa la jerarquía superior, que da ordenes y detalles para que la ejecución de una actividad se realice con una obediencia automática, que debe ir acompañada de un respeto especialmente a las normas.

En varias ocasiones y en diferentes organizaciones del mundo, la disciplina rígida como tal ha generado tensión en los miembros de estos sistemas especiales, que han acatado ordenes sin cuestionamientos, sin embargo, un factor que inspira a obedecer ciegamente es el grado de conocimientos técnicos, que se manifiestan en la responsabilidad que tienen en sus funciones, pero cuando no se inculcan en el proceso de aprendizaje policial suficientes conocimientos y determinada especialización, dichos funcionarios públicos pudieran llegar a ser ayudados por sus mismos compañeros, tal situación provoca que se fomente la ineficacia laboral, elemento que provoca seguir ciegamente a cualquier líder que profese alguna ideología prohibida por la norma.

Es inevitable, que se pueda llegar a que los miembros de una Unidad Policial cualquiera no lleguen a saber cual es la autoridad que tienen y deben seguir, porque existe una ostentación doble del cargo que pueda traspasar su jurisdicción, que deriva por la falta de conocimientos, esto puede ser denominado abuso de poder interno dentro de la policía. Para motivar que exista una conducta apropiada, se ha comprobado que en

situaciones de peligro el temor a las ordenes superiores no es una teoría adecuada ni eficaz, ya que la disciplina debe ser tomada como un aspecto de firmeza y respeto, que imposibilita la rasgadura normativa, porque influye en la estimulación de hacer eficientemente sus obligaciones laborales.

Como se hizo referencia la disciplina compele dentro de sus márgenes organizativos-estructurales, es decir que se siga comportamientos verticales en la Policía nacional, el aspecto disciplinario debe ser analizado en tanto se trate de entender porque se incorpora situaciones que la infringen y debilitan, para lo cual será preciso analizar, el comportamiento del grupo policial, en cuanto a sus concepciones e ideologías personales. Un estudio sociológico nos dice que el comportamiento grupal es el reflejo de las ideas de los miembros de un grupo, este grupo policial tiene diferentes formas de pensar y por ende ve a todos los individuos que no son parte de ese grupo como extraños.

Estas concepciones ideológicas producen que la relación con los ciudadanos se encuentre influenciada por factores significativos en la sociedad, como son la economía, la posición social y la cultura, esta última generalmente determina el comportamiento del policía ante la colectividad, ya que es un proceso de aprendizaje y esto hace que de un grupo a otro varíen las formas culturales de pensar y de actuar.

El desarrollo de una actividad por parte de algunos policías para tratar de dar soluciones a diferentes problemas, no encajaron con la legalidad constituida en el país, por cuanto tales conductas parecen ser insubordinaciones frente al verticalismo estructural que poseen, una explicación sociológica para que exista este tipo de comportamientos de algún grupo policial que se enfrente a la normativa disciplinaria, es considerado coercitivo de ciertas circunstancias políticas e incluso sociales.

Como bien sabemos, la policía debe seguir una disciplina rígida y estratificada, sin canales abiertos para expresar sus necesidades o quejas ante la sociedad, debido a que los comportamientos desviados son considerados primitivos e injustificados por su disciplina establecida; el propósito de un comportamiento desviado es el de llamar la atención, hacia donde sus acciones amenazadoras van dirigidas contra aquello que constituye un peligro directo en la sociedad, estos comportamientos son motivados o generados por cada decisión, acusación, provocación o incluso insatisfacción. Por tal motivo creo es indispensable otorgar a la policía los medios necesarios que sean los que garanticen su estabilidad así como, dotarlos de insumos, equipamiento, instrucción, mejor trato social, porque es esta institución la encargada de proteger el orden y si dentro de ella existe un descontento y disminución en su capacidad de proteger conlleva a ocasionar quejas que a la postre son negativas para otros sectores, provocando así levantamientos sociales.

Las conductas desviadas de la colectividad son consideradas como, aquellas personas que atentan y violan las normas de una sociedad, ósea que están apartadas de las reglas disciplinaria, mediante comportamientos que deben estar sancionados inmediatamente y sin embargo existen una posibilidad de que la sanción sea leve.

Uno de los motivos de mayor frecuencia para que se rompan las reglas disciplinarias dentro de una organización sistematizada, es la influencia promotora que perturban su desarrollo normal, para así poder conseguir una ventaja de las posibles reivindicaciones que pueden ser requeridas y que se hallan compuestas por varios elementos, estas influencias tienden a debilitar el aspecto organizativo disciplinario, tal situación provoca miedos y descontentos en su sistema estructural.

Cuando una persona esta sujeta a cualquier norma, entiende y comprende que dicha regla se encuentra legitimada aunque vaya en contra de su voluntad o interés y es que las normas de dicha institución publica determinan el conjunto de conductas a

realizar, pero el comportamiento humano esta siempre tentado a infringirlas, para llevar al camino mas rápido en cuanto a soluciones y beneficios, pueden provocar en consecuencia que las normas sean modificadas, sin llegar a una solución real.

El no sometimiento a las normas disciplinarias implica una desorganización, lo cual se refiere a aspectos relacionados como la interrupción, el desmoronamiento de su identidad, que sus partes ya no estén lo suficientemente unidas como para formar una sólida identidad, etc., es decir, que la ruptura del sistema policial no resulta ser aconsejable, porque el presente Estado comprobó la situación de inestabilidad, que implica no poseer una organización que vele por el buen funcionamiento del orden, necesariamente implica que se hable de una continuidad de las actividades policiales.

3.4. Síntesis del capítulo.

Este capítulo esta dirigido específicamente a responder al objetivo que se refiere al análisis de la Institución del Orden y sus distintas características en nuestro país, ya que desde la aparición de la sociedad aparece también la función publica, en un principio de manera personal para luego a través de un consenso consuetudinario institucionalizarse, de esta forma lentamente las Instituciones se van organizando principalmente en base a componentes políticos y sobre todo componentes jurídicos.

Las técnicas para lograr una sociedad pacífica y ordenada dentro un Estado de Derecho, han ido mejorando y cambiando paulatinamente, en la actualidad se entiende que una sociedad organizada no se justifica la existencia de medios coercitivos de funcionarios públicos y de individuos comunes, para obtener cualquier tipo de beneficio arbitrario, lucrativo o político.

Las nociones fundamentales del concepto de policía son: la de función y la de órgano, el primero es el ejercicio del poder público y el segundo son los servicios que presta a la comunidad y que son organizados por la administración pública.

La policía es el órgano del Estado que se encuentra en contacto con la realidad en las actividades normales y anormales, apoya a toda la actividad gubernamental, garantizando el cumplimiento a las leyes.

La disciplina es generadora de conocimientos, limitaciones y obligaciones policiales, que debe ser acatadas de manera estricta, sin lugar a dudas este concepto ha sido roto, violado, inclusive por los mismos encargados de dar castigo a los que infringen alguna norma disciplinaria.

Pero para que las reglas de conducta vertical en la policía no sean flexibles ante el comportamiento ilícito del policía, se puede indicar que dentro de la Dirección de Responsabilidad Profesional y del Tribunal Disciplinario Superior, se realice cambios destinados a la eficacia del control de la honestidad y eficiencia de sus miembros, evitando de tal manera que se concentre actividades indebidas.

CAPITULO IV

INSUBORDINACIÓN POLICIAL Y SU ACCIÓN EN LA SOCIEDAD BOLIVIANA

4.1. Concepto.

El termino subordinación se lo entiende como, la sujeción o dependencia que tienen los rangos jerárquicos inferiores de la policía a la normativa jurídica que los rige y a sus inmediatos superiores jerárquicos, es decir que se debe considerar a la subordinación como una relación de dependencia por el dominio, orden y mando que gobierna tanto dentro como también fuera de dicha Institución.

La subordinación quiere decir:” *sujeción a la orden, mando o dominio de uno, por lo que dicese subordinada de la persona sujeta a otra o dependiente de ella. Esta subordinación tiene importancia en Derecho Publico, por lo que se refiere a la dependencia jerárquica de los empleados de menor jerarquía a los de mayor jerarquía, tanto en el orden civil como en el judicial.*”²⁶, es decir que es una regla de ordenamiento que esta estatuida por el Derecho que coexiste con la libertad preservándola.

En la actualidad el concepto de subordinación puede existir en un Estado de Derecho, tal consideración no representa ser una un aspecto depresivo o represivo en la Policía Boliviana, ya que se encuentra caracterizado por la rígida disciplina, justicia y por un respeto mutuo, que debe existir en las jerarquías policiales.

Es así que en este sentido, la insubordinación policial viene a representar el desacato a las diferentes disposiciones normativas y al mandato de las autoridades,

²⁶ OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1997, Pág. 941

constituyendo una violación al Principio de Autoridad que es la base de la disciplina, el espíritu, la obediencia y el respeto que debe existir en la Institución del Orden.

La insubordinación como tal no debe ser confundida con la indisciplina, ya que la disciplina es el aspecto principal que rige a la conducta policial, en cambio la insubordinación es un comportamiento que puede englobar diversas actividades como se puede apreciar en la actual sociedad boliviana que se desvía de lo legalmente establecido.

4.2. Antecedentes históricos sobre las actuaciones publicas de la Policía Boliviana.²⁷

En el presente trabajo de investigación, como antecedente histórico de subversión policial tenemos, el que se realizó en el año 1952, cuando el Movimiento Nacionalista Revolucionario formó un comité bajo las órdenes de Hernán Siles Zuazo, Adrian Barrenechea, y Juan Lechin, esta estructura secreta buscaba la conjura revolucionaria. Este proyecto estaba dirigido a lograr dos objetivos específicos, el primero era lograr la escisión de la Junta Militar y muy particularmente del cuerpo de Nacional de Carabineros (hoy conocido como Policía Nacional), y el segundo era comprometer al Ministerio de Gobierno que estaba encabezado por el Gral. Antonio Seleme y a la Jefatura de Estado Mayor del Ejército comandado por el Gral. Humberto Torres Ortiz, para planear y posteriormente ejecutar un golpe de estado de características netamente castrenses y así derrocar al presidente de la República que por entonces era el Gral. Hugo Ballivián Rojas, el cual apoyaría la ideología política que el Movimiento Nacionalista Revolucionario trataba de iniciar. Con el compromiso militar de convocar lo antes posible a elecciones generales. Es así que el general Seleme, a la sazón, Ministro de Gobierno decide pactar con la oposición, compuesta en su totalidad por movimientistas, es de este modo que el 8 de abril se decide realizar el tan esperado golpe

²⁷ BEDREGAL, Guillermo, Breviario Histórico del Movimiento Nacionalista Revolucionario (Ideología y Práctica Histórica), 2002, Pág. 42-48

de estado, el tiempo estaba en contra de los revolucionarios ya que el presidente Ballivián había decidido un cambio en la estructura del Concejo de Ministros. Hernán Siles al saber esta noticia ordeno la concentración de los revolucionarios que debían estar situados en lugares estratégicos, porque era ahí donde se entregarían las armas y municiones que serian necesarias por parte de la Policía. El Gral. Seleme alertado por el Jefe de Policía Donato Millán del apresamiento de un grupo de movimientistas, ordeno que se le entregara armas y municiones. Con esta orden se inicio el 9 de abril de 1952 el operativo planificado. De esta forma se tomo la casa de Gobierno y también se ocupo los edificios que se utilizaban para la administración de Gobierno. Los antecedentes nos indican que el Gral. Torres Ortiz sorprendido de que su camarada el Gral. Seleme hubiese realizado el golpe sin su consentimiento movilizó sus tropas con el fin de resistir a los carabineros y civiles alzados en armas. El ya derrocado, Gral. Ballivián busco refugio en el colegio Militar del Ejército que se situaba en la zona de Irvavi. A su vez, en el Cuartel General de las Fuerzas Armadas que se encontraba al sur de Miraflores, se encontraban pertrechados alrededor de tres regimientos armados y listos. Este operativo militar en tenazas tenía el único objetivo de eliminar y abatir en sangre a todos los revolucionarios que ocuparon los edificios que simbolizan el poder político.

Con gran intensidad la lucha comenzó en Miraflores, y a la cabeza de los soldados revolucionarios se encontraba Juan Lechin acompañado de obreros que no dudaban en luchar contra los militares, pero se realizo un golpe que seria determinante en la lucha que se realizaba y fue la toma del arsenal de guerra de la plaza Antofagasta, porque es ahí donde se encontraba la logística armada determinante para dotar de municiones a los fabriles, universitarios etc. El pueblo armado se defendió de la opresión militar, pero hubo una acción que fue importante, fue la ocupación por parte del pueblo de un convoy ferroviario que contenía armas y municiones que fortalecieron la capacidad de resistencia de los carabineros, las células del Movimiento Nacionalista Revolucionario y los obreros sindicalizados.

Desde la Ceja del Alto el regimiento de artillería Bolívar realizó un bombardeo sobre la ciudad, hiriendo y matando a gente indefensa y destruyendo viviendas, que hizo enfurecer al pueblo, este avance militar parecía incontenible, por este motivo Siles Zuazo a través de la Nunciatura Apostólica propuso una tregua para detener el cruel fratricidio y así buscar una solución. Es así que la lucha se atenuó hasta casi cesar, lo que favoreció a ambos bandos porque podían recoger y atender a sus heridos y muertos, pero mientras tanto en la sede de la Universidad se realizó una reunión de los jefes revolucionarios donde llegaron a la conclusión que no habían buenas posibilidades de arreglo. El MNR junto a los carabineros, lograron cualificar políticamente a las masas armadas cuya conciencia y capacidad de lucha, solo cesaría con la victoria o la derrota.

En el amanecer de 10 de abril comenzó nuevamente el enfrentamiento sangriento pero la pericia del dirigente Augusto Cuadros Sánchez logró neutralizar la participación de la Fuerza Aérea, esto fue una victoria estratégica fundamental para la revolución. En los demás departamentos la revolución daba cántico de victoria, pero lo peligroso e incierto estaba en la ciudad de La Paz, donde el Gral. Seleme renuncia y opta por el asilo diplomático en la legación Chilena, así es como Hernán Siles toma el mando del Comité de Resistencia. La lucha se tornaba confusa y sangrienta. La resistencia revolucionaria no daba pie a rendición, mientras que las filas militares perdían combatientes por desertión, así se produjo el derrotismo Militar.

El 11 de abril se realizó una reunión entre Militares y Revolucionarios en Laja con el fin de organizar un gobierno civil-militar, y así consolidar la victoria de la revolución gracias en gran parte a la participación de los carabineros hoy conocidos como Policía Nacional, una participación vital para obtener la tan ansiada victoria.

Los presentes acontecimientos citados dan cuenta, de que las tendencias políticas partidistas de la Institución del Orden se han encontrado latentes, ya que se puede apreciar que en diversas circunstancias ha realizado actuaciones públicas.

Otro hecho que estuvo caracterizado por una subversión de algunos policías fue un año mas tarde, cuando el 5 de enero de 1953 se intento realizar un golpe de Estado contra el gobierno de Víctor Paz Estensoro, que no tubo mayores consecuencias ya que murió esta situación al amanecer del 6 de enero del mismo año, el grupo que dirigió tal actuación contra el gobierno estuvo encabezado por algunos elementos infiltrados del mismo partido, algunos policías, como el Sub-director General de la Policía en representación del Cuerpo Nacional de Carabineros, el mayor Israel Téllez y el Capitán Mario Busch, Jefe de la Policía económica.

El apoyo por un lado y el derrocamiento por el otro a diferentes gobiernos del Estado, no es un tema que dejo de estar en vigencia, por ello, se encuentra destacable determinar los eventos mas connotados, en los que la Institución del Orden hubiera participado en actividades publicas y políticas, que han formado y que siguen formando parte de la historia del país.

Es importante señalar con el propósito de tener mayor conocimiento de lo que represento la Revolución de 1952 en el país, que si bien se implanto varias ideologías, por otro lado, se mantuvo intacto la turbulenta historia política, las dictaduras militares que fueron mas que todo convencionalistas; dicha revolución duro hasta 1964, puso fin a la oligarquía que existía y que en ese entonces estaba encabezada por Patiño, Aramayo y Hochschild. Al igual que Argentina con su movimiento Peronista, eliminaron la oligarquía que reinaba en dicho país, del mismo modo, en Bolivia, se tiene la influencia del MNR, en ambas situaciones este pequeño grupo privilegiado de terratenientes era considerado como antinacional y anti popular. En medio de todo este cambio se re-educó a la Policía Nacional.

Se considera de importancia, describir que dicha revolución tuvo apoyo de la clase social media, que a lo largo de la historia del país fue discriminada y dejada de lado, de esta manera llegaron a ocupar el poder y los cargos públicos de la administración del estado; tal característica todavía se la puede apreciar en la presente realidad boliviana, específicamente en los cargos jerarquizados altos de la Policía Nacional, factor que produce que se repita la misma historia, sin dar paso a la evolución de la sociedad y la especialización existente de sus uniformados.

4.3. El orden público y la seguridad.

El orden público se encuentra dentro del orden interno, tiene una relación fundamental con la subordinación, porque esta contribuye al orden de toda la sociedad, por tal afirmación es que en toda sociedad organizada jurídicamente, frente a la autoridad del que manda se encuentra la actividad del que obedece o cumple y entre ellos, todas las reglas jurídicas que regulan esa ordenación subordinada.

Conjuntamente, con tal relación es que el orden público en una sociedad cualquiera es de vital importancia, porque sin las normas imperantes del derecho no tendrían razón de ser o de existir, es en tal sentido, que se reafirma la existencia de una Institución Pública para mantener y cuidar el orden en una sociedad, como lo que representa la Policía Boliviana.

De acuerdo a lo expresado, se considera que el orden público debe representar la quietud, paz y tranquilidad, porque este debe ser ejecutado en un ambiente donde prime las normas del Derecho, teniendo en cuenta que los actos que lo ponen en riesgo son: los paros o reuniones ilegales, subversiones, que pueden establecer como medio principal la coerción o la utilización de armas, etc.

Lo que primeramente se puede apreciar es el concepto de orden publico, que se ha utilizado jurídicamente antes que el de seguridad ciudadana, el orden publico comprende el conjunto de condiciones que hacen posible la convivencia dentro de un territorio determinado, para que así no exista violación a los derechos ajenos, de esta manera se protege la seguridad jurídica y ciudadana. La **seguridad** como tal, engloba a varios conceptos como: la libertad, garantías constitucionales, derechos humanos.

Hoy en día, dentro un Sistema Democrático de Derecho, el orden público se vincula con la actividad policial porque lo mantiene y preserva, este concepto es apoyado por el de seguridad ciudadana, ya que la seguridad como tal, constituye ser un factor que contribuye al bienestar de la población y a la calidad de vida, aspectos que garantizan el libre desarrollo de todos los derechos humanos.

Es así que de esta forma, en un estado democrático donde reina la paz, las libertades, los derechos y obligaciones, resultan ser diferentes de aquellos establecidos en Estados Totalitarios, en donde el ejercicio normal de cualquier derecho es controlado de manera restringida por las Instituciones Públicas que posee y por ende los servicios públicos necesarios que son destinados para la comunidad, son dispares con los que son establecidos por el Sistema Democrático, separando estas incompatibilidades con una grande y ancha brecha.

El fortalecimiento en un Estado Democrático se establece sobre el conjunto de apoyo normativo, humano y material, para enfrentar series de conflictos sociales, administrativos e inclusive políticos, que van en oposición al poder delegado y en consecuencia puede perjudicar diferentes beneficios, que son destinados a la seguridad ciudadana, lógicamente la **seguridad ciudadana** afirmativamente proporciona resguardo contra todo tipo de violencia o abuso, pretendiendo lograr tranquilidad y libertad en la sociedad, con el que se puede hacer uso de los derechos; en resumen, se puede indicar

que la seguridad pública en general debe ser considerada como una obligación, ya que el Estado actúa de modo exclusivo e irrenunciable.

De tal manera, se debe entender que la seguridad ciudadana en un Estado de Derecho debe ser garantizado por las Instituciones Públicas que posee, que obviamente se encuentra en un Sistema Democrático, esto implícitamente da a entender que las leyes son respetadas y aplicadas justamente, en este sentido diremos que: ***“la democracia, como sistema político y como forma de convivencia ciudadana, debería aparejar mayor seguridad para la población, en lo que se ha denominado Seguridad Ciudadana Democrática, donde los valores y paradigmas fundamentales son los de la promoción y respeto de los Derechos Humanos, en su concepción integral; y donde la tranquilidad pública es consecuencia central del esfuerzo conjunto del Estado y la sociedad por generar oportunidades iguales para el desarrollo pleno de las facultades de todos los habitantes.***

Una de las tendencias que se tiene en la actualidad es tratar a la seguridad ciudadana desde un punto de vista de los Derechos Humanos, que establece su protección, mediante las acciones policiales, es por tal razón, que jurídicamente no corresponde hablar de un uso de fuerza injustificado contra la sociedad, porque recae directamente en el ciudadano, que se debe encontrar protegido por las misiones del control y preservación de la Policía Nacional, que en el Estado de Derecho se encuentran ampliamente establecidas.

Coincidiendo con la doctrina, respecto a la importancia del policía en una sociedad, resultado innegable la valorización de la labor policial y es en ese mismo sentido que, la declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, aprobada por su Asamblea Parlamentaria el 8 de mayo de 1970 considera que: toda actividad humana se encuentra controlada y protegida, por tal contexto, resulta de gran importancia un listado que

ostenta como principios rectores de sus funciones a la paz, el orden y la seguridad de todos los individuos, que debe ser fiscalizado y preservado por todos los policías, los cuales se hallan por sus funciones constreñidos dentro de un marco jurídico- legal, a seguir determinados deberes y prohibiciones dentro sus actividades, que son ratificados por Convenios Internacionales, que tienen por fin principal la seguridad. (Carballo Rodríguez, citado por la Comisión Andina de Juristas, 1999)

Mediante sus organismos y estrategias la Policía Boliviana se encarga de mantener la seguridad ciudadana, sin embargo, día a día Bolivia vive diversos conflictos en los cuales la seguridad ciudadana se ve afectada, entre los cuales se sitúa las insubordinaciones policiales, que durante estas acciones se vieron diferentes sucesos, que no corresponden ir de la mano con un avance normativo como lo que representa la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 2494. Esta ley tiene el objeto de coordinar programas del poder público para asegurar derechos constitucionales, otorgando calidad de vida sin distinción de razas o credos, además ese sistema se apoya en la ayuda institucional y en la ciudadana.²⁸ A manera de complementar, se señala que las actividades comunes de la ciudadanía se pueden encontrar interrumpidos, restringidos por ciertas actividades como: los motines, huelgas, acuartelamientos, etc.

Todo acto violentos contra la sociedad dañan directamente los derechos humanos, este aspecto fue una característica de muchos Sistemas Políticos en el mundo, como fueron los Regímenes Autoritarios, las Dictaduras Militares, sin embargo, dichos métodos radicales no forman parte del concepto de seguridad ciudadana y de los derechos humanos, porque atentan contra todos los aspectos de la dignidad humana y contra el desarrollo de la población.

²⁸El 25 de agosto de 1997 el gobierno del Gral. Banzer anuncio el Plan de Seguridad Ciudadana que partía de una concepción global de seguridad humana.

En efecto, dicha institución del orden además de no poder jurídicamente realizar insubordinaciones, se encuentra impedida por la moral y la ética que reviste su función pública, ya que en la realidad pueden tales insubordinaciones lograr que se susciten diversas actividades, que van en contra de la disciplina que la rige y del orden establecido en el Estado, porque resulta evidente que exista el normal funcionamiento de las Instituciones Públicas y Privadas, el mantenimiento de la paz interior y el libre ejercicio de los derechos individuales, políticos y sociales reconocidos".

Los enfrentamientos policiales frente al Estado en su conjunto desestabilizan los derechos garantizados, ya que los conduce a una pendiente donde se encuentran factores que son temas de estudio, como la criminalidad, injusticia, vandalismo, etc.

Los actos de insubordinación policiales se encuentran catalogados como deterioros a la seguridad ciudadana, que además pueden convertirse en un factor determinante en situaciones adversas, sobre la defensa individual o colectiva obligando a que tomen justicia por sus propias manos, como sucede en las comunidades cercanas a las ciudades.

La seguridad ciudadana resalta y enaltece los aspectos humanos, que forman parte de la especie humana, con el fin de tratar que se deje a un lado los temores que son consecuencia de la inseguridad, porque esta concepción representa a la democracia, los derechos y a las garantías, la afirmación que antecede, se refieren que la inseguridad ciudadana como suelen afirmar es un tema que no es muy posible que desaparezca, lo cierto, es que el fortalecimiento de todos los medios, técnicas, estrategias, etc., y la subordinación a las potestades del Estado hacen superar y mejorar dicho aspecto, dejando atrás un profundo problema.

Para continuar complementando este fundamento, la seguridad ciudadana se halla descrita y protegida dentro del imperio de la Ley, dentro del cual, las delimitaciones de derechos ya sean civiles, como de los representantes del Estado, son consideradas inexcusables.

En base a estas nociones se afirma que, para que las personas se sientan completamente seguras, al igual que sus relaciones y actividades, se debe establecer un orden social que cumpla con las estipulaciones del Derecho, bajo un sentimiento de libertad, en este mismo sentido, es que la seguridad pública implica que las actividades legislativas, ejecutivas, judiciales, garanticen correcta e intransigiblemente todos los derechos consagrado; determinación que en la realidad conjuga el libre ejercido de los derechos y libertad con absoluto respeto a la legalidad establecida.

Algo muy importante de mencionar es que se puede identificar a la inseguridad como: El conjunto de hechos cotidianos de violencia, atentados a la vida humana y al patrimonio y a otras prácticas como la amenaza, amedrentamiento etc., aspectos que provocan tener una falta de seguridad.

Además todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión o profesión gozan de un conjunto de derechos que son consagrados por la Constitución y por los Derechos Humanos que se encuentran totalmente garantizados, estos corresponden ser una herencia de los padres de la patria, estas garantías tienden a evitar acciones u omisiones arbitrarias por parte de los representantes del Estado, se considera que de esta manera se puede brindar seguridad jurídica, procurando llegar así a la justicia por ser el máximo valor. Y como establece la Constitución Política del Estado Ley N° 3942 en su Art. 15.1 que a letra dice: ***"Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual"***.

La política de los países de Latinoamérica sobre la seguridad ciudadana, tiende a garantizar el equilibrio jurídico, social, pero su contraparte que es el elevado índice de inseguridad ciudadana, tiene como su causa principal a la corrupción en las funciones públicas, que no debe ser entendido solo como un aspecto económico, sino que se refiere a una acción indebida que no debió realizarse; sin lugar a dudas la falta de ética y

moral afectan al desarrollo de la libertad, seguridad y justicia en la vida de los ciudadanos.

4.4 La importancia de los Derechos Humanos en la Seguridad Ciudadana.

Los Derechos Humanos son: *"Los Derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos"*. (Naciones Unidas, 1987:4)

A través de la libertad se puede reafirmar los demás derechos que invisten al ser humano, que implícitamente se consiguen con la libertad de pensamiento, de expresión, opinión y locomoción.

Tales derechos no deben ser coartados, ni interrumpidos por manejos de poder, porque precisamente se encuentran asegurados en la Constitución y por diferentes Instituciones Públicas, como lo que realizan en el Estado Boliviano la Policía Boliviana, Las Fuerzas Armadas, los Derechos Humanos, la Defensor del Pueblo, por tanto, las labores deben encontrarse en un ambiente de paz y de justicia, para que así todas las garantías constitucionales sean respetadas y cumplidas.

Como bien sabemos la seguridad de toda persona puede ser mellada por conflictos sociales o políticos, que se presentan en el seno de una sociedad cualquiera, tal generalidad se halla descrita en la Declaración de los Derechos Humanos que a la letra dice: *"Todos los seres humanos, sin distinción alguna, nacen libres e iguales en dignidad y derechos y formula el disfrute de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales como: el derecho a la vida, libertad y la seguridad de la persona; el derecho de libertad de circulación "*. (Naciones Unidas, 1987: 5)

El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, **(Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 Resolución 34/169)**, nos indica que:

En su Art. 1º a la letra dice: *"Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión"*.

Los policías son funcionarios públicos, estos como tal deben cumplir con lo que señala la ley, tiene misiones destinadas a resolver problemas personales, económicos y sociales, ámbitos que son establecidos porque no solo cumplen con funciones de prevención y sanción del delito, sino que también presta servicios a la comunidad de manera continua y honesta.

El Art. 2º a la letra dice: *"En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetaran y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas"*.

En el presente artículo se puede apreciar, que los policías en sus labores públicas que día a día realizan, deben ir conformes con las normas coherentes y ciertas, sin embargo, el código explica que si bien es un aspecto positivo, puede ser susceptible de quedarse sin realizar, porque para que sea un hecho real es necesario que sea ejecutado mediante educación, capacitación y vigilancia.

Todos los Derechos Humanos se hallan protegidos por la Legislación de cada Estado y por la Reglamentación Internacional, sin embargo, las insubordinaciones policiales no justifican encontrarse en un Estado de Derecho, porque Bolivia forma parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que niegan conjuntamente que se

susciten este tipo de transgresiones, que dan lugar a que se presente la injusticia en diferentes aspectos.

Art. 3° a la letra dice: "*Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas*".

Entonces se puede decir, que el uso de la fuerza debe ser razonable y proporcional, en la prevención y sanción del delito; cuando existen intereses personales o políticos de funcionarios públicos, no corresponde el uso de armas de fuego para defender sus intereses.

De igual forma, la Declaración fundamental y acorde con el presente tema de investigación, es sobre el Derechos de los Pueblos a la paz, (**Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 39/11 de 12 de noviembre de 1984**), nos indica:

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz.
2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de Estado.

Considera que la paz y justicia en una sociedad cualquiera, son elementos que impiden que se den violaciones a la dignidad y a los derechos del hombre.

La Organización de las Naciones Unidas después de la segunda guerra mundial, avanzó hacia grandes aportes mediante la Declaración de Derechos Humanos, que determina el respeto y el valor a la dignidad de toda persona, en un ambiente pacífico y justo, por razón de la cual, se logró realizar varios Tratados, declaraciones, etc., de seguir garantizando todos los derechos centrales de cada ser humano.

El hombre como tal, cuenta para el Derecho Internacional de una manera independiente del Estado al que pertenece, porque establece la regulación de las relaciones entre los Estados y el individuo por separado, el primer Instrumento que establece dicha noción fue la Carta de San Francisco de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, que toma al individuo como titular de los derechos consagrados, tal noción se emplea porque los Estados eran los que decidían, según sus intereses que medida o decisión iban a tomar sobre el individuo.

Algo muy importante de notar es que se debe entender, que una o varias acciones que violan los Derechos Humanos pueden provenir de diversas situaciones y de diferentes personas, porque se encuentra en una gama muy amplia de generalidades los derechos y la dignidad de las personas, sin embargo, se encuentra de manera más ortodoxa referirse a la relación que es regulada entre los ciudadanos y las autoridades de Estado; la Corte Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos consideran que principalmente se debe amparar a las víctimas cuando su dignidad y su condición de hombre se ve deteriorada.

4.5. Insubordinaciones policiales en Bolivia²⁹.

La última noticia que se generó sobre el presente tema de investigación, se refiere a algunas modificaciones que se pretenden implantar en la normativa policial, cuando el 31 de julio de 2003, fue aprobado por el ex Presidente de la nación el Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada y su primer Ministro Yerko Kukoc, la Resolución Suprema N° 221886.

²⁹ Insubordinaciones policiales y las últimas acciones de reformas a la normativa policial ver en: <http://www.laprensa.com.bo>. Noticias.

Este nuevo Reglamento de Disciplina y Sanciones, prohíbe expresamente que cualquier policía realice motines, huelgas y actos de deliberación, el cual tiene por objetivo principal evitar definitivamente que se suscite motines policiales, como los realizados el 9 de abril del 2000 y la del 11,12 y 13 de febrero de 2003. Tal cambio no es resultado de las inexistentes imputaciones, sino que por tales acciones subversivas dieron lugar a procesos penales por delitos de homicidio y sedición a aquellos autores o cómplices de dichas actuaciones policiales.

En la actualidad, con la instauración de tales tipificaciones específicas los que volvieron a incurrir en estas actividades, serán sancionados con el retiro definitivo de la Policía Nacional, sin derecho a la reincorporación.

Esta nueva aplicación conlleva a que exista otras acciones, que van referidas a la nueva reestructura del Tribunal Disciplinario equiparándolos con los Tribunales de Sentencia de la Justicia Ordinaria, que constará de jueces técnicos, que serán dos vocales nombrados por reglamento y de tres vocales que serán ciudadanos de audiencia, serán elegidos estos últimos mediante sondeo general entre oficiales, sargentos y tropa, exceptuando al Comandante y a los miembros del Alto Mando, además este sistema estará caracterizado por ser juicio oral, público y contradictorio.

Los procesos disciplinarios a policías no son rigurosos, porque después de haber sido dados de baja, estos mismos individuos son reincorporados a la Policía por las mismas autoridades, los cuales alegaron que dichos procesados solo habían cometido faltas leves y que tal hecho no constituye ser motivo de exclusión total en dicha Institución del Orden.

Otra reestructuración que se implanto fue sobre la oficina de Asuntos Internos, que es el lugar donde se realizaba las primeras investigaciones, sobre el policía que pudiera ser denunciado por cometer alguna falta, fue reemplazada por la Oficina de

Responsabilidad Profesional, que dirigirá un Fiscal Policial que se encontrará apoyado por investigadores, con el resultado que se obtenga del sumario, el funcionario de la Policía Nacional que se encontrare procesado será remitido al Tribunal Disciplinario, compuesto por cinco miembros, que serán los vocales de audiencia.

Con el anterior sistema muchos de los policías procesados no se encontraban informados, como va su caso y en qué etapa se encuentra su proceso, tal situación se debía al tiempo que dura el mismo y a la burocracia interna. Ahora cuentan con Tribunales, Fiscales y Audiencias Orales Departamentales. El Tribunal Disciplinario Superior se convirtió en la instancia similar a la del Tribunal Constitucional, porque controlará los derechos y garantías de los policías.

Todos estos cambios que se pueden observar, provienen de la creencia que con el Proceso Disciplinario, que es una copia del Sistema que empleaba el Antiguo Código de Procedimiento Penal, resulta ser un incentivo para que existiera insubordinaciones policiales constantes; en los hechos no pudieron acelerar el proceso de más de 600 uniformados que esperan un fallo, aspecto que desde la vigencia del Nuevo Reglamento de Disciplina y Sanciones empezará a liquidarse y tendrá un plazo de 3 meses para terminar los asuntos pendientes; empero, un dato de importancia sobre policías procesados es que seguían recibiendo sus sueldos respectivos sin trabajar.

4.5 1. Insubordinación policial del 2000.

El 9 de abril del año 2000, un grupo de policías se levantó en protesta exigiendo que el Gobierno atendiera a sus pedidos. Con esto consiguieron un 50% de aumento salarial pero no contaban con el apoyo de jefes y oficiales de la misma Institución del Orden, ya que solo estaba conformado por el Grupo de Seguridad Especial (GES en ese entonces).

El Comando General de la Policía Nacional y el Ministerio de Gobierno acordaron con los policías la compra de 8000 pistolas, uniforme completo que iba hacer entregado un año después, también bonos por servicios extraordinarios, dotación de alimentos como: un quintal de harina, arroz y azúcar, dos veces al año, por otro lado, la modificación del Reglamento de Sanción y Faltas Disciplinarias; Escuela y la Universidad policial, seguro para los hijos de policías muertos en el cumplimiento de su deber y adecuado seguro medico.

De estos sucesos que son considerados como actos de insubordinación, aseguran el Gobierno solo cumplió con el aumento salarial.

4.5.2. Insubordinación policial del 2003³⁰.

El domingo 9 de febrero de 2003, con la noticia que dio el presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada sobre la medida **tributaria** que iba empezar a aplicarse en el país, como el llamado *impuestazo*, los policías se encontraban descontentos y querían cerrar el Cuartel, consecuentemente no salir a patrullar. Se elevó un pedido solicitando que venga una Comisión del Mando Superior y no lo hicieron.

La revuelta policial se desató por el rechazo a este impuesto anunciado por el Gobierno, que se encontraba en el Presupuesto General de la Nación 2003, dicho movimiento tuvo el apoyo de los Oficiales y de todas las Unidades Especializadas. El presupuesto de la nueva política estuvo en el Congreso y fue analizado el 12 de febrero, tal medida afectaría a las personas que obtuvieran salarios alrededor de Bs.- 4000.

³⁰ Las insubordinaciones policiales realizadas el 2003, fueron objeto de un informe presentado por la Organización de Estados Americanos (OEA) a petición del gobierno boliviano, para mayor conocimiento ver Anexos.

El problema comenzó a las 09:00 de la mañana del martes 11 de febrero, cuando se realizó una reunión con el Vice-Ministro y el General Edgar Pardo, para ocuparse del asunto del Presupuesto 2003 para la Policía Nacional, donde hasta ese momento existía tranquilidad en la misma Institución, posteriormente se daría las explicaciones de las nuevas políticas. Pero al mismo tiempo que terminaba de darse esta reunión, el suboficial Daniel Cahuana, en la Asociación de Policías y Clases (ANSSCLAPOL), afirmaba que esta medida tributaria era como un atentado a la economía de la clase subalterna y una predestinación a la miseria y al hambre.

Es que de esta forma el Coronel Alfredo Vidaurre por otra parte confirmaba, que estas medidas iban a afectar a todos los niveles jerárquicos de la Policía Nacional.

Al mediodía ya se encontraban en la calle Loayza, oficiales y la tropa policial del Regimiento N° 2, que se encuentra a una cuadra de la Plaza Murillo, en dicho lugar deciden acuartelarse, por otro lado, también el grupo de los llamados *dálmatas* del Grupo Especial de Seguridad (GES ahora UTOP), también tomaron esta medida de presión, en protesta contra las políticas del Gobierno. En la terraza de ese mismo cuartel comenzaron a llamar a sus camaradas, que vigilaban el tránsito en la calle y uno de los amotinados gritó: ***El sueldo que ganamos es una miseria, el impuestazo afecta a todos los sueldos, desde un policía cualquiera hasta el último ciudadano del país;*** de esta manera comenzaron a multiplicarse las protestas, generalizando como una sola unidad todos los sueldos y situaciones de los bolivianos.

Estas protestas llegaron a formar una demanda que comprendía:

- 1 Aumento salarial del 40%
- 2 Dotación de alimentos
- 3 Uniformes
- 4 Armas de Reglamenteo

- 5 Bono: por servicios extraordinarios
- 6 Seguro social.

A medida mañana otras unidades de la Policía, en el interior se acuartelaron adhiriéndose al movimiento de los amotinados.

Los policías insubordinados afirmaban, que la situación del impuestazo los obligó a romper con la rígida disciplina policial, porque pedían un derecho básico, que es el derecho a vivir con dignidad.

Cuando los policías empezaron a responder preguntas de la Prensa, algunos sujetos encapuchados se camuflaron entre los periodistas para realizar algunas preguntas, con esta acción querían lograr enfurecer y obtener alguna reacción por parte de los amotinados con las preguntas y protestas que lanzaban a los entrevistados, se logró identificar a uno de esos individuos como el Chavo, que es un supuesto policía que se encontraba en descanso.

La mayoría de los regimientos de la Policía de La Paz, se sumaron al motín, que se encontraba dirigido por el Grupo Especial de Seguridad (GES), al mando del Capitán Vargas.

Ante estos policías rebeldes, ni el Comandante de la Policía Edgar Pardo, ni el Ministro de Gobierno Alberto Gasser pudieron evitar que se siga agravando tal situación, el Viceministro de Gobierno José Luis Harb quedó al mando encarando públicamente el delicado asunto.

La plaza Murillo se convirtió en el campo de batalla de policías, estudiantes y militares, los que se encontraban amotinados realizaron una manifestación junto a sus familiares.

Después del primer enfrentamiento, que duró casi quince minutos, el Ministro de Defensa Freddy Teodovich, se abrió paso entre la tropa militar para entablar conversaciones con los policías levantados, apelando a la mediación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

Tras el fracaso del Ministro Teodovich, el Ministro Alberto Gasser, intentaban en la plaza Murillo restablecer el diálogo con los policías amotinados, pero se convirtió en un testigo del inicio de la batalla campal entre militares y policías.

El ataque al Palacio Presidencial duró media hora, mientras el Presidente se encontraba en su despacho, cerca al mediodía la Policía Militar fuertemente armada, entró en escena y retomó el control, solo con tal actuación la Plaza Murillo comenzó a despejarse, en este enfrentamiento se reportó al menos un estudiante herido, varios contusos y a un policía muerto, posteriormente, afuera del Palacio de Gobierno una ambulancia sería utilizada para que algunas autoridades sean evacuadas, no se confirma con ello la presencia del Presidente de la República en dicho vehículo.

El Coronel Pardo lloró, se quitó la chaqueta de General y la depositó cerca de los cuerpos sin vida, en señal de renuncia a su uniforme. Por la noche, el ayudante del General Pardo declaró que no hubo ninguna renuncia al cargo, es más, dijo que la autoridad participaba en una reunión de acercamiento de policías amotinados, con representantes de Derechos Humanos.

Más de seis horas de intercambio de balas entre el Ejército y la Policía, dejó un saldo de más de una decena de muertos. La lista se incrementó, existiendo luego una centena de personas heridas, algunas de las cuales se encontraron en situación grave.

Militares y policías intercambiaron disparos, los policías uniformados tenían en su poder armas de puño, fusiles de asalto, escopetas, lanzagranadas de gas de 37 mm,

carabinas calibre 30 y lanzagranadas de gas de calibre 12, señal de que la guerra entre ambas partes estaba declarada.

Posteriormente, el General Edgar Pardo visitó una de las Unidades Policiales para conversar con los acuartelados, para que se de solución a las peticiones de la Demanda, convirtiéndose el (GES) en el centro de las negociaciones, del mismo modo llegaron a esta unidad, la Defensora del Pueblo Ana María Romero de Campero, el abogado laboralista Gonzalo Trigoso, la dirigente del Magisterio Vilma Plata, con el fin de conversar con los acuartelados, el Mayor David Vargas mediando el conflicto, aseguraba que este era un conflicto laboral.

Hasta hrs. 09:00 p.m. todos los representantes de todos los Regimientos y Unidades de La Paz y del Alto, se habían sumado a esta negociación, en el (GES) mientras tanto seguían las protestas, hacían alusión en ellas que en la Campaña Electoral de *Gonzalo Sánchez de Lozada* y *Carlos Mesa* prometían: un incremento **salarial**, sobre el monto destinado a la alimentación diaria, el bono refrigerio que fue congelado desde el año de 1996 y que debía ser incrementado; por otra parte se protesto por la distribución de víveres como: arroz, azúcar y harina, se efectuará dentro del primer trimestre de cada gestión en cualquier unidad que el policía se encuentre prestando sus servicios, además tendrá un seguro de vida que lo cubriría contra accidentes y gastos médicos de personal, también mejorarían los cuarteles policiales, nuevos centros de formación profesional, dotación de uniformes, equipo, armamento y munición.

Admitieron que ni siquiera en el motín realizado en el Gobierno de Banzer, dieron solución a los problemas que se comprometieron a resolver.

Los militares y policías se dan tregua nocturna, al promediar las 21:30 de la noche, en la Sede de la Defensoría del Pueblo, se inició la negociación entre la Policía y el Gobierno con la mediación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

El Comandante de la Policía, el General Edgar Pardo actuó durante la noche entre mediador y mensajero, a las 2:20 de la madrugada, en el (GES) reclamaban la presencia del Ministro de Gobierno Alberto Gasser, donde ya se encontraban acuartelados como 280 efectivos de la Institución que con su ánimo ya cambiado pedían la anulación del *Impuestazo*, incluso a costa de sus vidas, a la salida del Comandante algunos efectivos afirmaban que no había todavía ninguna solución solo promesas.

A las 2:45 a.m. de la misma madrugada, una decena de policías salieron del (GES) para realizar guardia por los alrededores del cuartel, pero no hubo enfrentamientos con las Fuerzas Armadas.

Todas estas acciones fueron causa de una segunda Conferencia de Prensa, realizada por el Presidente de la Nación Gonzalo Sánchez de Lozada, que anunció el repliegue de las tropas, sin que la orden sea cumplida inmediatamente.

Cuando empezaba una nueva jornada, las muertes, saqueos, vandalismos, etc., atemorizaron a toda la ciudadanía, los efectivos del ejército y la policía volvieron a patrullar las calles después de las 22:00 p.m. consecuentemente el Gobierno decretó paro de actividades públicas y privadas y el Impuestazo fue anulado.

Entre los policías, militares y civiles, ya existían 33 muertos y 173 heridos. En Santa Cruz, Tarija y Sucre hubo varios conatos de motines y levantamientos entre las Fuerzas Policiales Regionales.

A pesar de que el Presidente había pedido a los militares y policías deponer el enfrentamiento armado, centenares de policías juraron no retroceder en sus demandas de aumento salarial y de mejoras en sus condiciones sociales de trabajo.

Durante más de un día, el Gobierno no pudo sofocar el conflicto, se realizaron intensas reuniones entre el ministro de Gobierno Alberto Gasser y el Comandante de la Policía Nacional Edgar Pardo, quienes intercambiaron respuestas, respectivamente acerca de las peticiones de los policías amotinados. Un oficial de la Policía Nacional, tras recibir la orden de repliegue concertado con el ejército, juró que sus camaradas no negociarían nunca con la sangre de sus compañeros, la misma promesa hicieron los demás policías y responsabilizaron de la matanza a los Ministros de Gobierno, Gasser y a Sánchez Berzaín. Los policías pidieron la renuncia de ambos Funcionarios de Gobierno.

En Cochabamba la marcha fue reprimida por fuerzas militares, ya que el (GES) de Cochabamba fue el primero que se amotinó poco después de lo que sucedió en La Paz. Almaraz informó que 300 policías se plegaron al paro de actividades declarando en las Unidades Policiales de La Paz.

1. Las Fuerzas Especiales de Tarea Conjunta están integradas por efectivos militares y policiales, los policías de (UMOPAR) y de la Unidad Operativa del Trópico, también se plegaron motín policial iniciado en la Sede de Gobierno.

En Santa Cruz también se dio amotinamientos en la zona de Palmasola, también se declararon en estado de emergencia por ciertas demandas y por el impuestazo.

Sucre como 200 policías se reunieron en el cuartel de Poconas, para protestar contra el impuestazo, muchos coroneles y oficiales tuvieron que hacer de varitas mientras duraba la protesta, pero en dicho departamento no se dieron mayores consecuencias.

En Tarija los sargentos, oficiales y clases asumieron el amotinamiento en apoyo a las demandas nacionales iniciadas el martes en La Paz, se produjo en las instalaciones del edificio del Orden y Seguridad, ubicado a menos de 100 metro de la Prefectura, este estuvo vigilado por varios policía, que cubrieron sus rostros con bufandas y otras prendas.

En Potosí se declaró en estado de emergencia, pero se negó a hablar de un motín, el coronel Liborio Zambrana, logro persuadir a sus hombres de presentar sus demandas, después salieron a patrullar, algunos de ellos se quedaron en el cuartel de Orden y Seguridad, para esperar los resultados de la reunión con el Ministro de Gobierno en La Paz, pero no se encontraba descartado un acuartelamiento para protestar contra el impuestazo.

En un recuento de las acciones y de la situación de esos días, se puede traer a colación lo siguiente:

1. El motín comenzó el lunes en la noche, en el Distrito 4 de la Zona sur.
2. Con cadenas cerraron el (GES), que acogió también a bomberos.
3. Las mujeres de los policías, de la Brigada de Protección a la Familia, se acoplaron a la protesta.
4. El Proyecto del Presupuesto General de la Nación de 2003, en el Congreso se daría el debate con la oposición y con sectores Representativos de la sociedad.
5. En el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), se realizo un estudio que afirmo que los que ganaban menos de Bs. 4000 iban hacer afectados.
6. El Ministró ante las Protestas dio como solución dos caminos: el impuestazo o el gasolinazo, pues de lo contrario Bolivia va directo al colapso y a la quiebra. Ambas opciones son las que impusieron el Fondo Monetario Internacional (FMI), para dar luz verde al desembolso de recursos.

Como se aprecia en las noticias recopiladas, las insubordinaciones policiales han sido tomadas como medidas de coerción, por lo que fácilmente pudiera recaer en la figura de los grupos sociales, que toman medidas de presión para obtener sus intereses y, es que, los motines, acuartelamientos, huelgas, etc., son insubordinaciones que van en contra de la disciplina rígida y vertical, que caracteriza a la Institución del Orden.

Para que no se arribe a conclusiones equivocadas, la noción sustancial de motín debe ser entendido como: Movimiento sedicioso, rebelión que va dirigido contra la autoridad estatal y que es penalmente imputable (Larousse, 1989), para que el funcionario del orden sea puesto a la justicia ordinaria por el tipo penal en el que haya incurrido, debe ser juzgado y sancionada por el Tribunal Disciplinario Policial, por el daño que hubiese causado a la colectividad.

Complementando esta aclaración, se puede señalar que el acuartelamiento *policial* que ha sido realizado viene a significar: Encontrarse las tropas en Cuarteles, para discutir algún asunto o emitir alguna opinión. (Larousse, 1989), este aspecto de igual manera, se encuentra prohibido en la normativa jurídica del país.

Del mismo modo, la palabra subversión viene a representar ser sinónimo de la palabra insubordinación; y que exactamente significa: Ser un movimiento que inspira e incita a la revolución, para obtener determinados fines, mediante la alteración del orden existente en una sociedad. (Larousse, 1989).

4.6. Rasgos centrales sobre los movimientos sociales.

En un primer plano, se encuentra la democracia que proviene de las voces griegas *demos* que significa pueblo y *cracia* que corresponde ser el gobierno, tal concepción implica a las formas de participación de los ciudadanos, que son entendidas como la forma de cooperar con las decisiones comunes en la sociedad, ya que el pueblo

participa en la democracia; para Rodrigo Borja la participación es: ***"Un importante componente del desarrollo humano, pues permite la realización de las capacidades, vocaciones y aptitudes de cada persona, pero además la democracia es la conjugación del verbo participar en todos sus modos, tiempos, números y personas. La democracia es participativa, la sustancia de la democracia es la participación"***. (Borja, citado por www.iglom.iteso.mx/martinez.PDF. Consultando el 07/12/06).

Es de esta forma, importante citar a los movimientos sociales en relación a la participación que realizan los ciudadanos en la democracia, ya que la participación como tal es un acto social, que se halla compuesta de varios elementos como la aceptación o el rechazo de un concepto, valor, situación, etc.

De acuerdo a lo expresado, se afirma que los movimientos sociales son ***"Los intentos colectivos de efectuar cambios en determinadas instituciones sociales o crear un orden totalmente nuevo"***. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 2004, 344), de tales movimientos se tiene como ejemplo a los movimientos feministas, a los juveniles, a los religiosos, a los políticos, etc.

Los movimientos sociales en general por sus ideologías no atraen a muchas personas, pero si a grupos pequeños que en la realidad pueden convertirse en cifras de personas enormes, donde inclusive pueden formar parte de un hecho valorativo en la historia, se tiene como un ejemplo claro lo que ha significado ser el movimiento del poder negro y el Ku Klux Klan en norte América.

De la misma forma, un movimiento social puede estar compuesto por grupos organizados, sin llegar a poseer una sola estructura que sistematice sus actividades, tales grupos pueden ser el movimiento obrero, los sindicatos, los partidos políticos, las cooperativas que defienden los derechos de los consumidores y otras organizaciones.

De estas consideraciones, se entiende que los movimientos sociales no tienen carácter corporativo, sin embargo, tienen una organización que puede adoptar la forma de comités, clubes, sindicatos o la forma de los partidos políticos.

Las tácticas que utilizan pueden ir encaminadas en forma pacífica o de revolución, según la situación en la que puedan obtener éxito sus pretensiones; la mayoría de los movimientos sociales utilizan los medios de comunicación para influenciar sobre la opinión pública, para obtener de tal manera más partidarios, sin embargo, otros movimientos utilizan la clandestinidad cuando van en contra de la normativa establecida, como claro ejemplo del último aspecto se tiene lo que representa ser las sectas con ciertas tendencias a la conspiración.

Entre los principales factores que contribuye a que en la sociedad existan discusiones de problemas sociales y políticos, se debe a la existencia de los movimientos sociales, los cuales emiten sus formas de pensar en toda la sociedad.

De esta forma, un movimiento social, no es la suma inadvertida de muchos cambios; sino una acusación explícita y consciente de cambio. Tiene también un componente ideológico, es decir, un conjunto de ideas que especifican el descontento, prescriben soluciones y justifican el cambio, esta afirmación da a entender, que luchan por los cambios efectivos en las demandas que proclaman en la sociedad, que se encuentran realizados frente al Gobierno o frente a diversas Instituciones, tales reclamos revelan que existen falencias y que en consecuencia afectan a los receptores más inmediatos que son los ciudadanos, además pueden rechazar la implementación de ciertos valores que van en contra de la corriente, doctrina, filosofía o incluso tendencia que profesan.

El aspecto que se enfatiza en los movimientos sociales es aquel que se refiere al carácter específico en sus demandas, que van acordes con sus realidades y

necesidades, constituyendo así la expresión de una colectividad que se moviliza en un tiempo y espacio determinado.

4.7. El desempeño de los grupos de presión de la sociedad.

Los grupos de presión en las sociedades son una noción que siempre ha existido, tenemos como ejemplos sustanciales lo que ha significado la existencia de los gremios, las compañías comerciales, etc. Se diferencia de los grupos de interés, de los grupos de poder y de los grupos políticos.

Primeramente, se los puede definir como una asociación voluntaria de individuos que se agrupan para defender sus intereses, tales grupos no forman parte de algún partido político, empero, toman en cuenta la relación con la política para alcanzar sus objetivos, pudiendo así ejercer presión moral o política, no tratan de alcanzar el poder porque no tienen por fin llegar a obtener responsabilidad en el Gobierno.

Las presiones pueden ser públicas como discretas, pueden influir sobre una acción estatal y legislativa, no excluyen al chantaje y a la corrupción como medios para llegar a sus fines, esto no excluye un ocasional brote de violencia. Pero cuando los grupos de presión se enfrentan con el orden existente, las actividades anómicas se hacen frecuentes y la función de los grupos cambia.

La historia nos dice que, lo que representaba ser la generalidad de los grupos de presión, por tal sentido señala que no eran tomados en cuenta, Rousseau creía que la conformación de grupos que lleguen a reclamar alguna voluntad iban contra el bien de la colectividad. Actualmente son considerados como legales, porque además que su existencia siempre va a ser inevitable, se consideran legítimos porque se fundamentan en valores sociales que sustentan sus pretensiones, existiendo así límites entre el bien común y los intereses de los particulares.

Cabe recalcar que, la función de los grupos de presión es participar en los sistemas políticos para lograr diversas reivindicaciones, ya que por medio de sus intereses que representan vinculan a sus miembros en base a valores establecidos, definiendo posiciones. Sin embargo, no se puede dejar de lado el hecho de que el liderazgo de un grupo, tanto como el de un partido, brinda la oportunidad de adquirir y practicar las artes políticas, así como la posibilidad de acceder a la promoción social.

Generalmente, buscan despertar atención en la administración pública y en ocasiones a la opinión pública, ejerciendo un poder mediante las diversas presiones. La influencia que ejercen, es un aspecto que muchas veces en la realidad administrativa llega a vincular a funcionarios estatales.

Hay grupos de presión que actúan de manera exclusiva y parcial, en la primera que puede citar a la Amnistía Internacional, Comités Pro-defensa de los Derechos Humanos, Órganos Cívicos Departamentales y las juntas vecinales; y en la parcial se encuentran los sindicatos de trabajadores, la Iglesia, las asociaciones de profesionales, escritores, artistas, la Cámara de Industria y Comercio, etc.

En tal caso, resulta elemental señalar que la naturaleza de los grupos de presión puede referirse al aspecto privado y público, el primero se refiere a las asociaciones privadas y el segundo se refiere a lo que corresponde con el nombre de Institucionales.

Del mismo modo, pueden existir grupos de presión nacional o internacional, esta última significa que actúan traspasando los límites territoriales para actuar en varios Estados a la vez, como un ejemplo claro se tiene a las compañías multinacionales.

Las actitudes y conductas de los grupos de presión se manejan por la influencia que es formada dentro de dichos grupos, donde juegan papeles muy importantes los sentimientos, situaciones en los que se pueden hallar despojados de alguna cosa, o que se

pueden encontrar en posiciones de ventaja o desventaja frente a intereses, voluntades, situaciones diversas en general.

Toman como fuentes de conocimiento y de cimiento de conducta los valores, las normas, el comportamiento general que pueden adquirir, creando una auto-evaluación de la posición que se tiene en una jerarquía grupal, que necesariamente incluye la influencia del líder.

Y, es que, el poder de un grupo reside esencialmente en el hecho de que el individuo, por su simple identificación con el grupo, acepta voluntariamente las normas del mismo según él las percibe, el poder se puede manifestar en los medios ya sean coactivos o pacíficos.

Por tales nociones generales, se debe señalar que la Policía Boliviana en las actuaciones de insubordinaciones que realizaron algunos uniformados, han sido ejercidos cómo medios coercitivos y de presión, para obtener por medio de la Política diferentes beneficios. La Institución del Orden por sus disposiciones legales y estructurales no encaja con las características que se establecen en los grupos de presión, ya que los cuales pueden realizar de manera pública sus peticiones.

Los motines, acuartelamientos, huelgas, opinión pública en contra de las autoridades, insubordinaciones en general, en ellos se puede apreciar una connotación política, donde representa ser una de las causas principales para que se materialicen en la realidad boliviana.

Se puede señalar, que no existe una comprensión sobre dichas actuaciones en la sociedad y porque además de las razones legales se establece ética y moralmente, que

cada individuo realiza diferentes labores que ayudan al fortalecimiento, mejoramiento de la calidad *de* vida de todos los ciudadanos.

Un tema que se relaciona con los grupos de presión son los referidos a los partidos políticos, tales grupos tratan de conseguir el poder político con el fin de lograr obtener la mayoría parlamentaria y de este modo aplicar sus planes o proyectos. Sin embargo, para tener clara la noción que recae sobre los partidos políticos se establece que son un instrumento de mediación entre la sociedad y el Estado, su misión consiste en articular los intereses; mediante la formulación de un programa político que intenta aplicar gracias a la previa consecución del poder político.

Los partidos políticos tienen una estrecha relación con la democracia, ya que el proceso de implantación de ambos en la sociedad fue paralelo, en la actualidad la estabilidad de la democracia se debe al aporte que realizan los partidos políticos.

La estructura que posee cada partido político se diferencia el uno del otro, pero, por la competencia que existe en un solo sistema político democrático, se crea la obligación de que todos tengan que igualarse, es decir, que exista una estructura que establezca la organización, financiación y la toma de decisiones. La organización significa que suelen incorporarse a los partidos dirigentes, afiliados, participantes y por supuesto a los votantes de los mismos; por otro lado, la financiación proviene de los patrimonios propios y también de donaciones que pueden existir; del mismo modo cuando se habla de toma de decisiones se refiere a las actitudes y actividades que son realizadas en base a la ideología que sustenta un partido político determinado, donde las distintas competencias se hallan estipuladas por sus estatutos.

Para finalizar, el contenido referido a los partidos políticos, se debe tener en cuenta que se hallan reconocidos y regidos en la Constitución Política del Estado, de

igual forma, los grupos legalmente establecidos en la sociedad poseen su reconocimiento en la misma ley suprema de la nación.

4.8. Aspectos primordiales de los sindicatos en la sociedad.

Las personas se asocian para la defensa de sus intereses, generalmente lo realizan por la vía sindical, en este caso de grupos de presión públicos o que se denominan institucionales. Tal aspecto viene a formar parte de lo que representa la lucha de clases sociales, en un principio fue la clase obrera que realizó la defensa de sus derechos e intereses frente a la autoridad empresarial, al sistema salarial y al Estado opresor que regía la vida de las personas.

La clase obrera es la clase social revolucionaria, en la historia la lucha que ha realizado estuvo encaminada hacia la liberación del pueblo, de todos los sometimientos, injusticias en las que se encontraba.

El sindicalismo es un grupo que se organiza para la defensa de sus intereses, cuentan con personalidad jurídica y capacidad de obrar, tienen relevancia constitucional; tal palabra ha tenido a lo largo del tiempo varias connotaciones, ya que algunos pensadores lo han semejado con otras formas de agrupación que pueden ser voluntarias o dirigidas por el Estado, también lo han comparado como un abuso del poder que negocia los intereses de los trabajadores o de otros sectores, que van en contra del bien e interés común.

Lógicamente, es *un* comportamiento que refleja la esencia misma del ser humano que es el derecho a la libertad, que mediante la cual el hombre puede emitir sus pensamientos, expresiones y opiniones, para que lleguen al conocimiento de toda la opinión pública, de tal manera los sindicatos pueden tratar de influir en la sociedad, para que se encuentre suficientemente informada, porque la misma sociedad posee la libertad de poder encontrarse bien informada respecto a un tema cualquiera. Actualmente el Art.

13 de la Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica Ley de 11/02/93 dice: *"Toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier procedimiento de su elección"*.

Las afirmaciones que anteceden, se refieren a que en la práctica los trabajadores realizaron movimientos, utilizando como medio la huelga para la emancipación obrera, tal situación se debe al malestar, explotación e injusticia social en la que se encontró el proletariado, no estaban interesados en la conquista del ámbito político, lo que buscaban eran mejoras inmediatas.

Los trabajadores casi desde el comienzo de los tiempos en el continente exigían encontrarse dotados de igualdad política, social y cultural, para que sean considerados instrumentos eficaces se planteaba unos movimientos laborales más generales, es decir, que los movimientos laborales formaran parte de los sindicatos, estos aceptaron la dirección del partido, tenían la intención de que las negociaciones colectivas tuvieran un mecanismo más electivo mediante el cambio social y político que permitiría el mejoramiento de la vida del trabajador, tal cambio pretendía ser realizado por el partido político, el control político de los sindicatos creó una división entre todos los movimientos sociales, ya que cada partido actuaba de diferente manera creando a la vez un sindicato especial.

En general los sindicatos perfeccionaron su manera de actuar, llegando a influenciar a los movimientos laborales cuando la industrialización fue cada vez más perfeccionada, aumentó el número de miembros, los fondos y la reputación que llegaron a obtener, en consecuencia llegaron a adquirir una posición igual que los partidos

políticos, hoy en día los sistemas de ambos regulan las relaciones que deben llegar a existir.

La noción sobre el pliego de petición laboral es un aspecto que se necesita analizar en el presente tema de investigación, significa ser una petición que puede ser abastecida, rechazada o aceptada en parte por el Gobierno, en la realidad son realizadas por la clase obrera para que se de atención a sus mejorías salariales, generalmente no son admitidas en su totalidad, a no ser aceptadas completamente los trabajadores recurren a medios de presión como huelgas, manifestaciones, etc., entonces el Gobierno negocia el pliego sin presiones, según las posibilidades económicas del país y levantando la huelgas o las medidas de presión en una Carta de Intenciones, donde se estipula las buenas intenciones para que se proceda a la negociación, por ende se llega a un convenio según lo que plantea el Gobierno, al final se firma el mismo y se pone en marcha los cambios en las peticiones realizadas.

Por tal entendido, los convenios colectivos denotan sustanciales diferencias con lo que realiza la Policía Boliviana, ya que los convenios colectivos poseen diferentes formas de negociación según las estructuras de los países, el trasfondo trata sobre los salarios, las jornadas de trabajo, diversas prestaciones y diferentes condiciones de empleo, pueden en ellos referirse al reconocimiento, posición, procedimiento de negociación colectiva, pueden también realizar sus negociaciones en busca de una mejora salarial, jornadas laborales, beneficios sociales y mejoras de la seguridad sobre aspectos médicos, sanidad, indemnización por desempleo, regulación de las condiciones de trabajo, etc.

Los convenios colectivos han evolucionado en todos los países, ya que la negociación colectiva tiene una importancia relevante en la sociedad, sus objetivos principales se hallan dirigidos al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Todos los países cuentan con un sistema de relaciones laborales, sin embargo, se señala que la existencia de un movimiento laboral no significa que posea un sistema de negociación colectiva, por otro lado, un movimiento laboral cualquiera puede ser fuerte políticamente, pero puede carecer de un buen respaldo económico aspecto referido a la huelga, indica que son realizados colectivamente con el fin de llamar la atención de la opinión pública y del gobierno, para conseguir sus diferentes intereses, expresan generalmente descontento laboral, utilizan la presión como el método más eficaz, sin embargo, no significa que con tales actuaciones consigan siempre sus propósitos, generalmente pueden existir huelgas referidas a los ámbitos económicos, políticos incluso sociales.

Una de las incógnitas más frecuentes, devienen del entendido si se podría regular las huelgas, o si se podría prevenirlas, suprimirlas mediante la legislación; en los países democráticos poco a poco han ido siendo legalizadas, pero en general, no son admitidas aquellas huelgas que afecten los servicios públicos, produzcan muertes o daños a la propiedad privada.

4.9. Síntesis del capítulo.

Al presente capítulo responde al objetivo específico que trata sobre la descripción de la insubordinación policial y su acción en la sociedad boliviana, ya que primordialmente la policía no puede realizar actuaciones ilícitas en la sociedad, es por ello, que en primer lugar se debe hablar de un orden jurídico, en el cual la autoridad hace uso del poder, en segundo lugar existe delimitación de actuaciones.

Frente a las actuaciones insubordinadas de algunos policías, se considera importante analizar las causas principales que provocan que se suscite este tipo de comportamientos en una disciplina rígida y vertical, como la que ostenta la Policía Boliviana, por lo cual se puede indicar, que las tendencias psicológicas influyen en el

desempeño de cualquier actividad y es de tal manera que el establecimiento de exámenes no típicos de aptitud, que logren analizar a profundidad las conductas más características en un individuo pueden lograr descubrir aspectos sobresalientes de la personalidad.

La razón fundamental es establecer otro punto de vista, para que las posibles soluciones sean tomadas en cuenta por la sociedad, para que de tal manera se pueda resolver las necesidades que existen o que puedan existir en la Policía Boliviana, evitando todo tipo de insubordinación policial.

Resulta ser oportuno, tener el conocimiento de lo que vislumbra la realidad Institucional de la Policía , de una manera dependiente de las crisis económicas, sociales, morales que la aquejan, siendo las causas actuales para que realicen huelgas, motines, acuartelamientos, etc., tal afirmación no incluye a todos los policías, ya que si bien algunos actúan libremente, otros por el contrario deciden no participar en ninguna de dichas actividades.

En este mismo contexto, es que es necesario señalar, que las insubordinaciones recibieron influencia proveniente de la política, que llevó a que algunos uniformados desobedecieran las reglas, disciplinarias y jurídicas, la cual es una connotación muchas veces subjetiva de la política, aspecto que tiene un historial de hace veintiún años en Bolivia, ya que la Policía Nacional por un lado ha ayudado a derrocar gobiernos, y por el otro lado se ha insubordinado contra algunos.

La democracia pretende llegar a una forma ordenada y unificada de vida garantizando la seguridad que es proporcionada por el Estado a todos los ciudadanos, para que no sufran ataques, ni violaciones de ninguna clase, garantizando así, la vida, la libertad, la integridad física y el patrimonio público privado.

CAPITULO V

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE INSUBORDINACION EN LA POLICIA BOLIVIANA

5.1. Generalidades.

Los factores que en este capítulo se analizan son aquellos que considero los mas importantes para la comisión de actos de insubordinación dentro de la Policía Boliviana, factores que responden a varias inconformidades que se producen en dicha institución y que no están acorde con su normativa interna.

La importancia de observar a profundidad los factores que influyen en incurrir en actos de insubordinación, radica en el motivo de encontrar problemáticas que son las causantes de tal conducta y así tratar de buscar una posible solución a las mismas a través de la realización de una reforma o un acondicionamiento de la normativa Policial.

Una vez plasmada la aclaración, se procede a desarrollar el presente capítulo tomando en cuenta al personal de la Policía Boliviana, debido a que la razón fundamental es estudiar como se desarrollan y producen diversos factores que a la postre se traducen en inconformidades Institucionales desde la perspectiva de la idiosincrasia Policial, desde el factor económico, social y desde un punto de vista de dependencia institucional.

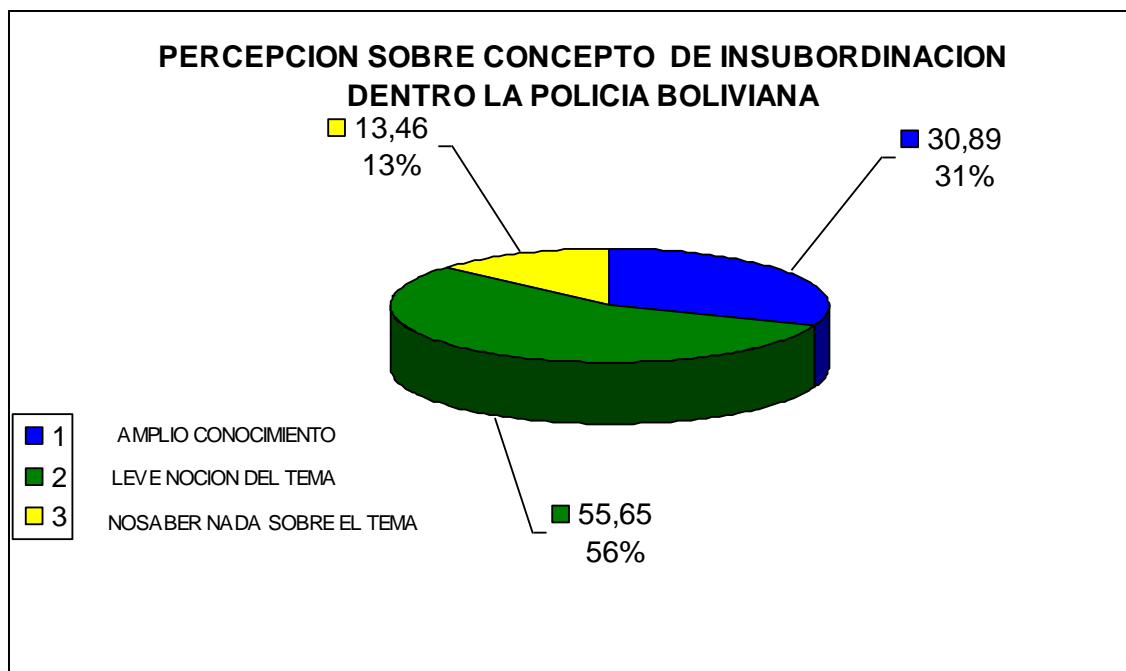
Debemos entender que la Policía Boliviana es una institución que al igual que muchas otras padece de los mismos problemas sociales tales como la pobreza e inestabilidad laboral, es decir que al igual que muchos otros sectores de la sociedad Boliviana existen carencias que complican y dificultan su desarrollo.

5.2. Datos Obtenidos.

5.2.1. Percepción sobre el concepto de actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.

Se puede evidenciar que dentro de la Policía Boliviana no existe un conocimiento exacto del concepto de Insubordinación Policial tal como lo pudimos evidenciar en los datos que se lograron obtener.

Dentro el personal de los diferentes Distritos Policiales de la ciudad de La Paz, se pudo observar que el nivel de conocimiento sobre insubordinación es leve, es decir que se la entiende como una acción que va en contra de la autoridad constituida y que en algunos casos es sancionada, como lo podemos observar en el cuadro N° 1.



CUADRO N° 1

También se puede evidenciar que no tan lejos de los índices de un conocimiento leve del tema, existe una parte que si se atrevería a dar una respuesta exacta sobre esta conducta, pero lamentablemente este índice es menor del que se esperaba, esto tal vez porque fueron oficiales de alto rango algunos con estudios universitarios los que se animaron a analizar esta figura, además es escaso el porcentaje que asevera no saber nada al respecto de esta figura subversiva como ya lo apreciamos en el cuadro N° 1.

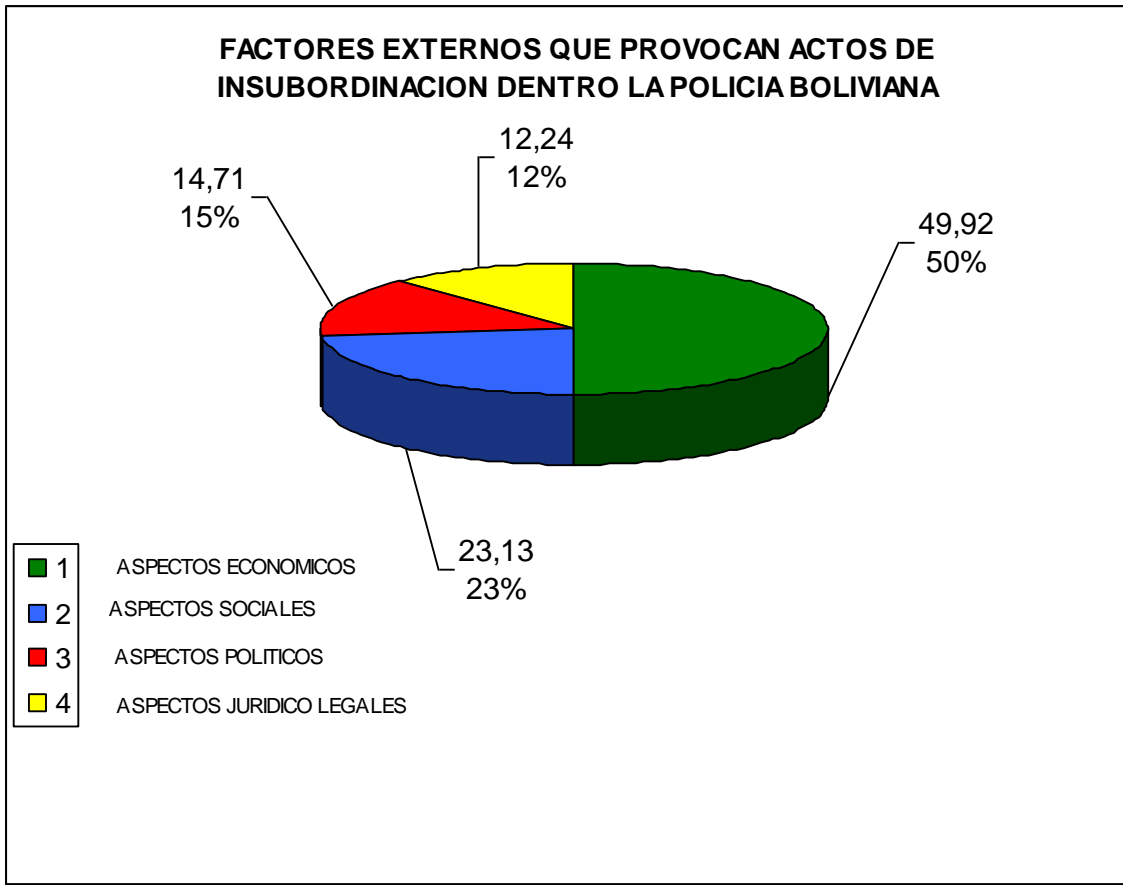
De tal manera es un objetivo secundario tratar a través de esta investigación dar un concepto que se aplique a la realidad actual, con el fin de que sea un conocimiento útil y que pueda ser utilizado con el propósito de evitar a futuro este tipo de conductas dañinas y rebeldes.

5.2.2. Factores externos que provocan actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.

En la última década Bolivia viene atravesando una difícil crisis económica que es la que afecta su desarrollo, dicha crisis conjuntamente con aspectos políticos, sociales y también podríamos decir aspectos jurídico legales provocan disconformidad en la población incitando protestas que posteriormente se convierten en levantamientos sociales, como ya se pudo advertir con actos de insubordinación suscitados años atrás.

Esta crisis también la sufre la Policía Boliviana como lo podemos ver en el cuadro N° 2, es decir que un alto porcentaje policial padece de problemas económicos que afectan su ánimo y distorsionan la visión de servicio a la sociedad, es gracias a este factor que se exige un aumento salarial y un mejoramiento en los servicios de salud, seguridad y vivienda, aspectos que al no ser atendidas rápidamente o mejor dicho satisfactoriamente conducen a protestas más severas exigiendo una solución pronta, situación que propicia

un ambiente hostil y al mismo tiempo peligroso, debido a que es muy fácil pasar de una protesta a un motín, aspecto que es considerado una falta grave de acuerdo a lo que indica el reglamento de Faltas Disciplinarias y Sanciones de La Policía



CUADRO N° 2

Otro factor que se debe mencionar son los aspectos sociales es decir que el Policía se siente ante la Sociedad Boliviana incomprendido y poco apoyado, debido a que la población relaciona la corrupción con la policía, aspecto que se convirtió en una carga que dificulta la labor de la institución, es decir que además de problemas

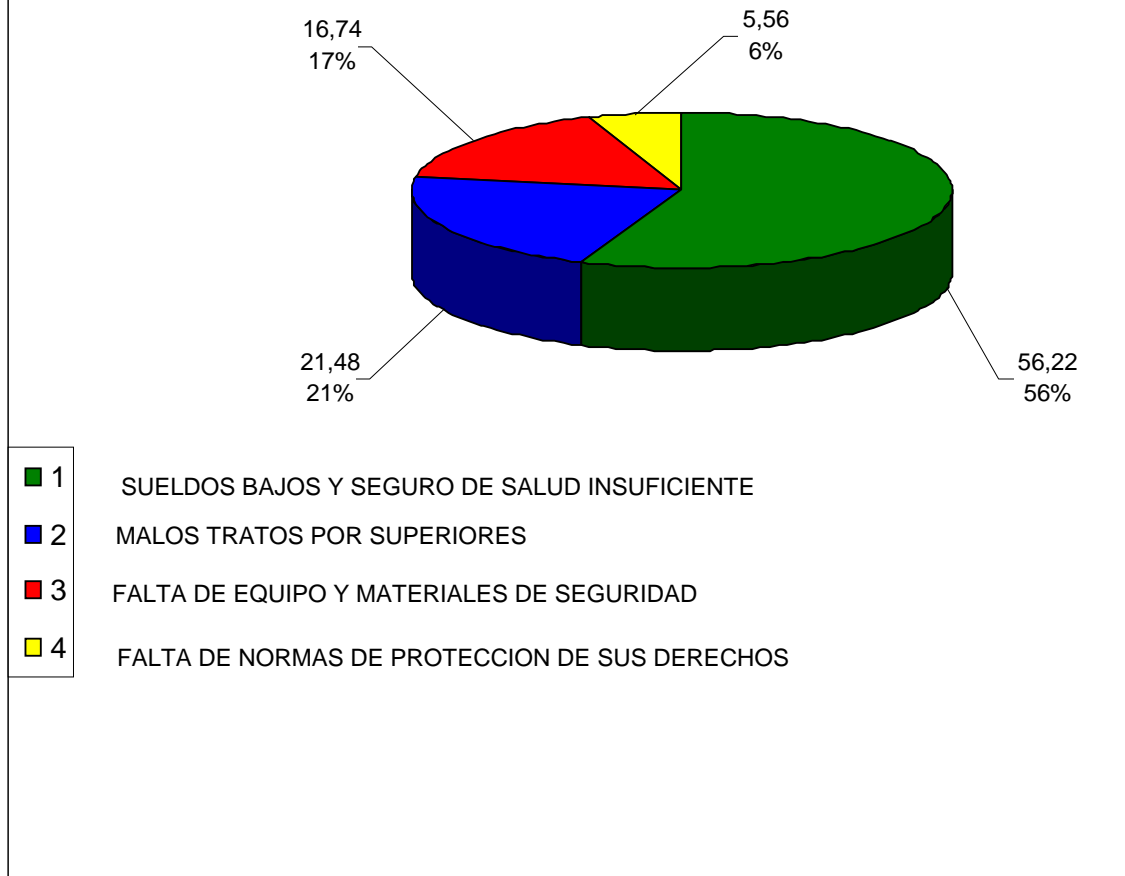
económicos la Policía debe afrontar un conflicto social estrechamente relacionado a su imagen o a su mala imagen de corrupción que lamentablemente es una realidad debido a carencias económicas como ya lo describimos. Existe una relación directa entre los aspectos Políticos y Jurídico Legales puesto que un porcentaje del personal de La Institución Verde Olivo cree y asevera que no hay apoyo ni interés por parte de autoridades de Gobierno en la creación y realización de nuevas políticas, normas que contribuyan al mejoramiento de la institución para así poder ofrecer un mejor servicio.

5.2.3. Factores Internos que provocan actos de insubordinación dentro la Policía Boliviana.

Los sueldos bajos, un seguro de salud insuficiente y un seguro de vida mínimo y son aspectos que no extrañan para provocar conflictos internos, esta situación se da gracias a la mala administración que lleva la institución por varios años, se pudo evidenciar que un policía promedio subsiste con un sueldo que se lo considera bajo y que a mi criterio no esta acorde con la función que desempeñan, aspecto que se debe cambiar. Además también se observo que el seguro de salud policial no cumple con las exigencias que se requiere puesto que se advirtió que no hay los instrumentos y equipos necesarios para poder cumplir y velar por la salud de sus miembros, este es el factor que predomina como lo establece el cuadro N° 3.

Además de tener un mal sueldo esta figura interna se agrava por malos tratos que sufren subalternos por parte de sus superiores, aspectos que no es secreto puesto que como en toda institución en el mundo es algo común.

FACTORES INTERNOS QUE PROVOCAN ACTOS DE INSUBORDINACION DENTRO LA POLICIA BOLIVIANA

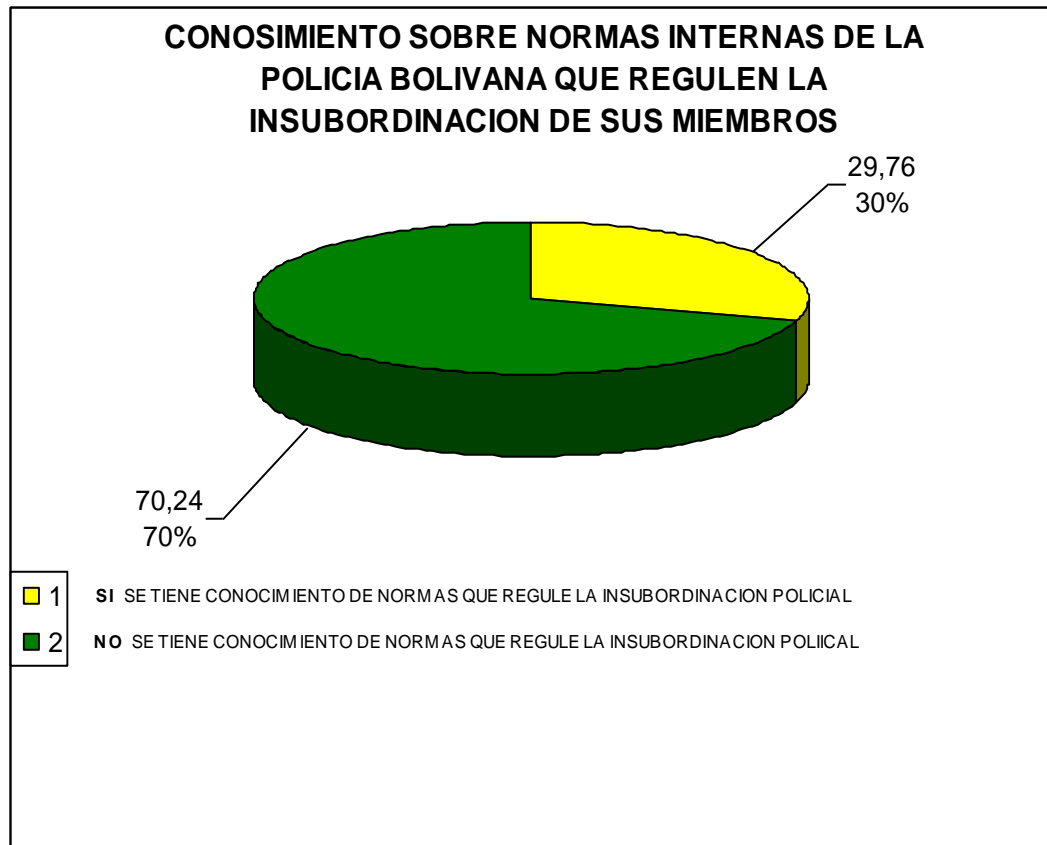


CUADRO N° 3

Debido a estos factores como sueldos bajos, salud y malos tratos dan lugar a la idea de tener en su normativa interna normas que contribuyan a la eliminación y solución de estos problemas a través de la creación de normas de carácter interno.

5.2.4. Normas internas de la Policía Boliviana que regule la insubordinación de sus miembros.

En base a la investigación que se pudo realizar dentro los diferentes distritos policiales de la ciudad de La Paz, llegamos a establecer que una mayoría del personal subalterno y de rangos mayores no conoce una norma cierta que regule la insubordinación dentro de la Institución, debido a que en la normativa policial mas específicamente en la Ley Orgánica de La Policía Nacional ley de 8 de abril de 1985 Sancionada por el Honorable Congreso Nacional el 21 de Marzo de 1985, el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional y el Reglamento y Manual de Procedimiento de La Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional no existe una figura jurídica que este directamente dirigida a la prevención y sanción de actos de insubordinación dentro la misma, es decir que es evidente la existencia de normas que regulan conductas indisciplinarias y lesivas mas o menos relacionadas a la insubordinación como lo que estipula el Reglamento de Faltas Disciplinarias de la Policía Nacional en el Capitulo III Faltas Graves Art. 6 Inc. a) Números 3,10, 20,22, 23,24,36,38 Inc. d) Números 9, 21, 24,25, y principalmente el numeral 26 que a letra dice: ***”Se considerara como falta grave realizar, deliberar instigar a actos públicos que afecten la estabilidad y prestigio Institucional tales como, motines, huelgas, suspensión o repliegue del servicio; en este ultimo sin orden superior”***, pero no existe dentro de esta alguna mención a la insubordinación como tal, es decir que se la da por entendida y no se hace una aclaración o mejor dicho no se amplia el marco de entendimiento de lo que comprende la insubordinación, ósea no esta clara y plenamente tipificada la acción subversiva, simplemente se la denota como actos públicos que afecten la estabilidad.



CUADRO N° 4

5.2.5. Necesidad de una Reforma en la Normativa de la Policía Boliviana para prevenir actos de insubordinación.

Un alto porcentaje de efectivos policiales cree que seria de mucha utilidad una reforma en la normativa actual de La Policía Boliviana, como podemos observar en el cuadro N° 5 existe un 86% que apoya la idea de una reforma debido a que se considera a esta normativa desactualizada y que no responde a los constantes cambios que se producen en el país, es decir que se la considera obsoleta especialmente en lo que concierne a normas de prevención o mejor dicho normas que colaboren a la Policía a realizar solicitudes o a ser acuchados cuando sea necesario y que estas solicitudes no

agredan ni transgredan la ley, en resumen se requiere implementar una vía legal o un procedimiento de carácter formal para que así la Policía pueda pedir o dar a conocer una necesidad y que esta pueda ser atendida.



CUADRO N° 5

También se pudo observar a través de esta investigación que se debe realizar una reforma pero no solo en el Reglamento Disciplinario de La Policía Boliviana sino que también sería muy beneficioso una reforma y actualización a toda la norma en global de La Policía porque existe una gran variedad de problemas.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones al objeto de investigación.

El objeto de estudio en el presente tema de investigación, se refiere a la pertinencia de una reforma en la legislación policial boliviana vigente con el fin de evitar actos de insubordinación policial, además de analizar la normativa establecida en la Constitución Política del Estado con el fin de plasmar jurídicamente temáticas, elementos y figuras que tienen relación con la insubordinación policial, por tal caso, se establece esencialmente un vínculo de subordinación, es decir, las normas o leyes regulan la vida de todos los habitantes de un determinado territorio, estableciendo la forma jurídica y social de actuar, que imprescindiblemente importa demasiado en la aplicación de las leyes vigentes.

6.2. Conclusión a la hipótesis jurídica.

Por consiguiente, en la investigación se utilizó la presente hipótesis:

“La ausencia de fundamentos jurídicos e institucionales que tengan como fin el prevenir actos de insubordinación policial provocando una carencia normativa en la realidad social, es así que se necesita una reforma a la normativa de la Policía Boliviana vigente, debido a su ineficacia en el momento de prevenir y luego sancionar dichos actos”.

Esta hipótesis sirvió para encaminar la investigación y el desarrollo de todos los factores destacables que se hallan en los análisis de documentos, entrevistas no estructuradas, revisión de noticias, todos los datos bibliográficos permitieron el estudio a fondo de un tema de actualidad, como lo que representa la insubordinación policial

6.3. Conclusión con relación al objetivo general.

El objetivo general se detalla a continuación:

“Determinar la necesidad de una reforma a la normativa Policial Boliviana para así poder prevenir actos de insubordinación dentro de la institución policial. La determinación de esta necesidad debe realizarse mediante un análisis de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de La Policía Nacional, el Reglamento de Disciplina y Sanciones de La Policía Nacional, para buscar dicho fin”.

Al no subsanar y evitar continuas actividades publicas que se las cataloga como actos de insubordinación, la Policía Boliviana no proporciona seguridad ciudadana efectiva, además que no llega a cumplir su misión específica establecida en la normativa jurídica nacional es decir en el Art. 251 de la Constitución Política del Estado, dejando de lado principios rectores como el honor, ética, deber, disciplina, jerarquía, cooperación, lealtad, solidaridad, responsabilidad, secreto profesional y orden, tomando en cuenta que las ordenes de ninguna manera deberán ser contrarias al espíritu de la Constitución, las leyes o reglamentos. La seguridad pública tiene una importancia relevante no solo en Bolivia, sino en todos los países del mundo y con mayor énfasis en Latinoamérica, tal situación se debe a que existen grados elevados de criminalidad, que afectan directamente al desarrollo de cualquier comunidad.

Tal situación conlleva a la conclusión de que sería primordial una reforma a la normativa policial es decir insertar a través de Resoluciones emitidas por el Comando General de la Policía cambios sustanciales dentro de sus diferentes Reglamentos Internos procedimientos y mecanismos que coadyuvé a subsanar problemáticas de índole económicas, políticas, sociales que afectan directa o indirectamente a miembros de la institución que son los motivos por los cuales se originan la disconformidad y

susceptibilidad institucional produciéndose las diferentes crisis internas que se traslucen por intermedio de reclamos y protestas que al no ser atendidas con oportunidad llegan a desprender los actos de insubordinación, ahora mediante el establecimiento de cambios efectivos se daría solución a muchos de estos problemas, mejorando así el desempeño del rol que cumple en la sociedad la Policía Boliviana.

Algunos miembros policiales al tratar de conseguir reivindicaciones, a través de medios coercitivos como las huelgas, protestas publicas, amenazas de toma de recintos incluso amenazas de inmolaciones, que son utilizados por los trabajadores comunes, crea una preocupación por parte del estado, empresas privadas y de la misma sociedad, por que con estas actitudes la seguridad interna del país se ve vulnerable ante la ola de delincuencia que se incrementa día a día, por otro lado la credibilidad de servicio que presta la policía a la sociedad se pone en tela de juicio ya que estos actos solo muestran la crisis institucional que se agudiza cada vez mas, el tratamiento que se da a este tipo de crisis institucional, en la actualidad varia según la magnitud y repercusión de los actos de insubordinación en el contexto nacional, para llegar a una solución del conflicto. De tal forma se puede aseverar que en Bolivia no se aplica lo estipulado en la Constitución Política del Estado (Art. 251) , lo que establece la Ley Orgánica de la Policía Nacional Art. 1, 3, 6 y su Reglamento de Faltas Disciplinarias y Sanciones Art. 3,5 incisos 8) y 10), art. 6 inciso “A” numeral 3),10),20),31),36),38) inciso “B” numeral 1),27),28), inciso “C” numeral 2), inciso “D” numeral 21),26).

La Policía Boliviana, tienen que dar estricto cumplimiento a su Ley Orgánica y reglamentación pertinente, toda vez que son los órganos rectores de conducta de los miembros policiales. El organizarse con creencias e ideologías contrarias a su normativa que predisponga a la institución a actuar con presión en la sociedad ya sea con fines reivindicativo, se dan por falta de doctrina policial y por la injusta administración en los diferentes campos y áreas de la policía por parte de los jefes policiales.

La Institución del Orden es considerada como una de las Instituciones más importantes que tiene el país porque ayuda a sostener y garantizar el orden democrático y el cumplimiento de la normativa jurídica, abarcando diferentes actividades que van encaminadas a proteger a toda la sociedad en su conjunto, no obstante tan importante aseveración, se encuentra estigmatizada por la misma sociedad.

6.4. Conclusiones con relación a los objetivos específicos.

6.4.1. Conclusiones al primer objetivo específico.

Respecto al primer objetivo específico de la investigación: *“Determinar que factores jurídicos, políticos y sociales contribuyen a la comisión de actos de indisciplina como la insubordinación.”*

Se pudo determinar, que el incumplimiento a las leyes jurídicas del país, hace constatar que la Policía Boliviana actualmente pasa por una crisis estructural muy fuerte, que afecta a la autoridad ejercida por la misma Policía y por consiguiente la autoridad del Estado. Esta circunstancia se debe a que en gran medida la Policía ha sido utilizada como medio coercitivo para lograr intereses políticos de aquellos partidos que se encontraban en lucha por conseguir la mayoría parlamentaria y constituir así un Gobierno, ganando poder frente a otros grupos que amenazaban ser un frente fuerte de oposición, constituyendo tal situación más de dos décadas de manipulación política.

De tal forma, que cualquier actividad policial que altere el orden pacífico existente en la sociedad, va en contra del régimen democrático, siendo incompatible con el poder que ejerce esta Organización Pública de la seguridad, ya que además de atentar contra las normas jurídicas, va en contra de principios y valores éticos-morales, aspectos que atropellan e influyen en las funciones básicas para gobernar al país, que lógicamente es considerado un Estado de Derecho.

Estas actuaciones policiales demuestran situaciones que van más allá de una simple manipulación de algún partido político, ya que en la realidad se observa factores como complicidad, reciprocidad, de algunos miembros policiales hacia diferentes hechos, o bien hacia el encubrimiento de algunas personas que cometen actividades penadas por ley, lo que en resumen tienden a cubrir rasgos externos, por tales situaciones, se encuentran en peligro el prestigio de la Institución del Orden y analógicamente estos rasgos provocan internamente sentimientos variados, como la frustración dentro de las estructuras organizativas de la Policía Nacional, toda vez que no se llega a cumplir con el plan de carrera por parte de los miembros de la institución del orden.

Durante estos años de vida democrática en el país, no se ha logrado mantener una línea o patrón de liderazgo político sobre la Policía Nacional, esto se debe a los continuos cambios que se ejerce sobre esta Institución, no llegando de esta manera a subordinar completamente a los policías a lo que establecen las normas, ni a los mandatos superiores, ya que continuamente rompen uno de los pilares fundamentales que es la obediencia y subordinación.

Esa reciprocidad que se menciona entre los partidos políticos existentes y los mandos policiales, es una relación que perjudica la tuición del Estado sobre la Policía Boliviana, que sobre todo debe aplicarse y respetarse.

Las crisis actual de la Institución del Orden, ponen en una situación delicada los proyectos sobre la modernización de los planes dirigidos a proteger de manera rápida, eficaz, la seguridad ciudadana, que debe existir en un sistema democrático como el que posee Bolivia, ya que las actuaciones deliberativas de algunos de los efectivos policiales, ponen en riesgo su función efectiva en la realidad social.

La inseguridad ciudadana da como resultado la trasgresión y suspensión de los derechos constitucionales de los ciudadanos, que deben ser puestos en la práctica por la Administración Pública, lo que en la realidad se aprecia es la noción de la democracia que no se ha logrado en ella modificar las responsabilidades estatales y policiales, en general competencias que están dirigidas a potenciar la capacidad imperiosa del Estado, dejando a un lado funciones modernas para proteger la vida y seguridad, entonces se ve que ha existido fracasos en cuanto al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

La falta de un liderazgo fuerte y efectivo, resulta ser otro factor para que las expresiones deliberativas llegasen a afectar considerablemente la democracia.

6.4.2. Conclusiones al segundo objetivo específico.

Respecto al segundo objetivo específico de la investigación: *“Describir la Institución policial y sus características esenciales en el estado democrático de derecho Boliviano”*.

La Policía en Bolivia fue creada el 24 de junio de 1826, conformando una Institución centralizada, ya que poseía un Intendente de Policía en cada una de las Capitales Departamentales, las milicias desde la época colonial se encontraban desprotegidas de armamento y sus miembros no se hallaban bien renumerados, tales aspectos denotan indudablemente influencias ya que se sigue arrastrando tradiciones socioculturales desde esa época, que afectan actualmente a todo el desarrollo del país, porque generan pautas colectivas de comportamiento y de valores.

El presente estudio sobre la Policía Boliviana, da cuenta sobre factores relevantes en su estructura-organizativa, que es reflejo de la cultura autoritaria que genera influencias como: corrupción, abusos de poder y la informalidad en el trabajo.

Con el avance de la evolución normativa, social, cultural, etc. del país, la opinión pública en general manifiesta críticas sobre la tecnología primaria, escasos recursos, falta del personal eficiente, aspectos que proceden de la inadecuada ejecución sobre los asuntos de seguridad.

El conjunto de todas estas realidades dan cuenta, que no se ha podido transformar el uso instrumental de la burocracia, es decir, el cambio constante del personal en general de la policía, ha generado bastantes planes aplazados e indefinidos, en los últimos gobiernos elegidos democráticamente no existió un plan político fuerte para que se logre la subordinación total de la Institución del Orden, esto debido a que no se ha podido hacer uso efectivo y correcto de los Recursos económicos y humanos en la Policía.

6.4.3. Conclusiones al tercer objetivo específico.

Respecto al tercer objetivo específico de la investigación: *“Describir que se entiende por insubordinación y su acción y relevancia en la sociedad boliviana”*.

Se determina, que las insubordinaciones policiales son reflejos de muchos malos manejos y poco interés en crear una Institución cada vez mejor optimizada, bien renumerada, mejor instruida y modernizada, en cambio se la condujo hacia una seguridad plenamente encaminada hacia la lucha contra el narcotráfico, actuación que pasó a formar como su primera prioridad y estuvo encaminada en segundo lugar a brindar de manera ineficaz seguridad ciudadana y todo lo que implica esta labor multifacética, ya que no cuentas con el apoyo necesario y soporte continuó por parte del estado.

La lealtad policial empezó a resquebrarse desde la clase subalterna como son los suboficiales, tales uniformados al realizar las conocidas insubordinaciones policiales, la

convirtieron en una estrategia para tratar de conseguir sus reivindicaciones y indirectamente realizar protestas contra los grupos de poder existentes dentro de la Institución del Orden.

Para terminar el presente acápite, se afirma que por un lado todos los procesos de institucionalización, que se llegaron a implantar en la administración pública tuvieron mayores connotaciones positivas, pero por otro lado dejaron proyectos inconclusos en todo lo que concierne la seguridad ciudadana, debido a la falta de continuidad de los planes trazados ya que no existe el compromiso formal para culminar los proyectos iniciados.

6.4.4. Conclusiones al cuarto objetivo específico.

Respecto al cuarto objetivo específico de la investigación: ***“Determinar cuales son los motivos internos que influyen para que la Policía realice actos de insubordinación”***.

La crisis actual que afecta el ámbito económico, social y político de nuestro país constituye ser el elemento principal que afecta y provoca descontento dentro de la Policía Nacional, elemento que ya no es ajeno a las temáticas policiales actuales, este malestar o descontento es el detonante para que los miembros de la policiales busquen una reivindicación llegando a extremos incurriendo en insubordinaciones como los que se señalaron en toda la investigación.

En resumen, la Policía Boliviana posee un ámbito de trabajo que se circunscribe al campo del Derecho Común, estando vetado para los cuales todo asunto de carácter ilícito, político, social, militar, etc.

6.5. Recomendaciones.

Para que se elimine la insubordinación policial en la Institución del Orden, se recomienda que las pautas y mecanismos que se establecen en el presente tema de investigación sean tomadas en cuenta, para llevar el tratamiento del problema desde la causa principal, ya que en dicha Institución existen varios elementos que deben ser tratados, a fin de asegurar el bienestar de la colectividad, elementos como salarios bajos, seguro de salud ineficiente, falta de insumos y equipos necesarios que colaboren en el desarrollo de sus funciones diarias, etc.

Las recomendaciones que se llegaron a determinar son las siguientes:

1. La implementación de un procedimiento de petición formal en el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional, es decir una forma de petición que pueda realizar el policía cuando exista necesidades inmediatas que deban ser resueltas, para que de esta manera se pueda evitar cualquier tipo de insubordinación policial, que llegue a afectar a la sociedad. Estas peticiones podrán ser colectivas o personales y podrán ser presentadas a través del consenso o aprobación de la población policial ya sea oficiales de rango o subalternos, esta petición deberá ser presentada al Comandante o Jefe de la Unidad Policial en la que se cumpla funciones, a su vez este remitirá la solicitud al comando General de la Policía Nacional, para que en un plazo prudencial pronuncie su respuesta justificando claramente la pertinacia o no pertinacia de la misma.

La presente recomendación posee las siguientes explicaciones:

De acuerdo, a la reacción que tuvieron miembros de la Policía Boliviana ante la preocupación de una implementación normativa, se considera importante desde un primer grado que se tome en cuenta el elemento subjetivo de cualquier medida u

decisión, de algún tema específico, ya que se materializa con un efecto post facto cuyas características pueden ser positivas o negativas. Por lo general, una actitud es considerada como el conjunto de creencias, que van encaminadas hacia un objetivo central y que predisponen a que se reaccione de una manera determinada.

La solución a tales reacciones no siempre son las mismas y por lo general no poseen una única solución, las dudas, preocupaciones, interrogantes, pueden quedarse tan solo como intranquilidades, sin embargo, pueden manifestarse por el otro lado con diferentes reacciones abiertas, se señala que mediante un procedimiento de petición formal el policía puede desprenderse de tales sentimientos. El mecanismo de petición a superiores jerárquicos dentro de la Institución del Orden existe actualmente de una manera poco desarrollada, lo cual puede ser objeto de análisis y desarrollo por parte de la sociedad.

2. Del mismo modo, se cree necesario que se establezca cambios dirigidos hacia el Reglamento y Manual de Procedimiento de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional, que deberá inicialmente dar un control más rígido, vertical es decir, un seguimiento para que se vele por el cumplimiento a las normas, sobre todas las actuaciones del personal para que sea eficazmente realizada la función pública, se precisa además que se estipule un periodo de tiempo relativamente largo sobre el cargo del Director Nacional de la Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional, ya que constantemente se efectúa cambios de destino, así mismo, se precisa que los presidentes de los Tribunales Disciplinarios que deberán ser con preferencia abogados permanezcan un periodo de tiempo considerable, para que se llegue a sancionar a todos los policías que hubieran faltado a la normativa. La presente Dirección de Responsabilidad Profesional dentro de las estructuras policiales, viene a representar el control de la investigación ética de las funciones policiales, sin embargo, existe en la realidad boliviana una actividad contrapuesta a las funciones rectas, acordes con la ley y la

moral que vienen a representar ser los casos de corrupción, en los cuales algunos efectivos de la Policía tienen una participación, ya que las noticias del país dan muestras de los casos que han salido a la luz pública. En cuanto a los Tribunales Disciplinarios y la importancia de que todos los casos sean atendidos resulta ser un elemento básico, por el hecho, de que en todo momento los actos de los policías se deben encontrar dentro de los márgenes de la ley.

3. Otra de las recomendaciones que debe ser tomada en cuenta, se refiere al control de sus Recursos, efectuando auditorias permanentes por la Contraloría General de la República, de tal manera se daría solución al mal manejo de dinero que existe en la institución actualmente, porque grandes cantidades de dinero caen en cuentas de unos pocos funcionarios, sobre tal punto se tiene como ejemplo real los casos de los puestos fantasmas, que fueron una noticia controversial en el país. En todo el ámbito de los fondos policiales, debe existir una actividad permanente de la Contraloría General de la República, para que los casos que causan perjuicios económicos en la misma Institución de Orden sean atendidos con eficacia y rectitud.

Además de un control de sus recursos, se debe mejorar las condiciones de vida de los funcionarios policiales, mejoras que van desde un aumento salarial que permita especialmente a las tropas de rangos inferiores mejorar su nivel de vida, además implementar mejoras al seguro de salud debido a que el actual es completamente ineficiente y no cubre las necesidades inmediatas de los miembros policiales, otra sugerencia sería el de brindar un mejor seguro de vida de mayor cobertura en vista del riesgo constante por el que atraviesan en cumplimiento de sus funciones ya que el seguro que tienen hoy en día los funcionarios policiales es el mínimo. Debido el tipo de trabajo de riesgo que realiza la Policía Boliviana se debería realizar una dotación constante de equipos de seguridad policial y material de trabajo que coadyuve a mejorar su labor pero principalmente le brinde

seguridad y comodidad al monumento de desarrollar sus funciones de defensa y conservación del orden publico al igual que en las situaciones de prevención de delitos y prestar auxilio a la población.

4. Por otro lado, se recomienda que se cumpla el plan de carrera que tiene la Policía Boliviana, con el fin de que se respete la antigüedad, competencia, capacidad, ascensos, condecoraciones, para que se designe el Comandante General de la Institución, es decir que no sea elegido mediante preferencias políticas, porque tal situación constantemente se puede observar en la sociedad, esto con la finalidad de extinguir la afiliación de la Policía con el favoritismo político, es decir que todos los efectivos juren a la bandera y no a la bandera política de algún partido.

En general, tal situación no solo corresponde existir en la Policía Boliviana, sino que se encuentra presente en el seno de las Instituciones estatales, es decir, una práctica de la función pública encaminada a obtener beneficios de los fondos fiscales y del poder, los cuales también son objetivos principales para que se quiera ingresar a tales Organismos Públicos, lo que indudablemente sirve de instrumento para acceder al ascenso público, es la procedencia de individuos de las capas sociales de la misma sociedad.

5. De tal manera, se pudo determinar que debe existir una evaluación académica constante, desde la tropa hasta los altos jerárquicos de la Institución, a fin de procurar la excelencia en cuanto a la preparación, así mismo incentivar inclusive con premios, que pueden ser en forma pecuniaria.

Principalmente, la educación superior permite participar efectivamente en las Instituciones Públicas, en las cuales los funcionarios públicos deben poseer competencias y determinada especialización, porque los receptores directos de todas las actividades de la administración pública son los ciudadanos. La sociedad

en si procura tener presente que la educación deja de ser una pericia para pasar a ser una práctica necesaria.

6. Incorporar nueva metodología psicológica no tradicional en los tests psicotécnicos, mediante la presente formulación que se pudo determinar la necesidad de incorporar pruebas o tests continuos al funcionario policial, que pueden ser utilizados a postulantes p a funcionarios permanentes, cada cierto periodo de tiempo prudente, o cuando se convoque al ascenso de exámenes cada cinco años, con el fin de lograr ver la aptitud y personalidad.

Estos procedimientos consisten primeramente en que se instaure a los aspirantes un mecanismo que se denomina **Anamnesis**, que es la recopilación de todos los datos personales del individuo como por ejemplo: que enfermedades hubiese padecido, edad, estado civil, que parientes cercanos hubieran fallecido, etc., con el fin de determinar si el sujeto pudiera ser apto para prestar servicios públicos; posteriormente implantar prueba vocacional que es conocido como **Kuder 'E** y el de personalidad que pueden ser dos pruebas que se las conoce por **16 PF y IISPO**, el primero se implanta a jóvenes de 16 años para adelante y el segundo se aplica a individuos de 18 años, Lo que se trata de hacer es medir la capacidad laboral de los futuros policías de una manera cualitativa y no cuantitativa.

Cabe determinar, que la Academia de Policías posee un programa curricular, en el cual se puede advertir que existen materia relacionadas al presente campo, los cuales son: 1) ámbito Psicosocial, tal asignatura ocupa u área de enseñanza referido a la ubicación del alumno en el seno de la sociedad, que dentro del mismo deberá trabajar, así mismo, 2) la materia Psicomotora, trata sobre el aprendizaje de la disciplina y subordinación, adiestramiento militar y aspectos técnicos. La importancia de tal aclaración, radica en la intención de señalar que dichas áreas de enseñanza policial, no son llevadas a cabo en la realidad de una manera efectiva y

de excelencia académica, puesto que la psicología policial no es llevada a profundidad, ya que consecuentemente es enfocada hacia la práctica principal de uso de armas y manejo de delincuentes, con una tendencia a la disciplina castrense.

Por lo general, la Psicología no es una ciencia única u exclusivamente para profesores o administradores de una organización cualquiera, sino que resulta la importante, que se la incluya dentro del conocimiento de todas las personas, que se encuentran dentro de un grupo, Institución u organización cualquiera, la razón fundamental es que la misma psicología debe manejar la motivación, productividad, moral de un empleado o incluso los conflictos inter-organizacionales, para que de tal forma, exista u carácter interdisciplinario. Evidentemente, dentro de cada organización existen grupos que pueden generar sus propias normas sobre el trabajo que desempeñan, que en consecuencia generan o proyecta una imagen de la misma organización a los ojos del mundo.

La motivación de un empleado, los sistemas de incentivo, las políticas del personal e incluso las relaciones intergrupales, representan ser factores que deben ser manejados desde el ángulo de la psicología, donde el reclutamiento, selección del personal y entrenamiento, son elementos a los que primeramente se debe proceder mediante dicha disciplina o ciencia.

BIBLIOGRAFÍA

Bielsa, Rafael. 1955. **DERECHO ADMINISTRATIVO**. Roque de Palma. Argentina.

Cabanellas, Guillermo. 1981. **DICCIONARIO ENCICLOPEDIA DE DERECHO USUAL**. Heliasta. Argentina.

Carrillo, Fernando. 2000. **DERECHO ADMINISTRATIVO**. Banco Internacional de Desarrollo. Washington, D.C. – EE.UU.

Comisión Andina de Juristas. 1999. **REFORMA DEL ESTADO Y DERECHOS HUMANOS**. Los sauces. Perú.

Dermizaky, Pablo. 1967. **C.E.P. COMENTARIOS**. Los amigos del libro. Bolivia.

Dermizaky, Pablo. 1998. **DERECHO CONSTITUCIONAL**. J.V. Bolivia.

Dermizaky, Pablo. 1988. **DERECHO ADMINISTRATIVO**. Los amigos del libro. Bolivia.

Dromi, Roberto. 1998. **DERECHO ADMINISTRATIVO**. Fareso. España.

Duverger, Maurice. 1998. **INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL**. Ariel. Barcelona-España.

Ferrari, Costa Edgardo. 1967. **EL CONCEPTO DE SUBORDINACION**. Abeledo Perrot. Argentina.

Gaceta Oficial. 1995. **CODIGO DE CONDUCTA POLICIAL (N° 263)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 2004. **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (LEY N° 2650)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 1999 **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (LEY N° 1615)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 1994. **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO (LEY N° 1585)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 2000. ESTATUTO **DEL FUNCIONARIO PUBLICO (LEY N° 2104)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 1992. **LEY SAFCO. REGLAMENTO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCION PUBLICA (LEY N° 23318-A)**.Bolivia.

Gaceta Oficial. 1995. **LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL (LEY N° 1675)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 2003. **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY N° 2495)**. Bolivia.

Gaceta Oficial. 2004. **REGLAMENTO DE FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES DE LA POLICIA NACIONAL. (N° 222266)**.Bolivia

García Pelayo, 1989. **DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE**. Printer. Barcelona-España.

López Nogales, Fernando. 2003. **POLICIA Y EL ESTADO DE DERCHO. Comunicaciones el País S.A.** La Paz-Bolivia.

Molina Viana, Oscar. 1989. **APUNTES PARA LA DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL. Offset color S.R.L.** Bolivia.

Moscoso Delgado, Jaime. 1992. **INTRODUCCION AL DERECHO**. Juventud. La Paz-Bolivia.

Naciones Unidas. 1988. **DERECHOS HUMANOS-ROCOPIACION DE INSTRUMENTOS**. New York, EE.UU.

Olaso, Luís Maria. 1977. **INTRODUCCION AL DERECHO**. Sucre. Caracas-Venezuela.

Osorio, Manuel. 1997. **DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES. Eliasta S.R.L.** Argentina.

Pacto de San José de Costa Rica. 1996. **CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DRECHOS HUMANO**. Huellas S.R.L. La Paz-Bolivia.

Quintana, Juan Ramón, 2003. **POLICIA Y DEMOCRACIA EN BOLIVIA: UNA POLITICA INSTITUCIONAL PENDIENTE**. Pieb. La Paz-Bolivia.

Torrigo Llanos, William. **HISTORIA DE LA POLICIA NACIONAL**. Versión Digital. Bolivia.

Touchard, Jean- 1961. **HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS**. Técnicos, S.A. Madrid.

<http://www.iglom.itrso.mx/martinez>. PDF.

<http://www.laprensa.com.bo>

wegmaster@mingobierno.gov.ec

<http://www.policianacional.gov.bo/aula.htm>

comangral@policianacional.gov.bo

<http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/ApuntesBO-051203.htm>

<http://www.libreriapaidos.com/libros/0/115051960.asp?TipoBusqueda=103>

<http://www.bolivia.gov.bo/>

<http://www.mingobierno.gov.bo/>

ANEXOS

APUNTES DEL INFORME DE LA OEA SOBRE LOS
HECHOS DE FEBRERO DEL 2003 EN BOLIVIA

**INFORME DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS (OEA) SOBRE
LOS HECHOS DE FEBRERO DEL 2003 EN
BOLIVIA**

**Informe preparado por la Secretaría General
de la OEA**

Mayo del 2003

1. Introducción

Los días 12 y 13 de Febrero de 2003, Bolivia vivió un momento trágico de su historia, así como uno de los más determinantes y definitivos para su futuro. El país sufrió un grave quebrantamiento del cumplimiento de la función del Estado de garantizar a los ciudadanos seguridad, respeto a sus derechos y protección para su vida; enfrentamientos armados entre la Policía y las Fuerzas Armadas; cerca de treinta personas muertas, vandalismo y saqueos en las calles; civiles, soldados y policías heridos y muertos; incendios provocados de oficinas públicas, privadas y de partidos políticos, fueron los hechos dominantes de unas jornadas de miedo, violencia y anarquía generalizados.

2. Antecedentes

En comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 14 de febrero de 2003, el Canciller de la República de Bolivia solicitó la urgente cooperación de la OEA ante los "... hechos de violencia en mi país, muchos de los cuales han estado dirigidos a desestabilizar el proceso democrático en Bolivia. El hecho más preocupante ha sido la actuación de francotiradores no identificados, que han disparado contra la población civil provocando varias muertes... La gravedad de la situación y la necesidad de contar con una investigación imparcial y objetiva que permita aclarar estos hechos de terrorismo, que afectan la seguridad de la población y al propio estado de derecho, han llevado al gobierno de Bolivia a solicitar que la Secretaría General de la OEA envíe, a la brevedad posible, una comisión investigadora que coopere en el esclarecimiento de estos atentados terroristas que han causado la pérdida de vidas humanas".

En la misma fecha, el Consejo Permanente de la OEA, luego de oír al señor Canciller, emitió la Resolución CP/RES. 838 (1355/03) que determinó:

- "1. Expresar su pleno y decidido respaldo al gobierno constitucional del Presidente de la República de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada y a las instituciones democráticas.
2. Condenar la utilización de la violencia y demás actos no democráticos que afectan la democracia y la gobernabilidad de Bolivia.
3. Reafirmar que la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad, son componentes fundamentales de la democracia.
4. Ratificar la firme determinación de los Estados Miembros para aplicar los mecanismos previstos por la Carta Democrática Interamericana para la preservación de la democracia.
5. Instar a todos los sectores de la sociedad boliviana a reforzar los canales de diálogo y la tolerancia y a que se abstengan de estimular la violencia política.

6. Reiterar que la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

7. Apoyar los esfuerzos que realice el Gobierno de la República de Bolivia para lograr, con la urgencia que el caso requiere, acuerdos con las instituciones financieras internacionales, que contribuyan a la estabilidad democrática, social y financiera en ese país”.

3. Alcance de la Misión de la OEA

Con el propósito de cumplir con la solicitud del Gobierno Boliviano, se realizó una reunión de trabajo el 6 de Marzo en La Paz, Bolivia, entre el Presidente de la República de Bolivia y sus principales colaboradores, el Fiscal General de la República y el Secretario General de la OEA, en la cual se definió el marco de referencia de las labores de la Organización.

En aquella sesión se concluyó que la OEA colaboraría en dos tareas específicas:

a. Con la Fiscalía General de la República en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, mediante cooperación técnica, a través de expertos internacionales en áreas afines a la investigación criminal, quienes apoyarían a los fiscales del proceso en la investigación de los hechos ocurridos el 12 y 13 de febrero de 2003. Se acordó, igualmente, que el apoyo de la OEA a la Fiscalía en nada podría menoscabar la autonomía del Ministerio Público en Bolivia, ni suplantarla en sus funciones constitucionales.

b. Con el Gobierno Nacional, en la elaboración y presentación de un informe para dar una versión de los hechos ocurridos el 12 y 13 de febrero, que permitiera avanzar en la discusión sobre las fallas institucionales durante esos sucesos y que recomendara al Gobierno y al país posibles acciones para fortalecer la democracia, así como para tomar decisiones sobre responsabilidades políticas, mas allá del proceso de resolver los problemas que se interponen en la investigación judicial.

Este Informe no compromete al Ministerio Público, ni a la Fiscalía General de la República, ni al poder judicial en sus funciones jurisdiccionales, ni expresa la opinión de los organismos competentes sobre la investigación. Como quiera que a la OEA no le asisten funciones jurisdiccionales, tampoco corresponde a este informe señalar a persona alguna que pudiese haber intervenido en la comisión de delitos, por lo que se limitará a describir los hechos ocurridos, a dar sus conclusiones al respecto y a ayudar al poder ejecutivo a establecer responsabilidades políticas sobre sus funcionarios y, finalmente, a realizar recomendaciones para evitar la recurrencia de hechos de esta naturaleza.

La OEA reconoce muy especialmente la ingente labor que está realizando el Ministerio Público, así como las enormes dificultades y retos, sin precedentes para una investigación de esta naturaleza, lo cual la hace especial y diferente de todas cuantas se hayan realizado en el país.

4. Breve contexto de la situación actual de Bolivia

Los bajos niveles de crecimiento económico, desde fines de la década de los noventa, han sido uno de los más mayores desafíos para la democracia en el Hemisferio, y el caso de Bolivia no constituye una excepción. Sin duda fue excesivo el optimismo que se generó en ese país y a todo lo ancho de América sobre las posibilidades de crecimiento económico una vez concluido el enfrentamiento bipolar y adoptadas las medidas de cambio estructural, y desde luego, ello ha tenido un efecto directo sobre la gobernabilidad democrática del hemisferio.

Situaciones externas como el hecho de que en los últimos siete años Bolivia ha tenido que afrontar tres crisis de orden global que han afectado de manera severa su tasa de crecimiento por el denominado "efecto contagio", han sido causas importantes de su situación difícil. Bolivia pudo superar, en realidad sin gran traumatismo, la crisis mexicana. No ocurrió lo mismo con la siguiente crisis de inestabilidad que comenzó en Rusia y luego pasó a numerosos países asiáticos, la cual se extendió a muchas economías latinoamericanas, pero en especial a aquellas de la región Andina y Brasil, importante socio comercial de Bolivia. Tampoco hay duda en que la última crisis originada en Argentina, que ha tenido un impacto significativo en los países suramericanos, ha puesto una enorme presión sobre la economía y el sistema político boliviano.

En muchos países latinoamericanos, incluido Bolivia, se encuentran también múltiples razones de orden interno que acentuaron y facilitaron dichas crisis, tales como una inadecuada gestión económica, inapropiado desempeño de las instituciones públicas y deterioro de los sistemas políticos de la región, que a su vez han socavado la confianza pública y han perturbado la estabilidad social y política, el respeto al estado de derecho y el imperio de la ley.

Aunque en Bolivia se dan algunos de estos fenómenos, existe el reconocimiento de que a lo largo de la última década se ha realizado una eficaz gestión macroeconómica^[1]. Los resultados del proceso de reformas estructurales de los 90's fueron relativamente positivos. La tasa de crecimiento medio fue del 4%, el PIB per cápita de Bolivia tendió a incrementarse leve pero sostenidamente y las tasas de inflación presentaron un descenso progresivo mientras que el déficit público se mantuvo controlado^[2]. Avances en la universalización educativa, así como en la expectativa de vida, fueron las notas predominantes de las últimas décadas.

Pero un crecimiento económico, sin embargo, jalonado por una inversión pública que depende en gran medida de los recursos externos, está expuesto a que, en coyunturas como la actual, esos recursos no estén disponibles. Además de ello, los niveles de pobreza y desigualdad no han disminuido en los últimos años y la concentración del ingreso ha empeorado.

Es posible afirmar que una buena parte de los sectores menos favorecidos de la sociedad boliviana no han podido beneficiarse de los frutos del crecimiento o han salido damnificados por el bajo crecimiento.

La situación actual de la economía boliviana presenta una contracción en la demanda agregada (el consumo de hogares el cual representa un 75% del PIB,

consumo público, inversión e importaciones netas) y una reducción del crédito en el sector financiero.

Es probable que tal resultado sea una consecuencia de una serie de factores tales como la lucha contra las drogas y la reducción de la inversión extranjera directa de finales de los 90s que han afectado la demanda agregada, las bajas tasas de crecimiento del último quinquenio y del sesgo que tiene la mayor incorporación a la economía mundial con la enorme disparidad de salarios que se crea a favor de la mano de obra calificada.

El proyecto de presupuesto presentado inicialmente por el gobierno ante el Congreso buscaba cerrar una brecha entre ingresos y gastos de la Administración de alrededor de US\$240 millones. La reducción drástica del gasto público y la congelación de los salarios no era suficiente para ese efecto; el gobierno no quería reducir la inversión pública, ni disponer un alza en el precio de los hidrocarburos que hubiera afectado a los sectores más vulnerables de la sociedad, y por lo tanto se decide por proponer al Congreso, de manera simultánea con la presentación del presupuesto, un incremento de la carga impositiva a los asalariados por encima de dos salarios mínimos. Tal propuesta, aún cuando apenas era presentada al Congreso para su negociación y trámite, facilitó la organización de la protesta gremial de la Policía, bajo la bandera de reivindicaciones laborales para todos los bolivianos .

En otro sentido, la democracia boliviana, desde 1982 y luego de un largo período de regímenes dictatoriales, ha avanzado, sin duda, en un proceso importante de democratización y de construcción institucional. Las cinco elecciones nacionales que han tenido lugar han resultado en un cambio pacífico y constitucional de gobierno. En Bolivia, a diferencia de lo que ocurre en muchos otros países de la región, la política es, esencialmente, una política de partidos. El país tiene una combinación de partidos tradicionales y no tradicionales que utilizan mecanismos institucionales firmemente establecidos para elegir a sus respectivos candidatos.

En los últimos veinte años la gobernabilidad del sistema político se ha edificado sobre pactos políticos celebrados para tomar decisiones que han permitido tener de manera permanente un significativo apoyo en el Congreso y en especial aprobar las reformas que afectaron las estructuras económicas e institucionales, en las cuales Bolivia fue pionera y que son un ejemplo, como fueron las reformas económicas de primera y segunda generación.

La irrupción de nuevos actores en el escenario político -nuevos partidos así como organizaciones sociales que son expresión legítima de una sociedad civil actuante- es un elemento positivo que demuestra que la sociedad boliviana, en toda su diversidad étnica y social, cree en su mayoría en la posibilidad de cambio social a través de sus instituciones políticas. El nuevo liderazgo político indígena, que cuenta con cerca de cuarenta representantes en el parlamento, es evidencia de la participación de un sector de la sociedad boliviana que hasta ahora estaba prácticamente aislado del proceso político. Así mismo, con la creación de la Defensoría del Pueblo se ha avanzado la promoción y protección de los derechos humanos.

El gran problema del balance democrático, luego de veinte años de vigencia, es que si bien ha logrado un avance importante en el fortalecimiento de las Instituciones – la mayor prueba de ellas es la institucionalización democrática de las Fuerzas Militares que se puso a prueba en los hechos de Febrero- el sistema político no ha sido capaz aún de resolver muchas de las demandas sociales de los bolivianos, lo cual no es ajeno a las democracias latinoamericanas, ni tampoco ha abierto los suficientes canales de participación para todos los sectores de la sociedad. Como consecuencia de esto, y a pesar de la convicción democrática de la gran mayoría de la población, existe un continuo descontento con el ejercicio de la democracia boliviana. Se presenta una polarización radicalizada entre partidos “sistémicos” y “asistémicos”, lo que crea un ambiente de permanente confrontación.

5. Los Hechos del 12 y 13 de Febrero

La presente relación de los hechos del mes de febrero fue realizada con la colaboración de expertos y técnicos de Brasil, Colombia y Estados Unidos, provenientes de organismos de reconocida solvencia como son el Instituto Nacional de Criminalística de la Policía Federal del Brasil, la Fiscalía General de la Nación de Colombia y el Federal Bureau of Investigation (FBI) de los Estados Unidos. Dichos técnicos, así como el personal de la OEA, realizaron entrevistas, trabajo de campo, evaluaciones y peritajes entre el 5 y el 21 de marzo, del 31 de marzo al 4 de abril y entre el 21 y el 24 de Abril de 2003. A la Fiscalía le corresponde valorar ese trabajo a la luz del sistema judicial boliviano y, eventualmente, cotejarlo en relación con otros testimonios o pruebas.

a. El 12 de Febrero 2003

Los efectivos policiales del Grupo Especial de Seguridad (GES) de la Policía Nacional (PN), que se encontraban amotinados desde el día anterior, aproximadamente a las 06:00 a.m., empiezan a recibir policías de diversas unidades que se congregan en su sede. El GES es una unidad policial de control de motines cuya misión consiste en responder rápidamente cuando los mismas se produzcan. Es importante resaltar que la sede del cuartel del GES se encuentra a media cuadra de la Plaza Murillo, donde está ubicado el Palacio Presidencial.

Otros policías uniformados y vestidos de civil comienzan a congregarse cerca de la Plaza Murillo y en la sede del GES. Los policías uniformados se encuentran armados con armas de puño, fusiles de asalto, escopetas, lanzagranadas de gas de 37 mm, carabinas de calibre .30 y lanzagranadas de gas de calibre .12. Horas después, durante la mañana, se ve a un Policía parado en el tejado de un edificio con una ametralladora.

Aproximadamente a las 09:00 a.m. llegan autobuses de la Academia de la PN con los que al parecer son cadetes de tercer año (según filmaciones). Se ignora si también llegan cadetes de policía de menor o mayor graduación.

Efectivos de la PN de civil y uniformados, así como algunos jubilados, se reúnen y comienzan a marchar en torno a la Plaza denunciando el plan gubernamental sobre el impuesto a la renta y la falta de salarios adecuados. La manifestación dio vuelta a

la Plaza sin incidentes mientras la Escolta Presidencial del Ejército boliviano mantenía posiciones de seguridad en torno al Palacio Presidencial.

A esa altura había un gran contingente de efectivos de la PN de diversas unidades, incluidos bomberos. Algunos miembros de la PN se posicionaron en el tejado de la sede del GES y en el edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), inmediatamente adyacente al del GES. El edificio del MRE está ubicado en la esquina Norte de la Plaza. El frente del edificio está en ángulo recto con el Palacio Presidencial y el edificio del Congreso. El cambio de elevación de la Plaza hace que el edificio del MRE esté ubicado en un nivel más alto que el Palacio Presidencial, lo que ofrece una ventaja táctica a cualquier persona que se encuentre en el tejado de dicho ministerio.

Entre las 10:00 a.m. y las 11:00 a.m., alumnos del Colegio Ayacucho salieron de su unidad educativa para dirigirse a la Plaza con el propósito de protestar, pero fueron repelidos por unidades de control de la PN (Academia de Policía). El choque entre la PN y los estudiantes se produjo cerca de la esquina de las calles Ayacucho y Comercio, al tiempo que los miembros de la PN utilizaron gas lacrimógeno. Los estudiantes volvieron a reunirse para marchar una vez más contra el Palacio Presidencial.

Aproximadamente a las 11:00 a.m., los estudiantes se abrieron paso hasta la Plaza y avanzaron hacia el Palacio Presidencial, aprovechando que los policías que los contenían se replegaron a instalaciones del Palacio Legislativo. Ante ésta situación, un número reducido de soldados con escudos, salieron a intentar dispersar a los estudiantes. Efectivos de la PN lanzan gases lacrimógenos a los soldados, los que los obligó a replegarse al interior del Palacio Presidencial, asegurando las puertas de ingreso, dado que carecían de máscaras antigas.

Al no existir custodia en la calle del frente y del costado del Palacio, los estudiantes comenzaron a arrojar contra Palacio piedras que tenían presumiblemente en sus mochilas, rompiendo ventanas de la planta baja, y del primer y segundo piso. Las filmaciones realizadas sugieren la existencia de por lo menos cuatro disparos de armas de fuego que impactaron contra el primer y segundo piso del Palacio. A todas estas, los estudiantes seguían atacando el Palacio al grito de "Ayacucho". Los policías efectuaron disparos profusos de gases a Palacio.

Pocos minutos después apareció personal militar en los balcones del Palacio arrojando granadas de mano de gas lacrimógeno para dispersar a los estudiantes. Cuando éstos se retiraron, el Ejército arrojó más gas lacrimógeno desde los mismos balcones, pero en esta oportunidad utilizando lanzagranadas apuntadas hacia la Plaza. Los estudiantes se retiraron ubicándose junto a los miembros de la PN estacionados frente al edificio del MRE.

El personal militar retoma posición en las calles delantera y lateral del Palacio Presidencial. Llegan unidades adicionales de la Policía Militar (PM) del Ejército y toman posición frente al edificio del Congreso y a la Catedral (este y oeste, respectivamente), que está ubicada a la derecha del Palacio y junto a éste. Siguen arribando refuerzos de la PM, que toman posición cerca de la intersección de las calles Socabaya y Comercio, y Comercio y Ayacucho. Las unidades militares

están equipadas con escudos antimotines, máscaras antigás (no todos los soldados las tienen), fusiles de asalto FAL y lanzagranadas de gas.

Mientras llegan unidades adicionales del Ejército y toman posición cerca del Palacio y de la Plaza, miembros de la PN les arrojan gas lacrimógeno. Otra unidad del Ejército se desplaza y toma posición en la esquina de las calles Comercio y Socabaya, cerca de la Catedral. Sus efectivos son confrontados por miembros de la PN, que están aproximadamente a 30 metros al frente y gritan e insultan a los militares. Las unidades del Ejército se mantienen en formación y conservan su posición sin avanzar.

Efectivos uniformados y de civil de la PN, así como civiles, se congregan en diferentes intersecciones en la Plaza o en sus proximidades, y se escucha que gritan palabras obscenas y despectivas hacia las unidades del Ejército. Las unidades del Ejército no responden y mantienen sus formaciones. Cuando una de las unidades del Ejército avanza hacia el Norte por la calle Bolívar hacia la calle Ballivián, en la que estaba reunida una multitud de manifestantes, las unidades del Ejército reciben gas lacrimógeno disparado por miembros de la PN que se aproximan desde el lado norte de la calle Ballivián. La unidad del Ejército se retiró hacia el Sur y disparó gas lacrimógeno al desplazarse, tomando posiciones defensivas cerca del edificio del Congreso.

Se ignora cuándo ocurrió, pero un bombero de la PN que utilizaba una máscara antigás y que estaba junto a otros miembros de la PN y bomberos armados con pistolas ametralladoras de 9 mm, recibió un disparo en el rostro o en un ojo, causado por una bala aparentemente de goma disparada por un soldado ubicado cerca del edificio del Congreso. La Policía y los bomberos habían venido disparando gas lacrimógeno desde una intersección sobre la calle Bolívar. El bombero herido en el rostro puede alejarse a pie, pero sangrando profusamente.

El Mayor David Vargas de la PN, funcionario de MUCOPOL que se había instalado en el GES es entrevistado por la prensa local y declara públicamente que la PN está ejecutando el "Plan Rojo", advirtiendo a los ciudadanos que permanezcan en sus hogares. Luego de la declaración, continúan llegando a la Plaza policías de diversa graduación.

El Jefe de la Casa Militar y General de Brigada Hugo Tellería, se reunió con el Mayor David Vargas de la PN acompañado por el señor Sacha Llorenti de la Asamblea de Derechos Humanos, para analizar la posibilidad de un cese del fuego. Con posterioridad se reinició el diálogo con el Ministro de Defensa Freddy Teodovich. Habiéndose acordado el repliegue de los miembros de la PN, se establece que las unidades del Ejército retrocedan hasta el borde de la Plaza frente a Palacio y que la policía no realice ninguna acción, lo cual garantizaba la ausencia de manifestantes y de tal manera se facilitaba el diálogo.

Al iniciarse el repliegue militar, continúan llegando al lugar unidades de la Policía, que toman posiciones en diversas intersecciones de la zona que rodea a las unidades militares en el Palacio Presidencial y en la Plaza.

Es en ese momento en que un contingente de integrantes de la PN llega en varios vehículos con el rótulo "Radio Patrulla 110" desde el Este, por la calle Comercio, con sonido de sirenas, e inmediatamente sacan y empuñan sus armas al bajar de sus vehículos, enfrentando a unidades del Ejército ubicadas en la misma calle. Los soldados no efectúan disparos, sino que se retiran dando vuelta a la esquina y penetrando en la calle Ayacucho, pero lanzan gas lacrimógeno a las unidades policiales. Se producen disparos.

Unidades policiales posicionadas en el MRE comenzaron a disparar gas lacrimógeno y a efectuar disparos con armas de fuego a unidades militares ubicadas directamente en frente de ellas, en la calle Socabaya y Comercio. Los militares responden con gas lacrimógeno y con armas de fuego (no se sabe si en esta oportunidad utilizaron balas de goma o munición letal). Prosigue el intercambio de disparos y un efectivo de la PN que caminaba frente al MRE es alcanzado por un disparo en la pierna. Al proseguir los disparos, miembros de la PN se retiran dando vuelta a la esquina y penetran en la sede del GES, y comienzan a disparar con armas cortas y fusiles de asalto al personal militar que está en la Plaza.

El Mayor Vargas se quejó de las muchas bajas sufridas por la PN. Se escuchó que Vargas, al acercarse a otras unidades de la PN formuló expresiones despectivas contra los militares, y dijo que no se rendiría tan fácilmente.

Miembros de la PN son vistos en el techo de la caseta de la guardia ubicada a la entrada de la sede del GES, disparando con fusiles de asalto contra los militares. Momentos después un efectivo de la PN que está parado dentro de la caseta es herido de bala en la cabeza y muere instantáneamente.

Integrantes del Grupo de Acción Inmediata (GAI) de la PN llegan a la sede del GES. El GAI es reconocible por su uniforme característico, sus emblemas y sus fusiles (M4). Extraen de un vehículo dos cajas de plástico negro largas y angostas, de aproximadamente ocho pulgadas de ancho, y una es llevada al interior de un edificio perteneciente al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) de Bolivia, (las dimensiones y características de las cajas coinciden con las utilizadas para guardar y proteger fusiles de precisión). Se observa a un grupo de efectivos del GAI que entra en el edificio del INRA en tanto que otro grupo se abre paso hacia el tejado del GES, desde donde hay fácil acceso al tejado del edificio del MRE.

Integrantes de la PN hicieron una incursión en la sede de la Justicia Militar Regional de Bolivia, ubicada en la calle Bolívar. Miembros de la PN y personas que vestían de civil irrumpieron en un lugar de estacionamiento, empujando los autos hasta la calle y prendiendo fuego al edificio y a los vehículos.

En una revisión posterior del edificio del INRA, los fiscales encargados de la investigación encontraron varias vainas servidas de munición de 5.56 mm y 7.62 mm, vidrios rotos, utensilios de plástico utilizados y una bandeja con comida, así como una caja vacía de munición de 7.62, en una sala de los ascensores ubicada en el tejado del edificio. Dicha sala tiene una ventana que da a la Plaza y desde la que se ve sin obstáculos el Palacio Presidencial, incluidos la puerta delantera y el tejado del piso superior. Dos orificios encontrados en el marco de metal de la ventana de

la sala de los ascensores parecen haber sido causados por el disparo de una o más armas de fuego.

Integrantes de la PN no identificados se abrieron paso por la fuerza al interior del edificio conocido como Radio Nueva América (RNA) y lograron penetrar en apartamentos y/o oficinas ubicadas entre los pisos 6º y 10º del edificio. Equipos de televisión que acompañaban a los miembros de la PN no tienen registros de filmación cuando disparaban desde esa posición, pero filmaron a unidades militares que eran blanco de disparos cuando se retiraban y penetraban en el Palacio. Durante una de las retiradas se ve que un soldado es alcanzado por disparos de armas de fuego antes de ingresar en el Palacio y debe ser ayudado por otros cuando es blanco del ataque.

Testimonios indican que aproximadamente a horas 14:15 el Presidente de la República, en una vagoneta blindada, abandona el Palacio Presidencial por la calle Ayacucho, dirigiéndose a su residencia en la zona de Obrajes, a objeto de precautelar su seguridad.

A las 17:00 aproximadamente, un capitán de infantería que se encontraba en el techo del Palacio recibe un impacto de bala, a pesar de que se encontraba refugiado detrás de una pared, el cual le produce su muerte. Un soldado que trata de ayudarlo llevándolo al comedor que se encuentra ubicado en el techo del Palacio es muerto también por un disparo en la cabeza.

Tras los hechos de la Plaza Murillo de la tarde del 12 de febrero fueron saqueadas y/o quemadas por la noche en la ciudad de La Paz varias tiendas y oficinas públicas, las sedes de los tres partidos políticos que conforman la coalición de gobierno, y las oficinas de la Vicepresidencia de la República, así como en la ciudad del Alto, la Alcaldía y otras oficinas públicas y privadas.

b. El 13 de febrero de 2003

En las primeras horas de la mañana y durante la tarde continuaron los motines y saqueos en todas partes de La Paz y El Alto. Otras ciudades afectadas por saqueos fueron Cochabamba y Santa Cruz. Dos incidentes adicionales en La Paz y sus alrededores provocaron la muerte de personas que se encontraban en la turba.

También en la mañana, civiles y saqueadores atacaron la planta de Coca Cola ubicada en El Alto (en las afueras de La Paz). Una fuerza de seguridad de aproximadamente ocho efectivos de la PN y varios empleados de la compañía trataron de repelerlos, pero los saqueadores lograron derribar las paredes de ladrillo ubicadas en la entrada delantera de la planta. Un helicóptero llevó a la fábrica a miembros de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) en dos vuelos. Tiempo después tropas de la FAB, cuyo número se desconoce, llegaron a la fábrica en camión. Esas tropas dispararon contra algunos de los saqueadores, matando a cuatro e hiriendo a otros varios (se desconoce el número de heridos).

Los saqueadores también atacaron a la estación de la guardia de seguridad del Servicio de Aduanas de Bolivia, avasallando a los guardias y saqueando oficinas y

contenedores y camiones llenos de mercancías. Un individuo no identificado disparó y mató a una persona.

En La Paz fueron convocadas manifestaciones antigubernamentales por algunos líderes que pedían la renuncia del Presidente y del Vicepresidente, pero la convocatoria fue mínima y los manifestantes fueron mantenidos a distancia de la Plaza Murillo. Se desplegaron unidades militares con gran número de efectivos en toda la capital para mantener el control, ya que los policías mantenían la huelga.

En la tarde del 13 de febrero de 2003, en un video casero presentado por representantes de la Asamblea de Derechos Humanos, aparece una pequeña unidad de efectivos del Ejército boliviano, tomando posición en la esquina de las calles intersección de Genaro Sanjinés y Comercio. La unidad está formada por aproximadamente seis o siete soldados y oficiales y aparece disparando gas lacrimógeno y efectuando disparos con sus fusiles de asalto contra una multitud reunida a unos 150 metros al Sur, en calle Mercado.

Un hombre que se esconde detrás de una cabina telefónica a unos 20 o 30 metros de la intersección es herido de bala en la pierna.

Momentos más tarde los soldados identifican a un hombre ubicado en el tejado de un edificio, en la calle Mercado y Sanjinés, y se escucha a los soldados decir: "esta armado." Un soldado no identificado dispara contra él y lo hiere; el hombre resulta ser un obrero de la construcción que al parecer estaba arreglando tejas con una pistola de adhesivo. Dentro del mismo edificio, una estudiante de enfermería que acude a socorrerlo recibe un impacto de bala que entra por una ventana que da al Norte (hacia donde se encuentran los soldados) y más tarde muere como consecuencia de las heridas. Una doctora en medicina trata de asistir al obrero de la construcción y abrir un panel que da al tejado. La doctora también es herida, en la mandíbula, pero sobrevive a las heridas.

En horas de la tarde, y luego de la firma de un acuerdo entre la PN y autoridades de gobierno, unidades de la PN vuelven al trabajo y comienzan desplegarse por la ciudad de La Paz y zonas circundantes, intentando recuperar el control y sofocar los saqueos.

6. Conclusiones Preliminares de la Investigación de la OEA

El presente informe, y en forma más general la labor de apoyo de la OEA está destinada a ayudar a la Fiscalía General de la República, con la realización de una investigación de alguna manera independiente de los hechos ocurridos durante esos dos días, y ha extraído las conclusiones y formulando las recomendaciones que ha considerado apropiadas.

El Informe se respalda no sólo en la solicitud del Gobierno y del Fiscal a la OEA para apoyar la investigación, sino en el hecho mismo de que es necesario contar con elementos de juicio para que tanto el Gobierno como el Congreso tomen decisiones que puedan corregir pronto algunas fallas graves en el funcionamiento del Estado, y asegurar así la prevalencia del estado de derecho y el fortalecimiento de las

instituciones democráticas, tan seriamente amenazadas por los hechos del 12 y 13 de febrero de 2003.

a. Con respecto a los actos contra Palacio y el Presidente de la República

La información técnica balística que se ha recopilado hasta la fecha muestra que el Palacio Presidencial fue objeto de múltiples impactos por proyectil de arma de fuego: en el despacho presidencial hay varios impactos provenientes de la esquina de la casa Kodak, otros de la esquina del Hotel Paris, otros desde la Cancillería y otros de la calle Comercio; en la antesala del comedor, un impacto proveniente del edificio INRA; en el comedor presidencial, un impacto desde la esquina de la Cancillería; en la antesala del dormitorio, un impacto desde el techo del edificio de la Cancillería; en el Salón Rojo hay fuego cruzado con el techo del edificio de la Cancillería; y en el Salón de los Espejos hay un impacto originado desde la calle a la altura del DP-2. El techo del Palacio Presidencial recibió varios impactos desde el edificio INRA y desde el techo del Edificio de la Cancillería, hubo fuego cruzado con el DP-2, se disparó hacia la Caja de Salud, a la Cancillería y demás esquinas de la plaza. Al parecer desde el edificio INRA se dispara contra el capitán del Ejército que es muerto en el techo del edificio Presidencial y contra el soldado que lo auxilia que igualmente fallece.

Sin duda, los disparos realizados contra el Palacio Presidencial han estado dirigidos a los lugares o ambientes en los cuales el Presidente realiza la mayor parte de sus funciones (Despacho Presidencial, Sala de Reuniones, Antesala del dormitorio). Si bien es evidente que la vida del Primer Mandatario estuvo amenazada, no existen por el momento suficientes evidencias para afirmar de manera categórica que dichos disparos respondieron a un plan preestablecido para asesinar al Presidente de la República de Bolivia.

Lo cual es, de cualquier modo, muy grave. No solo tales actos pudieron generar muertos y heridos, sino que los disparos cuando menos reflejan una gravísima apelación a la violencia y actos de abuso de poder de parte de algunos integrantes de la PN. Preocupa seriamente el desprecio de las instituciones democráticas bolivianas, y en particular de la institución presidencial por miembros de la PN, obligados a respetar las leyes y a las autoridades como el resto de los ciudadanos.

Lo que hemos señalado no quiere decir que la vida del Sr. Presidente no corriera peligro. Es precisamente el profesionalismo y la lealtad con las instituciones y con la democracia del cuerpo de seguridad del Presidente, que a su vez son miembros de la PN, y que con seguridad tenían una enorme presión de la propia PN, el que pudo evitar una catástrofe de mayores dimensiones. La vida del Presidente de la República si corrió peligro, así como la estabilidad de las instituciones bolivianas y la democracia en este país.

Este hecho debe llamar la atención de los ciudadanos Bolivianos y de la comunidad internacional respecto a la seguridad del Presidente, el Vicepresidente, sus ministros y de otros altos funcionarios del estado, elemento primordial para el mantenimiento de la institucionalidad democrática.

Finalmente, a nuestro juicio, en esos días no hubo una insurrección generalizada en Bolivia. Hubo marchas, estuvieron presentes un número significativo de personas desafiando el orden constitucional, se presentaron escaramuzas, pero no una insurrección. Por el contrario, la inmensa mayoría de bolivianos permaneció atónita frente al desarrollo de estos hechos, temió por la suerte del país y de sus instituciones democráticas y no respaldó salidas inconstitucionales.

b. Con respecto a la Acción Militar

El 12 y 13 de Febrero de 2003 las Fuerzas Militares actuaron en defensa de la democracia y del estado de derecho ante el ataque policial, y actuaron de forma contenida y proporcional, así se haya dado tan alto número de víctimas. En este aspecto, sin embargo, es urgente hacer una pronta revisión de los procedimientos a usar particularmente en lo que tiene que ver con el control de situaciones de protesta que puedan derivar en hechos graves de orden público, ya que ellas se han vuelto de común ocurrencia en Bolivia.

Sin embargo, las conductas de algunos uniformados y su participación en algunos hechos del 13 de febrero, deben ser investigadas y aclaradas para, en caso de existir conductas antijurídicas, aplicar las sanciones correspondientes.

c. Con respecto a la Acción Policial

Este Informe considera que lo ocurrido el 12 y 13 de Febrero es una insubordinación de miembros de la Policía contra la Constitución y las leyes bolivianas. Una insubordinación que amenazó las instituciones políticas bolivianas y la Carta Democrática Interamericana que establece inequívocamente, en su Artículo 4: "La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia".

Lo que es aún más grave, en la Constitución boliviana están consignados las normas y principios aplicables, en particular el Art. 215 de la Constitución Política del Estado, que dice:

"I. La Policía Nacional, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las Leyes de la República.

II. Como institución no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos de acuerdo a ley".

La no deliberación de la fuerza pública es un principio inequívoco de la democracia. Una sociedad abierta, libre y democrática es incompatible con fuerzas uniformadas que emiten juicios políticos y que tienen las armas para respaldarlas. La disposición del uso de la fuerza está depositada por voluntad de los ciudadanos, en su

Presidente, electo popularmente, y no en las fuerzas uniformadas. A estas les corresponde la conducción operativa, táctica, logística de las fuerzas, pero la decisión política sobre su uso es una prerrogativa, en una democracia, del primer mandatario. Y este no tiene que hacer un juicio penal para determinar la existencia del delito de insubordinación. Es una evaluación política inmediata inherente a su investidura.

Las conductas de miembros de la PN y su participación en algunos hechos del 12 y 13 de febrero, deben ser investigadas y aclaradas para, en caso de existir conductas antijurídicas, aplicar las sanciones correspondientes.

d. Con respecto a la impunidad

Es fundamental para la democracia boliviana, con miras a su consolidación y fortalecimiento, asegurar que los hechos trágicos del 12 y 13 de Febrero sean investigados exhaustivamente por los poderes públicos que correspondan. En su momento la autoridad judicial competente debe establecer las responsabilidades penales a que hubiere lugar y el Ejecutivo debe tomar las decisiones de carácter administrativo. El Congreso debe hacer un debate sobre lo ocurrido y derivar enseñanzas sobre las fallas en las instituciones del estado, así como poner en conocimiento oportuno de la Fiscalía General la información que posea.

Somos contundentes en afirmar que los efectivos de la PN que participaron de los hechos narrados tuvieron la capacidad y el poder de decidir el curso de acción que tomarían, lo que los obliga a asumir la responsabilidad por sus decisiones, en forma independiente de los contextos históricos del país.

A este respecto, los hechos del 12 y el 13 de febrero, en que perdieron las vidas civiles, militares y policías, justifican una escrupulosa atención. El asesinato y las lesiones sufridas en este caso por ciudadanos inocentes, han afectado agudamente a la sociedad boliviana. En consecuencia, la investigación y el eventual esclarecimiento de esos hechos merece una acción detenida y meticulosa por parte de las autoridades de la Fiscalía General y de la justicia boliviana, sean ellas de la justicia civil o militar. También merece la más ferviente determinación y apoyo de sus ciudadanos. Bolivia no debe aceptar nada menos.

7. Recomendaciones

El objetivo del presente Informe no es otro que el fortalecimiento de las instituciones democráticas en Bolivia y la prevalencia del estado de derecho en el país.

El centro de gravedad política del hemisferio americano es la democracia. Como lo expresa la Carta Democrática de las Américas, los ciudadanos del hemisferio no sólo viven bajo un sistema político que garantiza sus derechos y libertades, sino que les asiste a ellos un derecho a la democracia. La democracia es hoy una condición necesaria, aunque no suficiente, para enfrentar los complejos problemas y desafíos

en los terrenos económico, social y político, y para lograr el desarrollo de nuestros pueblos y de nuestras naciones

Por eso las soluciones que se demanden para evitar que vuelvan a ocurrir hechos como los del 12 y 13 de Febrero deben darse dentro del sistema democrático y solo aplicando soluciones previstas en la Constitución y las leyes pueden encontrarse salidas democráticas y justas. Es probable que sea necesario seguir un difícil camino para asegurar que todos los poderes públicos hagan lo que les corresponde en Bolivia y que funcionen los contrapesos esenciales en una democracia. Y es esencial que todos los protagonistas de la vida pública Boliviana se comprometan a no usar la violencia para obtener fines políticos y no se salgan del Estado de derecho para tramitar sus reivindicaciones sociales o políticas.

Frente a la evidente dificultad para preservar la vida de los bolivianos tal como aconteció ese 12 y 13 de Febrero, y ante el hecho de que algunas instituciones del estado, a las cuales ya nos hemos referido, les correspondía cumplir una función pública y no lo hicieron en forma cabal, la OEA presenta al país una serie de recomendaciones para el fortalecimiento de las instituciones en Bolivia, así:

a. A todos los actores políticos, sociales, religiosos y económicos de Bolivia

Cuando la realidad política de un país así lo hace necesario, los partidos políticos y actores sociales pueden suscribir acuerdos explícitos sobre las reglas de juego mínimas para participar en forma transparente de la democracia, que comprometan la acción política y social de todas las organizaciones con vocación pública, sin excepción alguna, así su propósito sea el ejercer el derecho a la oposición y crítica al sistema democrático mismo. Para que sea posible el crecimiento, el bienestar, el cumplimiento de las funciones esenciales del estado debe haber un acuerdo sobre lo fundamental.

Es cierto que Bolivia es pionera, y le sobran ejemplos, en cuanto a pactos de gobernabilidad democrática. Pero quizás los tiempos han cambiado. Una primera generación de acuerdos políticos, para efectos de gobernabilidad, se daba exclusivamente entre partidos políticos y sus pares. Una segunda generación, relativa a decisiones de políticas públicas, fue más allá y cobijó partidos políticos y organizaciones sociales.

Es evidente que Bolivia requiere hoy de una tercera generación de acuerdos que vuelva a la raíz, y no solo busque acuerdos y transacciones sobre lo que separa a los miembros de una coalición, sino que defina los principios que unen a todos los actores políticos y sociales, y que inclusive pueda tener alguna participación internacional. No hay duda de que los consensos básicos se están rompiendo y ese es un punto desde el cual hay que buscar un retorno. La Iglesia y otras organizaciones sociales han propuesto un pacto social o un acuerdo nacional.

Un ejemplo que puede ser útil es el caso peruano, con la firma del "Acuerdo Nacional de Gobernabilidad" del 22 de Julio de 2002, vinculante para los signatarios hasta el 28 de Julio del 2021, es decir por cerca de veinte años. En él, los

principales sectores de la vida pública peruana acordaron una serie de políticas dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos: 1. Democracia y Estado de Derecho; 2. Equidad y Justicia Social; 3. Competitividad del país; y 4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

A manera de referencia, dichas organizaciones políticas, religiosas, de la sociedad civil y del gobierno, sin perjuicio de sus legítimas diferencias, acordaron en el tema democracia y estado de derecho: "1.4 Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto de la propiedad pública y privada".

b. Al Presidente y al Congreso

1. Creemos que la responsabilidad del proceso va más allá de los investigadores de la Policía Técnica Judicial, los técnicos del Instituto de Investigaciones Forenses o los Fiscales asignados al caso. Se trata de funcionarios competentes. La OEA apoya lo que se han venido realizando, cada uno en su campo, y de ello también han dejado testimonio los expertos internacionales.

Pero hay graves problemas de fondo que pueden resultar más adelante en una investigación fracasada o en la impunidad de quienes son responsables de estos hechos, por lo cual es imprescindible tomar decisiones inmediatas por parte de las autoridades competentes.

La primera acción de fondo tiene que ver con que la Fiscalía General de la República, debe remitir en función a los casos específicos, los asuntos que deban ser conocidos por la jurisdicción ordinaria y los que deban ser tratados en la jurisdicción militar.

Por otro lado, mientras exista un problema de interpretación y adecuación entre la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Nuevo Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Policía Nacional, con respecto a la dirección de las investigaciones y a las autoridades a quienes reportan los funcionarios de la PTJ, IDIF y Fiscalía, la investigación podría fracasar por procedimientos o por enfrentamientos internos.

A nuestro juicio, el papel más delicado tiene que ver con el rol de los funcionarios investigadores de la PTJ, todos ellos con enorme capacidad y compromiso. Pero es riesgoso y poco razonable pedir que, como miembros de la Policía que son, procesen e incriminen a miembros de su propia institución –a sus compañeros de curso, a quienes determinan sus ascensos profesionales, a quienes deben obediencia por su autoridad y mando-, en particular en un cuerpo uniformado, jerarquizado, con valores y principios institucionales muy fuertes.

El país, ojalá más temprano que tarde, debe separar las labores de policía de seguridad de las funciones de investigación, y en ese sentido tiene que hacerse realidad que las funciones de policía judicial, con sus recursos humanos, técnicos y presupuestales, pasen en su totalidad al Ministerio Público. De manera transitoria, y con miras al propósito de la investigación, debería implementarse el mecanismo

para que la Fiscalía General de la República pueda contratar, amparada en su Ley Orgánica, asesores o investigadores especializados, lo que le permita contar con un cuerpo de investigadores que dependan orgánica, funcional y operativamente de esa sola institución. Para que ello sea una realidad, el apoyo político y financiero del Ejecutivo es indispensable.

Entre tanto es así, los actuales investigadores deberán continuar en sus labores, protegidos por las autoridades nacionales y la comunidad internacional para que puedan ejercer sin presiones su trabajo.

Por último, la OEA no puede sino coincidir con el Fiscal General de la Nación cuando expuso ante la Cámara de Diputados que en "...el esclarecimiento de estos hechos requiere el compromiso de no sólo el Ministerio Público de la Nación, sino también de las entidades que cuentan con los medios humanos y financieros, así como los mecanismos que les permiten recabar información fidedigna. Por cuanto las investigaciones de hechos criminales, más aún si estos tienen la magnitud y complejidad de los que este informe trata, deben ser realizadas bajo la égida de un verdadero sistema integrador y asociativo de esfuerzos, controlado por el Ministerio Público de la Nación, capaz de lograr resultados responsables y conducentes al establecimiento de la verdadera seguridad jurídica. Esa seguridad está siendo reclamada por la sociedad de manera permanente, y ahora sí incalculable, como componente esencial del Estado de Derecho".

2. Considera la OEA que por las particularidades del caso en cuestión, y porque existe una enorme sensibilidad nacional alrededor de él, es necesario que el Estado indemnice y repare a las víctimas. Excepcionalmente y sólo para éste caso particular, el Poder Ejecutivo debe constituir una Instancia que realizará una evaluación de todos los daños personales sufridos como consecuencia directa de la violencia del 12 y 13 de Febrero de 2003.

La víctima o sus sucesores, en caso de aceptar la indemnización ofrecida por el Gobierno, renuncian a las acciones judiciales sobre este aspecto y, en caso de no aceptarla, tienen abierta la vía judicial para la reclamación

Las autoridades bolivianas cooperarán y prestarán total ayuda y apoyo a esa Instancia en su labor. La Instancia presentará un informe al Gobierno con anterioridad al 6 de Agosto de 2003, con recomendaciones sobre indemnizaciones a individuos o herederos por los daños personales como resultado directo de la violencia del 12 y 13 de Febrero de 2002.

3. Por otro lado, la OEA considera que, mientras no se tomen medidas ejemplares frente a quienes lideraron los hechos del 12 y 13 de Febrero para que respondan por sus actos, Bolivia permanecerá sometida a una extorsión colectiva por quienes abusan de la fuerza.

El amotinamiento de febrero, si bien es el más reciente y el más significativo por el impacto colectivo y sobre las instituciones públicas, no es el único y, por el contrario, es parte de una cadena sistemática y progresiva del uso indebido de la

fuerza por parte de la institución policial. La insubordinación de miembros del GES el 8 de Abril del 2000 reclamando aumento salarial del 50%, mejoras en el bono de alimentación, dotación de uniformes y materiales de trabajo, es el antecedente más inmediato del que se tenga conocimiento, pero algunas investigaciones hablan de cerca de 30 situaciones de hecho desde 1982^[3].

A juicio de la OEA, la separación inmediata de funciones de mando en la Policía a quienes lideraron el amotinamiento del 12 y 13 de febrero por violación del Art. 215 de la Constitución Política del Estado, mientras se llega a la conclusión de la investigación penal correspondiente, es una condición necesaria para el fortalecimiento no sólo de la institución policial, sino también para la credibilidad en la justicia.

No basta con el hecho de que exista un "convenio" surgido al calor de los hechos del 12 y 13 de Febrero, que algunos alegan como eximente de responsabilidad^[4]. Un pacto como este no puede colocarse por encima de la Constitución o la ley. Por lo demás, el hecho mismo que sea convenido en medio de la amenaza o uso de la fuerza de una de las partes, vicia de plano el consentimiento de la otra.

4. El manejo del estado siempre va a ser un delicado equilibrio entre consenso y coerción. El consenso puro es sólo utópico y tiende al inmovilismo. La sola fuerza es autoritarismo. Entre más consensuado sea el uso de la fuerza, más legítimo será su uso. De ahí que el Gobierno debe avocar con urgencia la creación de una Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, que sea una política de estado y no sólo de la actual administración.

Un buen principio de ello es la presentación por el Gobierno del Plan Nacional Integral de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad, con 100 acciones básicas, todas ellas bien encaminadas.

La Estrategia que se propone es, si se quiere, menos ambiciosa pero de más largo aliento. Bien sea dentro del marco del Acuerdo arriba mencionado, o a través de mesas de trabajo en las alcaldías y prefecturas durante un tiempo determinado, la participación ciudadana es una condición necesaria. Dicha Estrategia puede establecer políticas estatales en los siguientes campos^[5]:

- a. Estado y participación ciudadana: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; descentralización y participación de autoridades locales; prevención del delito; métodos de sanción de los pueblos tradicionales.
- b. Lucha contra el narcotráfico;
- c. Reforma de la Policía: organización y estructura de mando; no-deliberación ni participación política; estructura salarial y de ascensos; policía comunitaria; separación de la policía de investigaciones de la policía de prevención; sistemas de vigilancia y de información; Código de Policía.
- d. Sistema Penal: despenalización y penalización de conductas
- e. Relaciones Fuerza Militares y de Policía: delimitación de funciones;
- f. Sistema Penitenciario y Carcelario;
- g. Observatorio Nacional de Violencia y Estudios de Criminalidad;
- h. Desarme y control de armas

5. Por último, y como se lo expresó en diversas oportunidades el Primer Mandatario a la OEA, existe el compromiso del Gobierno de apoyar decididamente la investigación de la Fiscalía. A esta organización no le asalta duda sobre la intención del Ejecutivo. Por lo tanto espera que esa voluntad política se mantenga.

c. A los partidos políticos y al Congreso Boliviano

Hablar de democracia, especialmente de democracia representativa en el contexto de las Américas, es necesariamente una discusión sobre los partidos políticos. Es fundamental que ellos tengan la estructura y los recursos humanos y financieros que les permitan articular las necesidades y aspiraciones de la sociedad boliviana.

La Carta Democrática Interamericana, reconoce la importancia fundamental de mantener un régimen plural de partidos políticos y la necesidad de su fortalecimiento. Es necesario asegurar que los partidos políticos bolivianos no solo sean capaces de expresar diferentes intereses sociales económicos o políticos, sino que también sean capaces de canalizarlos, articularlos y proponer para su atención políticas apropiadas, viables desde el punto de vista jurídico, económico y de conciliación con las posiciones o políticas de los demás partidos o movimientos.

En el caso de Bolivia, y por la particular diversidad de su sociedad, es necesario estimular mecanismos que permitan la articulación de intereses de distintos grupos de una población diversa como la boliviana, sin perder de vista el bienestar general. Es fundamental que en Bolivia se logre remontar la opinión que se ha ido consolidando a todo lo ancho de América, en el sentido de que en el espectro de protagonistas públicos, los partidos políticos son los que tienen la peor imagen^[6]. Tal opinión quebranta seriamente los valores democráticos.

Bolivia, en su carácter de país signatario de la Carta Democrática Interamericana y de su participación en el proceso de Cumbres de las Américas, se ha comprometido a fortalecer los partidos políticos como elemento necesario del mejoramiento de la democracia. La Organización de Estados Americanos, el BID, la CAF y muchas otras instituciones hemisféricas deben cooperar con el gobierno de Bolivia para acometer esta tarea en toda su magnitud, que implica aspectos tales como el registro de partidos políticos, el acceso de los partidos políticos al financiamiento y a los medios de comunicación, el financiamiento de campañas electorales, la fiscalización y difusión de los resultados electorales y las relaciones de los partidos políticos con otros sectores de la sociedad. La tarea de una reforma política en el marco del Acuerdo de Gobernabilidad es particularmente importante para el futuro de Bolivia.

En Bolivia es particularmente importante el tema de la participación de las poblaciones indígenas en el proceso político, en consonancia con el esfuerzo hemisférico por conseguir que esa participación sé de una manera permanente, ética y responsable y en el marco constitucional, y en línea con el artículo noveno de la Carta Democrática Interamericana que habla de "la eliminación de toda

forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana”.

Por eso es necesario conseguir un pacto social o acuerdo nacional que permita lograr convergencia en temas nacionales. De esa manera se le haría bien a la democracia boliviana. Es necesario reconocer que un instrumento como este puede ser poco útil para dirimir las diferencias y grandes desacuerdos que han surgido entre el Gobierno y la oposición, por ejemplo tanto MAS como NFR, sobre el modelo económico o la política antidrogas. Pero en cambio es importante para establecer los consensos nacionales; para abrir los canales de participación y para buscar los instrumentos que permitan realizar una reforma política en el país y establecer acuerdos sobre temas económicos que faciliten sacar a Bolivia de su actual situación.

d. A la Comunidad Internacional

Lo ocurrido en Bolivia ha tenido un gran impacto regional y está en gran medida originado en particulares circunstancias regionales de inestabilidad política, conmoción social y un entorno internacional adverso, como ya se ha mencionado. En consecuencia, resulta pertinente e importante enmarcar los hechos ocurridos en un contexto internacional más amplio, con miras a su cabal comprensión para que la comunidad internacional tome las providencias que aseguren la cooperación y la solidaridad que Bolivia demanda en estas circunstancias. Para este propósito, hemos puesto de relieve los eventos económicos más relevantes para Bolivia en el contexto de la globalización y de la volatilidad de capitales, así como las dificultades que tiene el país para insertarse en la economía mundial por los problemas de transporte, infraestructura y falta de un sector privado vigoroso.

Los problemas de Bolivia son de diversa índole y todos ellos de enorme magnitud, y el país, como le consta a la OEA, tiene un especial agradecimiento por la participación de la comunidad internacional en sus soluciones. Ya hemos visto como es de crítico el tema de la financiación externa para financiar el gasto y la inversión pública. Es fundamental que la comunidad internacional mantenga un elevado grado de compromiso con Bolivia que pasa por un momento difícil en el que son urgentes los recursos concesionales y no concesionales. Es urgente también apoyar a Bolivia para que mantenga la confianza en sus instituciones democráticas con programas que aseguren que los menos favorecidos reciban beneficios palpables de la acción del estado, con el apoyo de la comunidad internacional.

Es muy importante también señalar que, como lo ha puesto de presente el Gobierno con el apoyo de la Comunidad Financiera Internacional, es preciso apoyar al sector productivo y bancario, sensiblemente debilitados por el débil crecimiento económico de los últimos cuatro años. Es necesario tomar las medidas legislativas y regulatorias que garanticen su crecimiento y rentabilidad. Es necesario también

fortalecer el sector de las exportaciones y en particular aprovechar mejor los beneficios del ATPDEA. Bolivia ha iniciado un plan para aprovechar las posibilidades de ese acceso preferencial al mercado norteamericano pero aún no existen resultados.

Es bueno también señalar que la estrategia de desarrollo del país para asegurar que se logren niveles de crecimiento que aseguren una reducción sustancial de la pobreza y mejoren los índices de desarrollo humano de nuevo, hace indispensable que se tome una decisión oportuna para el desarrollo de los proyectos dirigidos a explotar las vastas reservas de gas y petróleo, particularmente el proyecto LNG, basada en criterios económicos y financieros razonables. Tal proceso, sin embargo, dado el elevado grado de cuestionamiento al que está sometido, debe estar regido por un intenso proceso de consultas y participación ciudadana, debe ser muy transparente y debe contar para su decisión con mucha persuasión y con un alto grado de apoyo ciudadano.

Para apoyar a Bolivia en la presente circunstancia es muy importante conseguir un apoyo suficiente y oportuno del Fondo Monetario Internacional. En esta ocasión los problemas no fueron solo sobre condicionalidad sino sobre oportunidad. La negociación con el FMI tendiente a lograr un acuerdo trianual en el marco del PRGF fue excesivamente prolongado, que inclusive llegó a considerar una matriz con 39 exigencias previas que a todas luces resultaban excesivos. Prueba de ellos es que los hechos del 12 y 13 cambiaron los términos del acuerdo. La aprobación hace pocas semanas de un acuerdo "stand-by" por US\$118 millones es esperanzador para el país.

Pero los hechos del 12 y 13 deben abrir los ojos también de la cooperación internacional en otras materias. Un programa de fortalecimiento de la justicia y del Ministerio Público en particular es absolutamente prioritario en Bolivia. También lo es la creación de un Programa Nacional de Protección y Promoción de Derechos Humanos con el apoyo de la CIDH y financiación internacional. Es imperativo, igualmente, trasladar a Bolivia el "know how" que existe hoy en el mundo y en las Américas sobre solución de conflictos locales. Otro aspecto de la mayor trascendencia es ofrecer a Bolivia asesoría y apoyo para iniciar una vasta tarea de Reforma de la Policía que la prepare para el sinnúmero de nuevas tareas, responsabilidades y problemas que debe enfrentar el país

8. A manera de reflexión final

Este informe se enmarca en una nueva relación de la OEA con los gobiernos o los estados y que se basa en que, sin menoscabo del respeto al principio de no-intervención, los países pueden solicitar a la Organización y a sus cuerpos políticos la asesoría y el apoyo necesarios para defender la democracia cuando determinadas situaciones las puedan poner en peligro.

La OEA participa en este proceso con el ánimo de fortalecer la democracia boliviana, inspirado en el compromiso de este país con los principios y valores consagrados en la Carta Democrática Interamericana.

En ese ejercicio nos hemos encontrado con un nuevo rol que nos enriquece y que al mismo tiempo nos da muchas responsabilidades. En el caso que nos ocupa, nos hemos encontrado que el país está regresando a cierta forma de determinismo y de pesimismo histórico, según la cual la situación del país pareciera siempre peor, más lúgubre, más injusta. Sin duda existe un entorno internacional muy adverso que ha acentuado las dificultades propias de la tarea del desarrollo. También nos ha traído la globalización la volatilidad de capitales pero más allá de eso, temores, asechanzas, peligros por un entorno internacional mucho más competitivo, en el cual en ocasiones se no da acceso preferencial a los mercados pero las mas de las veces se nos cierran los mercados.

Bolivia depende hoy mucho más de la situación latinoamericana, particularmente porque al menor signo de dificultades en países cercanos de inmediato se dan extraordinarias fugas de capital.

Igualmente, ha sido muy difícil para el sistema judicial y para las autoridades de policía enfrentar organizaciones criminales mucho más poderosas y mejor organizadas, especialmente en lo que hace relación al narcotráfico.

Durante nuestra estadía en este país, con un gran potencial humano, con una riqueza indiscutible que se desprende de su diversidad y su multiculturalidad, hemos encontrado autocríticas que rayan en la flagelación. Somos de la opinión de que el país tiene una gran capacidad para dar la vuelta y elevarse sobre la actual coyuntura adversa para dar un salto adelante en su desarrollo y lograr un mayor bienestar para todos. Estamos seguros de que a pesar de que la experiencia boliviana es única e irrepetible, no lo es menos el hecho de que en estos tiempos de mucha mayor interdependencia Bolivia encontrará en las experiencias de otros países del sistema interamericano enseñanzas útiles y una gran solidaridad tanto hemisférica como del resto de la comunidad de naciones.

Son innumerables los signos de esperanza para la nación boliviana.

Existen medios de comunicaciones libres, pluralistas e independientes, fundamentales para la preservación del estado de derecho. Cuando otros países han tendido a la concentración y monopolización de los medios, o en otros casos a intervenciones arbitrarias del gobierno en ellos, Bolivia cuenta con órganos informativos propios de una verdadera sociedad abierta.

La OEA destaca la importancia de que Bolivia posea una riquísima y abundante literatura sobre los problemas del país y sus soluciones, desde distintas ópticas y conocimientos, indicativos de una sociedad que le está dando la debida prioridad a los asuntos públicos y colectivos.

El hecho de confiar en instituciones multilaterales como la OEA, el BID, el Banco Mundial, la CAF para una situación tan delicada como la que aquí se ha analizado; el compromiso de la comunidad internacional para apoyar al país en estos momentos de dificultades; la participación activa de Bolivia en el concierto internacional; así como la enorme voluntad política para buscar alternativas creativas a crisis que son generalizadas en la región, abren una enorme esperanza para el país.

Para ello hay una enorme responsabilidad de todos los actores de la sociedad boliviana, sin distinciones de raza, género o clase social. Como lo expresó en forma muy clara un reciente editorial, "el país vive una especie de esquizofrenia colectiva que debe ser atendida con espíritu de grandeza y a través de los marcos establecidos por el sistema democrático. Cualquier otro rumbo, hay que estar seguros, tendrá un desemboque autoritario, en el que no sólo se acentúan los problemas que ahora existen, sino que, además, se deteriorara la situación de derechos humanos. La historia del país –y de América Latina- es muy ilustrativa al respecto, y sería imperdonable que las élites vuelvan a hacer en el error de optar por un camino diferente al constitucional"^[7]

Finalmente, la OEA no pretende hallar las soluciones por encima de los bolivianos. Sólo a ellos corresponde encontrarlas. Este Informe busca facilitar ese proceso, a través de un documento que recoge varias iniciativas de bolivianos para bolivianos.

Este documento debe ser analizado como un vehículo para robustecer la gobernabilidad del país y espera que sea debatido, discutido e inclusive polemizado, siempre y cuando ello sirva para que, a partir de la pluralidad natural de opiniones, se encuentre un camino común para todos los bolivianos.

^[1] J. A. Morales, "Economic Vulnerability in Bolivia", en L. Whitehead y J. Crabtree (directores de la publicación), *Towards Democratic Viability: The Bolivian Experience* (Oxford, 2001).

^[2] UNDP, 2002, Informe de Desarrollo Humano en Bolivia, La Paz, p.18

^[3] Informe de la Semana, "La Policía tiene líos desde 1982 y hoy hay dos grupos de rebeldes", p. A8-A12, Diario La Razón, Domingo 16 de Marzo de 2003

^[4] Entrevista con el Comandante de la Policía Nacional, Edgar Pardo, en el Diario La Razón, domingo 16 de Marzo de 2003

^[5] Un extenso análisis puede verse en el Informe del Defensor del Pueblo sobre Seguridad Ciudadana en Bolivia, La Paz, Bolivia, 2002

^[6] The Economist, 15 agosto 2002

^[7] Editorial del Diario La Razón, Lunes 17 de Marzo de 2003

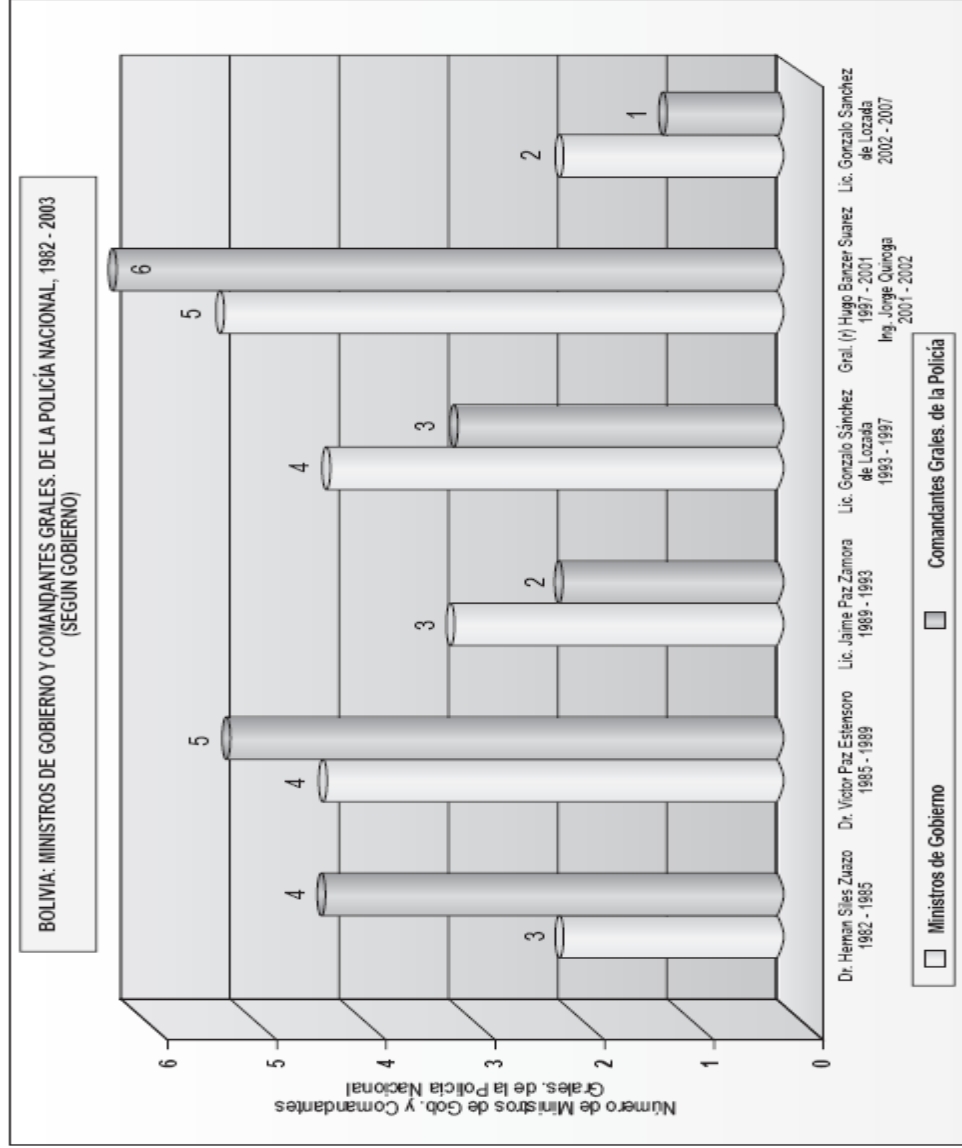
Relaciones
institucionales: Estado,
gobierno y Policía

CUADRO 1
BOLIVIA: MINISTROS DE GOBIERNO Y COMANDANTES GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL
EN DEMOCRACIA, 1982-2003

Dr. Hernan Siles Zuazo 1982 - 1985	1.-	Dr. Mario Roncal Antezana	1982	1.-	Gral. Eddy Cordero Márquez	1982
	2.-	Dr. Federico Alvarez Plata	1983	2.-	Gral. Mario Terán Lavadenz	1983
	3.-	Sr. Gustavo Sánchez Salazar	1985	3.-	Gral. Mario Rada Fernández	1984
Dr. Victor Paz Estenssoro 1985 - 1989				4.-	Gral. Ivar Guerrero Lema	1985
	4.-	Dr. Federico Kaune Arteaga	1985	5.-	Gral. Julio Vargas Soto	1985
	5.-	Lic. Fernando Bartelemy	1985	6.-	Gral. Raúl Escobar López	1987
	6.-	Dr. Juan Carlos Durán Saucedo	1987	7.-	Gral. David Hinojosa	1987
Lic. Jaime Paz Zamora 1989 - 1993	7.-	Dr. Eduardo Pérez Beltrán	1989	8.-	Gral. Mario Molina Herrera	1987
	8.-	Dr. Guillermo Capobianco	1989	9.-	Gral. Felipe Carvajal	1989
	9.-	Carlos Saavedra	1991	10.-	Gral. Jaime Céspedes Barrientos	1989
Lic. Gonzalo Sanchez de Lozada 1993 - 1997	10.-	Marco Antonio Oviedo ai.	1993	11.-	Gral. Luis Prieto Quirós	1992
	11.-	Germán Quiroga	1993	12.-	Gral. Lic. Einar López Flores	1993
	12.-	Carlos Sánchez Berzain	1995	13.-	Gral. Luis Rocha Martínez	1994
Gral. (r) Hugo Banzer Suárez 1997 - 2001	13.-	Victor Hugo Canelas	1996	14.-	Gral. Willy Arriaza Monje	1995
	14.-	Franklin Anaya	1997	15.-	Gral. Tomas Asturrizaga	1997
	15.-	Guido Nayar	1997	16.-	Gral. Ivar Narváez	1998
	16.-	Walter Guiteras	1999	17.-	Gral. José Luis Medina	1998
Ing. Jorge Quiroga 2001 - 2002	17.-	Guillermo Fortún S.		18.-	Gral. Roberto Pérez Telleria	2000
	18.-	Leopoldo Fernández	2001	19.-	Gral. Walter Osinaga	2001
Lic. Gonzalo Sanchez de Lozada 2002-2007	19.-	José Luis Lupo	2002	20.-	Gral. Walter Carrasco	2002
	20.-	Alberto Gasser	2002	21.-	Gral. Edgar Pardo	2003
	21.-	Yerko Kukoc	2003			
Total		21 Ministros de Gobierno			21 Comandantes de Policía	

Fuente: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 1



Fuente: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

BOLIVIA: RESTRUCTURACIÓN DE LA POLICÍA, 1082 - 2003

Gobierno/ Ministro/ Comandante	Origen de la Reforma Policial	Propuesta	En que derivó	Fuente/ Año
Hernán Siles Zuazo (1982 - 1985) Mario Roncal Añezana (1982 - 1983) Mario Terán Lavandez (1983)	<ul style="list-style-type: none"> • Corrupción en la institución • Falta a la moral y a los reglamentos internos 	<ul style="list-style-type: none"> • Imponer la disciplina para lograr la imagen de honestidad abnegación y plena autoridad que deben caracterizar a la Policía Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Depuración • 21 oficiales y 12 guardias fueron dados de baja • varios fueron sometidos a sanciones disciplinarias 	Presencia 1983
Jaime Paz Zamora (1989 - 1993) Guillermo Capobianco (1989) Gral. Jaime Céspedes (1989)	<ul style="list-style-type: none"> • Se descubren irregularidades y maltrato en la granja de rehabilitación "Los Espejos" • El poder desmedido que le fue otorgado a la Policía, posibilitó que en los centros de rehabilitación se violen derechos y garantías de la Constitución y los diferentes códigos vigentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados propuso: Se deroga la facultad policial para realizar batidas, por tanto toda detención debe atenerse a la Constitución Política del Estado y cuerpos jurídicos penales. • Desaparece la figura de Juez policial • Se crea la figura del Juez de mínima en lo penal, quien reconocerá y resolverá las contravenciones. • La Unidad de Criminalística no podrá detener sin orden judicial, excepto en delitos in fraganti. No se interrogará si no hay orden del Juez o del Fiscal. • Se deberá reglamentar el uso de armas por parte de la Policía. 	Proceso iniciado contra los involucrados en asesinato, lesiones graves, vejaciones torturas. Cnl. Luis Camacho Añezana; Ramón Toledo; José Terrazas; José Luis Moreno; José Luis Guerra; Carlos Callizaya; Delfo Ávila; Peter Calle; Antonio Romero; Cirilo Solís; Juan Montesino; Julián Yovito Sarataya.	Presencia Honorable Cámara de Diputados. Comisión de Derechos Humanos. "Espejos: El cementerio de los rehabilitados", 1989 - 1990 / 1989
Jaime Paz Zamora (1989 - 1993) Carlos Saavedra Bruño (1991) Jaime Céspedes (1992)	La DEA entrega un listado de cuarenta policías presuntamente implicados con el narcotráfico, adjuntando un prontuario de cada uno de ellos ante lo cual las autoridades comenzaron sus investigaciones.	Depuración de 40 policías, el Comandante de la Policía, Gral. Felipe Carvajal, y el ministro del Interior, Guillermo Capobianco son dados de baja.	Cambio del Alto Mando y del Ministro del Interior Depuración	Hoy / 1991
Jaime Paz Zamora (1989 - 1993) Marco Antonio Oviedo (1992)	Caso Panozo Corrupción Vínculos con el narcotráfico	Reestructuración policial en cuatro puntos: • Reestructuración Orgánica. • Formación educativa de los miembros de la policía. • Descentralización • Asuntos internos y tratamiento económico. Se pide al Ejecutivo el incremento de 40 millones de bolivianos al sector policial, para distribuirlos en sueldos de policías y oficiales que como agentes del orden se hacen acreedores al ínfimo pago de Bs. 230.	Reorganización de organismos dependientes de la Policía, tales como Radio Patrullas, Criminalística y la Unidad Operativa de Tránsito, por tener una ligazón directa con la ciudadanía	El Diario Presencia / 1992
Gonzalo Sánchez de Lozada (1993 - 1997) Germán Quiroga (1993) Gral. Einar López (1993)	Corrupción en los niveles jerárquicos de la institución. Item fantasmas: policías fantasmas que cobraban ítems al Comando General.	Cambiar la imagen represiva de la Policía, hacia una que tenga relación con la Democracia; dividirla en ramas: de Orden y Seguridad, Tránsito e Investigación.	Cambio de Alto Mando. Designación del Comandante Einar López	Presencia El Diario / 1993

Gobierno/ Ministro/ Comandante	Origen de la Reforma Policial	Propuesta	En que derivó	Fuente/ Año
<p>Hugo Bánzer Suárez (1997 - 2001) Guido Nayar (1997) Gral. José Luis Medina (1998)</p>	<p>Corrupción; denuncia de malversación de fondos de Mucopol por parte del Comandante de las Policias Ivar Naváez. Violación a Derechos Humanos; Edwin Miranda y Omar Quiroga quemaron a Edgar Cortes en el Valle de Pura Pura. Politización; el comandante Ivar Naváez es sometido a un proceso policial, del cual salió absuelto. A su retorno al Alto Mando el descontento de los demás miembros lo obligó a alejarse de la entidad.</p>	<p>El Ministerio de Gobierno lanza el plan de Seguridad y Protección Ciudadana, en el que propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Seguridad Ciudadana. - Nuevo Código de Tránsito. - Reglamentar el trabajo de las Empresas de Seguridad Física Privada. - Ley de tenencia de Armas y Explosivos. - Librar a la Policía de sus roles administrativos para fortalecer su rol central que es el de Seguridad Ciudadana. - Mejorar la infraestructura policial desconcentrando su acción hacia los barrios e incrementando el control y patrullaje en las carreteras. 	<p>Cambio de la cúpula Policial, que motivará cambios y ajustes en el ámbito operativo y normativo de manera que se ajusten a la Constitución Política del Estado.</p>	<p>- El Diario - Plan de Seguridad de Protección Ciudadana / 1998</p>
<p>Hugo Bánzer Suárez (1997 - 2001) Walter Guiteras (1999) Gral. Roberto Pérez Tellería</p>	<p>Corrupción, reincorporación de policías dados de baja de manera irregular. Caso Freddy Cano</p>	<p>El Poder Ejecutivo promulga el Decreto Supremo 25477 que da vigencia al plan de reestructuración de la Policía, el cual tiene el objetivo de darle a la institución mayor eficiencia, transparencia y confiabilidad, a través del respeto a los Derechos Humanos y al cumplimiento de las leyes.</p>	<p>Depuración: 169 policías fueron observados, 62 fueron dados de baja y 22 pasaron a la letra "C".</p>	<p>El Diario, La Razón / 1999</p>
<p>Jorge Quiroga Ramirez (2001 - 2002) José Luis Lupo (2002) Walter Carrasco (2002)</p>	<p>Asalto a la Empresa Prosegur. Fue descubierta una red de criminales, dirigida por ex policías, entre ellos el ex coronel Blas Valencia y el ex mayor Freddy Cáceres; esta banda estaba compuesta por peruanos y bolivianos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jorge Quiroga - Despolitizar, institucionalizar y seguir brindando Seguridad Ciudadana. - Restricción del voto de efectivos militares y policiales. • José Luis Lupo - Redefinición de la misión, visión, funciones y atribuciones de la Policía. - Definición de la Estructura organizativa. - Cuantificación de recursos humanos acorde con la estructura orgánica. - Cuantificación de recursos materiales necesarios para responder a la estructura orgánica. - Reforma del entorno legal. - Duplicar el número de efectivos. • Comandante de la Policía Walter Carrasco - Mejoramiento en el Área del Recursos Humanos. - Sistema Educativo y Régimen disciplinario. - Reforma del área económica y financiera y capacitación de recursos propios. - Incremento de 175 millones de dólares. 	<p>Cambio de Alto Mando Policial</p>	<p>La Razón La Prensa / 2002</p>
<p>Gonzalo Sánchez de Lozada (2003) Alberto Gasser (2003) Gral. Edgar Pardo (2003)</p>	<p>Motín Policial del 12 y 13 de febrero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - Aplicar una política eficiente de lucha contra la corrupción, para lograr la transparencia institucional y revertir la desconfianza de la gente. - Incrementar gradualmente el número de efectivos, equipo e infraestructura policial para fortalecer la seguridad. - Investigar y luchar contra el crimen, contando con un sistema de comunicación e informática. - Ejecutar un plan gradual de restitución de comisarías policiales de barrio, para fortalecer el acercamiento entre policía y sociedad y lograr así una efectiva prevención. 	<p>En proceso</p>	<p>La Razón / 2003</p>

Fuente: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

CUADRO 3

BOLIVIA: DESTITUCIONES POR IRREGULARIDADES EN EL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA, 1989-2001

AÑO	AUTORIDAD	DENUNCIA
1989-1991	Gral. Felipe Carvajal	El diario estadounidense Miami Herald denunció, durante la semana del 5 al 12 de marzo de 1991, que el Comandante General de la Policía, Gral. Carvajal Badani, junto al entonces Ministro del interior, Guillermo Capobianco, estaban involucrados en la protección al narcotráfico. La denuncia tenía el respaldo de varios informes de la Embajada de Estados Unidos en Bolivia. El tema provocó el alejamiento del Gral. Carvajal. Un día después de su renuncia, el Comando General de la Policía se informó que la misión diplomática estadounidense presionó para pedir el cambio de Felipe Carvajal. Capobianco renunció el 15 de marzo del 1991.
1991-1993	Gral. Jaime Céspedes Barrientos	Asumió el cargo el 12 de marzo de 1991 con el compromiso de preservar la democracia. A principios de diciembre de 1992 el ex Capitán Waldo Panoso acusó a Céspedes de encubrir a narcotraficantes implicados en el caso La Florida, cuando se desempeñaba como Jefe en la institución en Cochabamba. Céspedes dejó el cargo el 11 de enero de 1993. Luego, el ex comandante fue recluido en la cárcel de San Pedro por la compra supuestamente irregular de 60 lotes de terrenos. El caso está para dictamen de sentencia en el juzgado 1° de Partido en lo Penal.
1993	Gral. Luis Prieto Quiroz	Responsabilidad en el caso de los puestos fantasmas.
1994	Gral. Luis Rocha Martínez	El fantasma de las denuncias de malos manejos económicos llegó incluso hasta la Contraloría, situación que no pasó a mayores.
1995-1996	Gral. Willy Arriaza	Comenzó sin mayores sobresaltos y terminó destituido. Sánchez de Lozada decidió su relevo tras el "secuestro, golpiza e intento de asesinato al Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, Waldo Albarracín, registrada el 25 de enero de 1997, según publicaciones de prensa. Albarracín impulsó una investigación del caso Amayapampa y Capasirca. Dejó el cargo el 26 de enero de 1997 y fue incluido en el caso del asesinato a Marcelo Quiroga Santa Cruz. Uno de sus principales cuestionamientos fue el haber trabajado con Luis Arce Gómez.
1998-1999	Gral. Ivar Narváez	Su relación con el coronel Freddy Zabala se deterioró a raíz de una denuncia en su contra por la malversación de cuatro millones de dólares de Musepol para comprar muebles y regalos suntuosos. El denominado "abrazo de compadres" terminó con su gestión el 7 de mayo de 1999.
1999	Gral. José Luis Medina	A espaldas del ex Ministro de Gobierno, Wálter Guiteras decidió reincorporar a 172 jefes y oficiales dados de baja por. El Ejecutivo se molestó por la decisión y le pidió su renuncia. Fue acusado de: extorsión al Cnl. Blas Valencia, quien es acusado de dirigir la banda que atacó la remesa de Prosegur en diciembre de 2001, de la estafa a CONAVIPOL y por la adquisición de terrenos en la zona de Següencoma.
2001	Gral. Wálter Osinaga	Asumió el mando policial en marzo de 2001. El Gral. Hugo Lora dijo, según publicaciones de prensa, que su nombramiento violaba la institucionalidad porque Osinaga era el quinto en la jerarquía policial. Osinaga reconoció que Blas Valencia iba a cometer un atraco en una agencia bancaria de Miraflores y no hizo nada.
2002	Gral. Wálter Carrasco	Tomó el mando policial el 5 de enero de 2002, prometió eliminar los cupos y las recaudaciones. Sin embargo, al inicio de su gestión tuvo que responder a las acusaciones del cabecilla de una banda de asaltantes, el ex coronel Blas Valencia, de una supuesta extorsión para que se mantenga en el cargo en la Patrulla Caminera de Santa Cruz, donde el ex Comandante era Jefe Departamental. Una semana antes de su relevo, la Contraloría encontró irregularidades en el destino de 20 millones de bolivianos en el periodo de enero de 1999 a junio de 2002, que lo implica junto a otros tres generales.

CUADRO 4
ASCENSOS A GENERALES EN LA POLICÍA BOLIVIANA, 1982 - 2003

Gobierno	Fechas	Nombres
Hernán Siles Zuazo 1982-1985 (4 Generales)	15/10/82	Cnl. DESP Eddy Cordero Manriquez
	09/08/83	Cnl. DESP Mario Terán Lavadenz
	15/01/84	Cnl. Ivar Guerrero Lema
	27/02/84	Cnl. DESP Mario Rada Fernández
Víctor Paz Estenssoro 1985-1989 (10 Generales)	13/08/85	Cnl. DESP Julio Vargas Soto
	2/05/86	Cnl. Raúl Escobar López
		Cnl. Guido Villegas
	12/12/86	Cnl. Dr. Walter Kaune (General de la Policía Boliviana con caracter honorífico)
	4/02/87	Cnl. DESP David Hinojosa Encinas Cnl. Edmundo Gutierrez Gutierrez Cnl. DESP Jorge Saavedra Campos
Jaime Paz Zamora 1989-1993 (5 Generales)	4/01/89	Cnl. DESP Julio Rivera Rearte Cnl. DESP Guillermo Teran Cnl. DESP Alfonso Rengel Torrico
	24/01/90	Cnl. DESP Edgar Bustillo
	01/91	Cnl. Jaime Céspedes Barrientos Cnl. Félix Lora Caballero
Gonzalo Sánchez de Lozada 1993-1997 (6 Generales)	1/04/92	Cnl. José Parada Grandi Cnl. Luis Prieto Quiroz
	3/02/94	Cnl. Luis Rocha Martínez Cnl. Rogelio Vargas Ortuño
	7/12/94	Cnl. DESP Willy Arriaza Monje Cnl. Walter Romero Flores
Hugo Banzer Suárez 1997-2001 (12 Generales)	19/12/95	Cnl. Mario Muñoz Zabalaga Cnl. Jaime Escobar López
	15/12/98	Cnl. José Luis Medina Claros Cnl. Hugo Lora Caballero Cnl. Fernando Tarifa Verástegui Cnl. Roberto Pérez Tellería Cnl. Hernán Cortez Vargas
Jorge Quiroga 2001-2002 (3 Generales)	15/12/99	Cnl. Carlos Cortez Monje Cnl. Carlos Antezana Cuellar Cnl. Walter Osinaga Zambrana Cnl. Gonzalo Butron Sánchez Cnl. Edgar Pardo Montalvo Cnl. Walter Carrasco Garret Cnl. Oscar Jaen Antezana
	19/03/02	Cnl. Oscar Torrez Cnl. José Gutiérrez Cnl. Eduardo Wayar
Gonzalo Sánchez de L. 2002-2003 (2 Generales)	01/03	Cnl. DESP Jairo Sanabria Cnl. DESP Víctor Hugo Rodríguez
TOTAL		42 Generales

CUADRO 5
EVOLUCIÓN DEL GASTO EN MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA
(EN PORCENTAJES) (SERIE 1990 - 2001)

Año	POLICIA	MINISTERIO DE GOBIERNO	MIN. GOB. Y POLICÍA
1990	72.62	27.38	100.00
1991	78.15	21.85	100.00
1992	79.13	20.87	100.00
1993	79.03	20.97	100.00
1994	77.90	22.10	100.00
1995	78.60	21.40	100.00
1996	78.61	21.39	100.00
1997	79.49	20.51	100.00
1998	76.93	23.07	100.00
1999	79.36	20.64	100.00
2000	77.81	22.19	100.00
2001	83.53	16.47	100.00

Fuente: Elaboración a partir de la Contaduría General del Estado - Área de Estadísticas Fiscales
 Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

CUADRO 6
BOLIVIA: GASTOS RESERVADOS EN MINISTERIO DE GOBIERNO
(EN BOLIVIANOS)

AÑO	Ministerio de Gob. (Cabeza de Sector)	Políticas y control al narcotráfico	Policía Nacional	F.E.L.C.N.	Dirección Nal. de Bienes Incautados	TOTAL
1990	20,980,178.44	7,038,222.26				28,018,400.70
1991	24,914,647.49	8,390,000.00				33,304,647.49
1992	28,412,538.00	9,500,000.00				37,912,538.00
1993	51,146,412.85	12,568,482.60	3,090,000.00			66,804,895.45
1994	62,774,446.55	5,037,159.50	344,667.50			68,156,273.55
1995	79,468,464.80	8,831,824.00	360,000.00			88,660,288.80
1996	87,357,373.00	6,010,000.00	315,000.00	5,748,100.00		99,430,473.00
1997	109,938,566.00	5,095,000.00	480,313.00	5,325,000.00	420,000.00	121,258,879.00
1998	110,724,795.00	4,120,000.00	600,451.99	3,850,000.00		119,295,246.99
1999	131,501,290.00	n.d.	458,208.06			131,959,498.06
2000	136,199,980.00	8,000,000.00	492,536.46			144,692,516.46
2001	134,197,590.00	7,992,000.00	489,317.93			142,678,907.93
2002	120,439,227.45	7,123,426.89	437,345.66			128,000,000.00
2003(e)	115,390,657.05	6,848,395.06	419,877.91			122,658,930.03

Fuente: Contaduría General del Estado - Área de Estadísticas Fiscales.
 (e): Proyección estimada

CUADRO 7
BOLIVIA: DESCOMPOSICIÓN DEL GASTO EN SEGURIDAD Y
ORDEN PÚBLICO (POLICÍA): POR GRUPOS DE GASTO
(EN PORCENTAJES) (1990-2000)

Grupo	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
1000 Servicios personales	83.61	82.64	83.01	76.32	77.13	75.24	73.89	74.78	75.67	75.65	77.26
2000 Servicios no personales	1.04	1.52	3.00	4.42	2.56	2.76	3.85	4.66	3.28	3.96	3.13
3000 Materiales y Suministros	12.60	13.75	13.81	16.36	16.98	16.68	18.32	17.16	17.65	16.30	14.07
4000 Activos reales	2.27	0.43	0.18	2.91	2.92	5.03	3.92	3.40	3.37	4.07	1.28
5000 Activos financieros	0.00	0.67	0.00	0.00	0.41	0.28	0.01	0.00	0.02	0.01	0.04
6000 Serv.deuda pub.y dism. otros pasivos	0.00	0.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000 Transferencias	0.47	0.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.20
8000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01
9000 Otros gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0003
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Fuente: Contaduría General del Estado – Área estadísticas fiscales
 Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

CUADRO 8
GASTO REAL EN EDUCACIÓN, SALUD, DEFENSA Y SEGURIDAD
(EN MILLONES DE BOLIVIANOS DE 1990)
(SERIE 1968-2001)

AÑO	Seguridad y Orden Público	Defensa	Salud	Educación	OGS	GGC
1968	61.6	194.5	29.5	169.8	7.5	779.3
1969	58.0	200.4	32.8	179.0	8.2	839.8
1970	70.8	178.3	80.5	324.6	7.9	1,134.6
1971	72.4	173.6	97.5	355.1	23.7	1,173.6
1972	78.9	371.6	95.4	340.5	28.6	1,317.8
1973	85.1	507.2	113.1	349.3	37.6	1,533.8
1974	95.5	394.4	132.1	402.9	28.3	1,599.7
1975	118.3	431.2	149.2	424.2	75.0	1,814.1
1976	121.5	529.2	152.3	491.0	83.8	2,062.8
1977	124.2	553.3	160.8	501.5	80.2	2,147.9
1978	141.4	511.1	182.8	542.3	56.4	2,175.8
1979	128.6	557.7	181.3	604.0	43.3	2,210.2
1980	124.7	967.4	295.4	628.6	49.9	2,965.0
1981	141.3	711.9	127.6	483.3	33.9	2,452.3
1982	90.1	416.2	62.3	437.3	23.9	1,841.7
1983	80.9	306.3	58.9	446.8	22.9	1,844.5
1984	100.3	416.6	69.0	541.2	26.1	2,137.6
1985	88.9	414.1	51.0	319.2	21.7	1,865.6
1986	80.6	340.4	29.1	253.1	20.4	1,445.7
1987	91.8	329.8	142.7	322.4	39.7	1,754.3
1988	104.4	344.1	159.1	344.3	57.4	1,503.4
1989	133.0	363.4	183.4	392.0	22.4	1,510.3
1990	181.1	267.0	146.4	423.9	22.0	2,158.4
1991	208.7	353.6	196.2	525.2	25.7	3,241.9
1992	223.9	341.9	163.1	586.9	29.4	3,547.7
1993	248.8	374.1	175.7	729.1	95.1	4,544.5
1994	259.0	367.5	276.1	774.7	483.8	5,002.0
1995	285.0	365.9	247.1	829.9	520.9	5,318.8
1996	317.8	352.7	190.5	988.6	354.5	5,466.2
1997	373.1	389.5	216.6	1,053.8	208.3	6,394.0
1998	357.5	464.8	215.8	1,067.4	254.0	6,662.6
1999	389.6	384.0	245.9	1,106.0	367.8	6,941.1
2000	454.1	375.6	294.1	1,159.8	345.0	7,220.7
2001	480.5	455.6	316.5	1,272.8	374.0	8,261.6

Fuente: Contaduría General del Estado - Área de Estadísticas Fiscales.
 Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".
 OGS: Otros Gastos Sociales
 GGC: Gasto del Gobierno Central

Organización y modelo policial

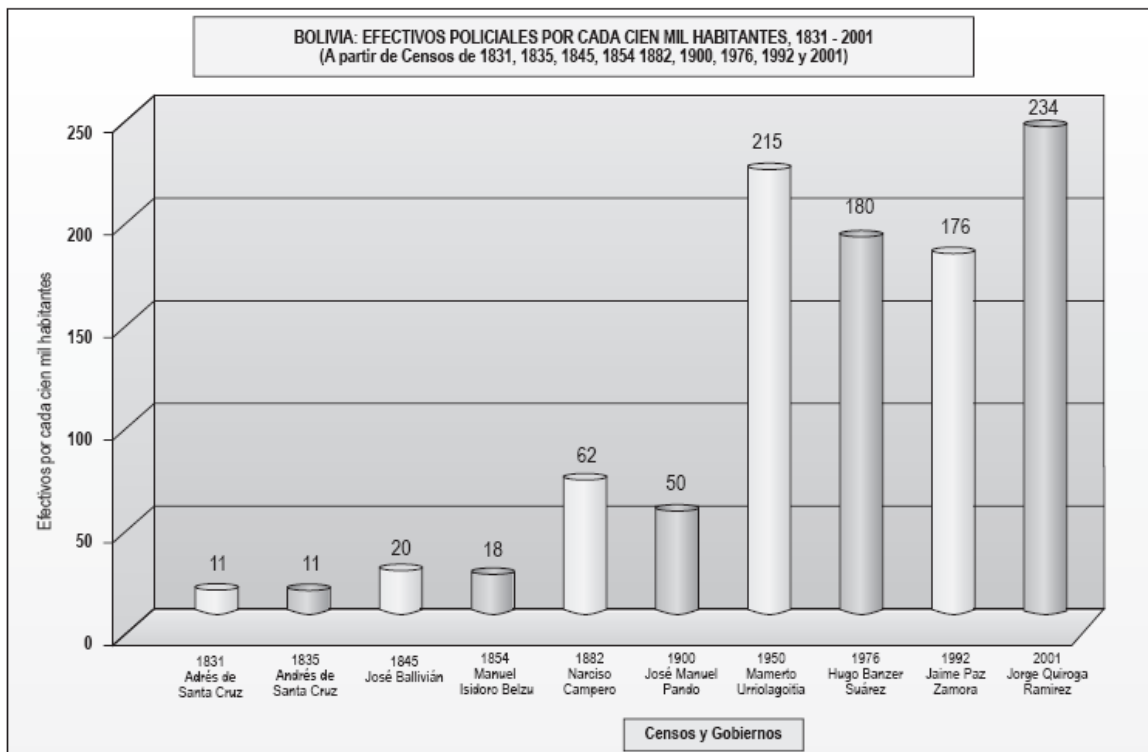
CUADRO 9
BOLIVIA: POBLACIÓN Y NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES E INDICADOR
SELECCIONADO, 1831 - 2001

(A partir de censos de 1831, 1835, 1845, 1854, 1882, 1900, 1950, 1976, 1992 y 2001)

AÑOS DE CENSOS Y GOBIERNOS	POBLACIÓN	EFECTIVOS POLICIALES	EFECTIVOS POLICIALES POR CADA CIENTO MIL HABITANTES	EFECTIVOS POLICIALES POR CADA DIEZ MIL HABITANTES	NÚMERO DE HABITANTES POR POLICIA
1831 Andrés de Santa Cruz	1,089,000	120	11	1	9,075
1835 Andrés de Santa Cruz	1,061,000	120	11	1	8,842
1845 José Ballivián	1,379,000	278	20	2	4,960
1854 Manuel Isidoro Belzu	1,854,000	335	18	2	5,534
1882 Narciso Campero	1,098,000	680	62	6	1,615
1900 José Manuel Pando	1,633,610	814	50	5	2,007
1950 Mamerto Urriolagoitia	3,019,031	6,503	215	22	464
1976 Hugo Banzer Suárez	4,583,101	8,239	180	18	556
1992 Jaime Paz Zamora	6,420,742	11,306	176	18	568
2001 Jorge Quiroga R.	8,274,325	19,386	234	23	427

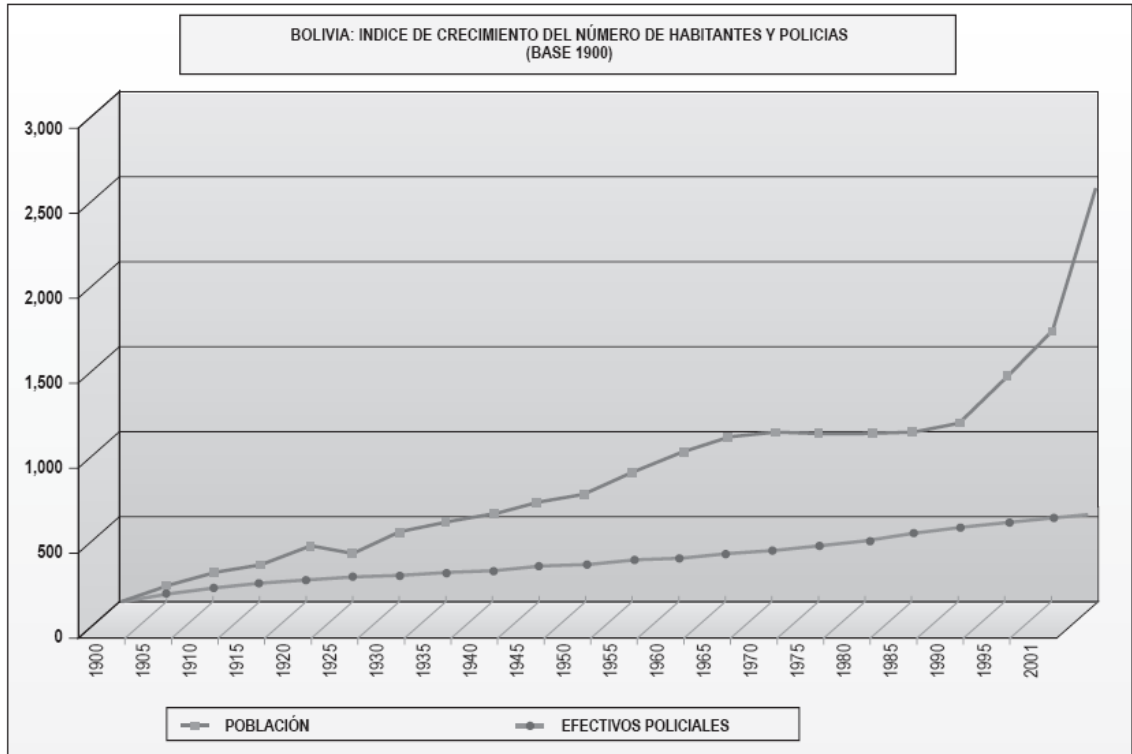
Fuente: Presupuesto General, Siglo XIX y XX. Instituto Nacional de Estadística
 Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 2



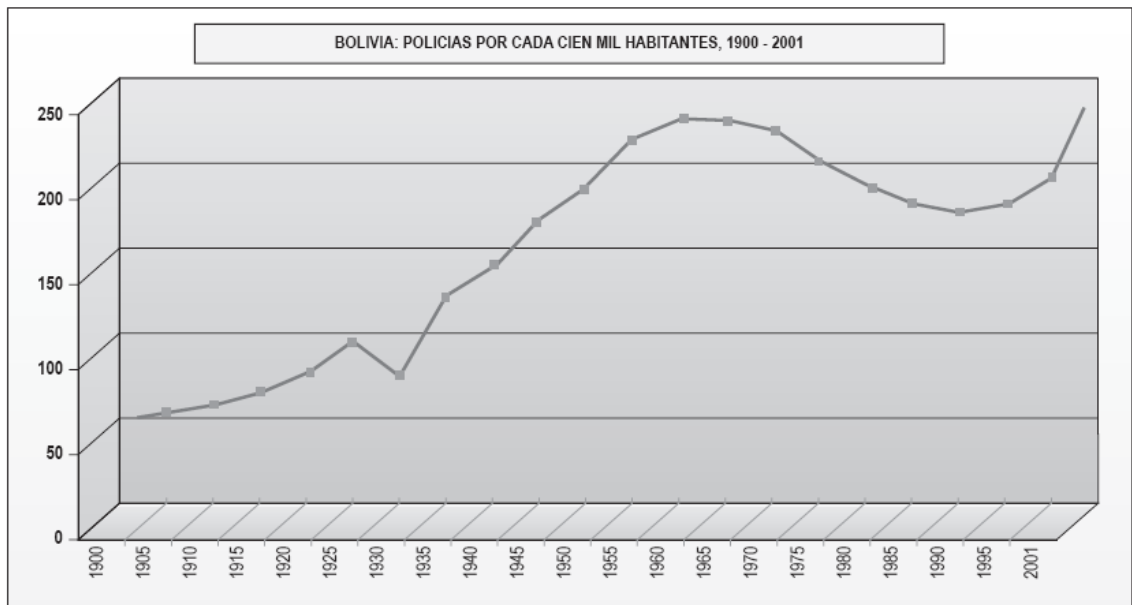
Fuente: Presupuesto General, Siglo XIX y XX. Instituto Nacional de Estadística
 Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 3

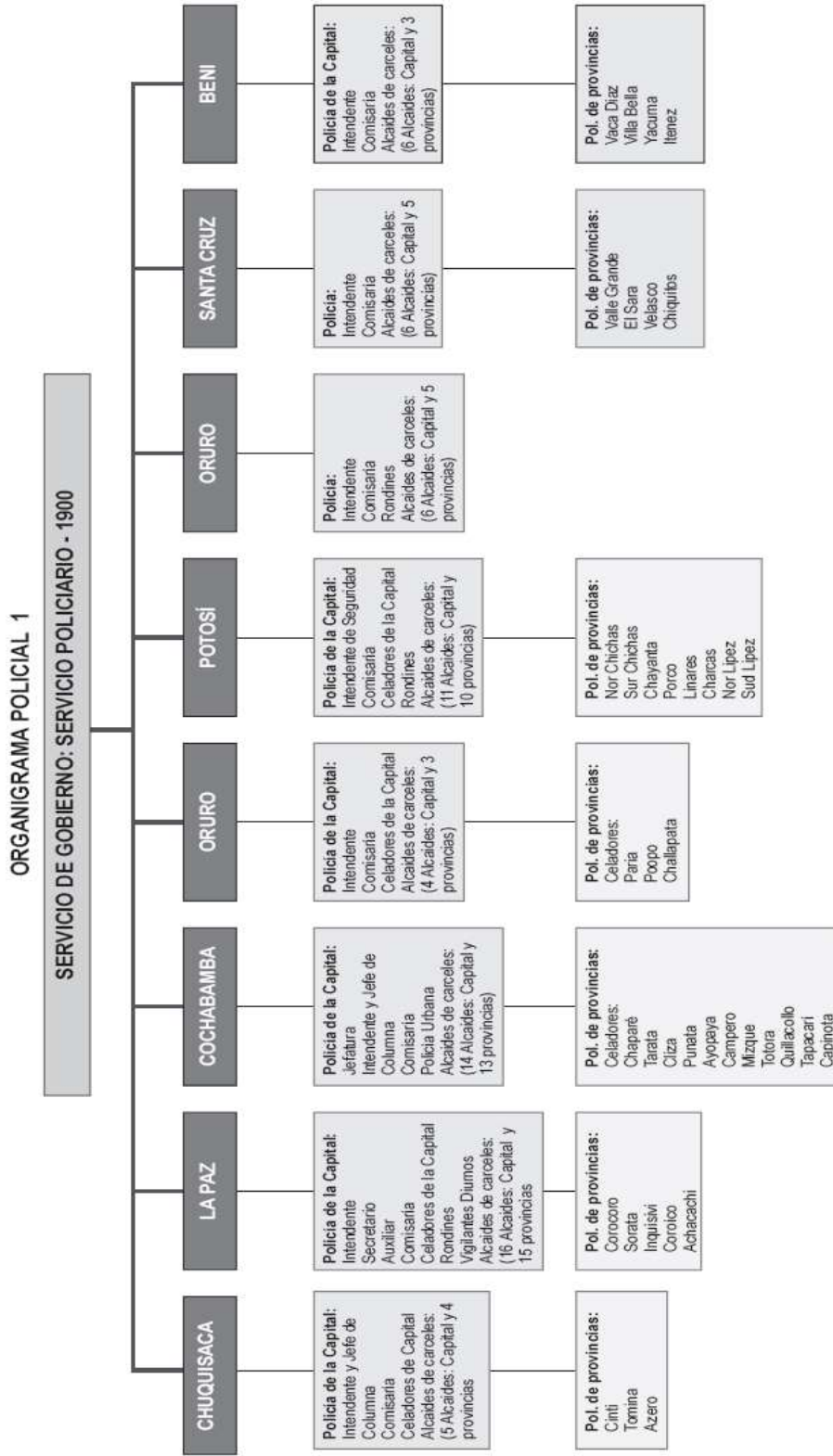


Fuente: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 4



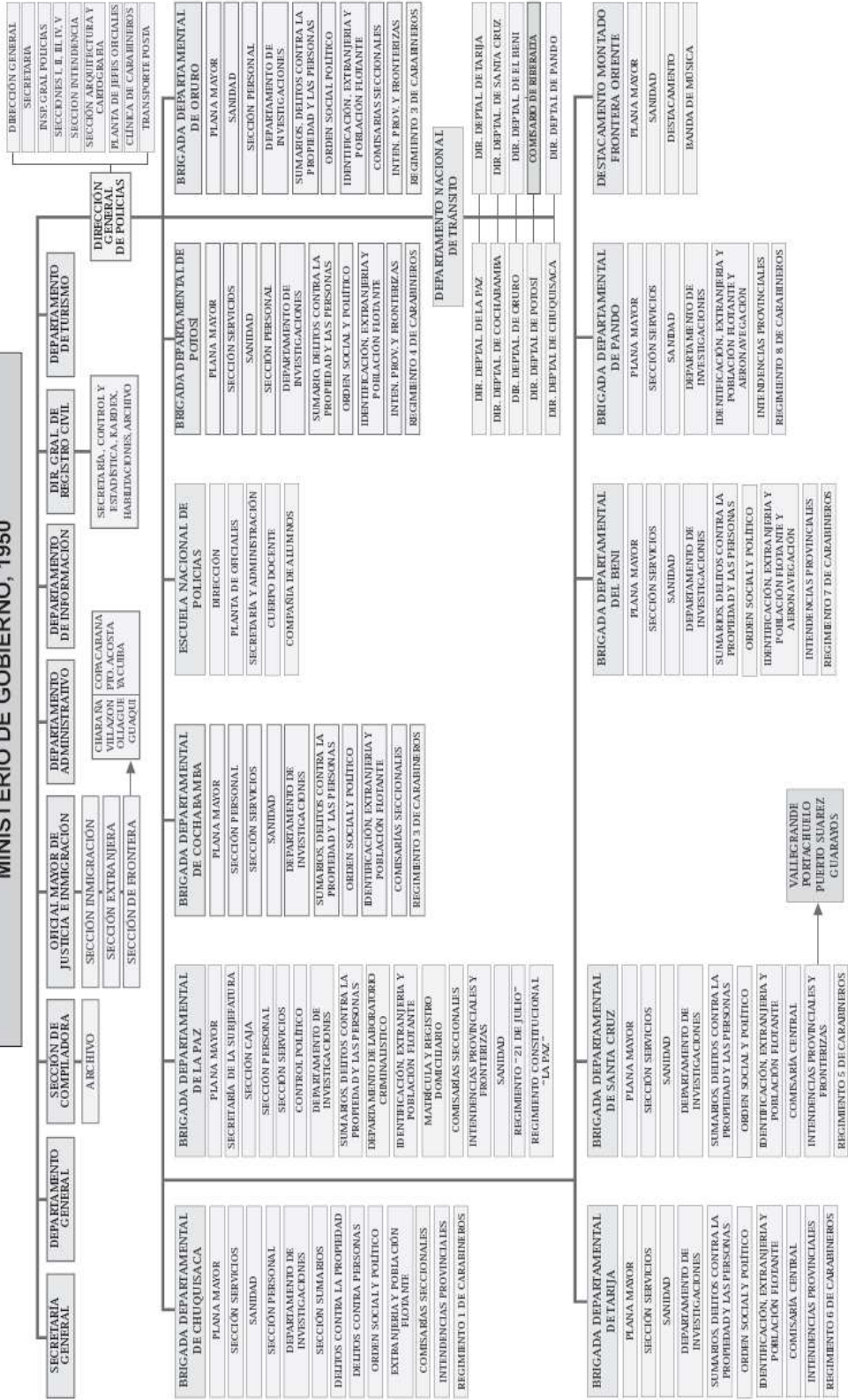
Fuente: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".



Fuente: Presupuesto General de 1950. Ministerio de Hacienda.
Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

ORGANIGRAMA POLICIAL 2

MINISTERIO DE GOBIERNO, 1950



Fuente: Presupuesto General de 1950. Ministerio de Hacienda.
Elaboración: Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente.

ORGANIGRAMA POLICIAL 3

MINISTERIO DE GOBIERNO, 2000

JEFE RR. PP.
SECRETARÍO GENERAL
AYUDANTE GENERAL
AYUDANTES ORDENES

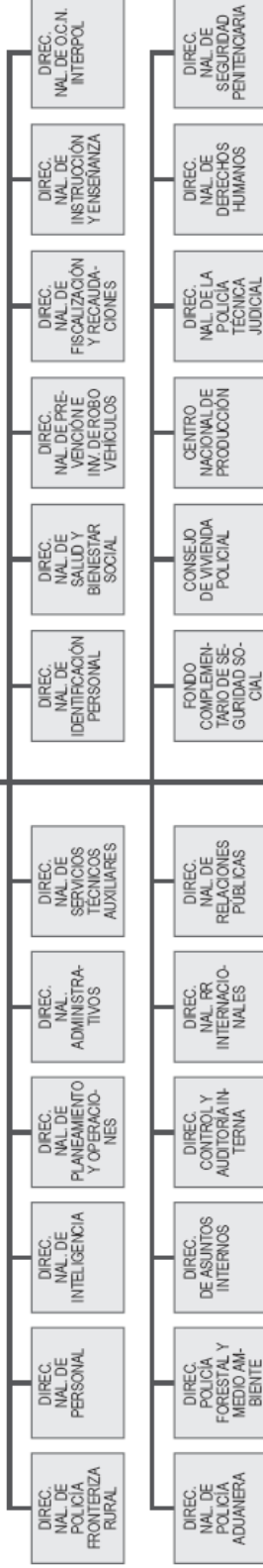
COMANDO GENERAL

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO SUPERIOR

INSPECTORIA GENERAL

INSTITUTOS EDUCATIVOS POLICIALES

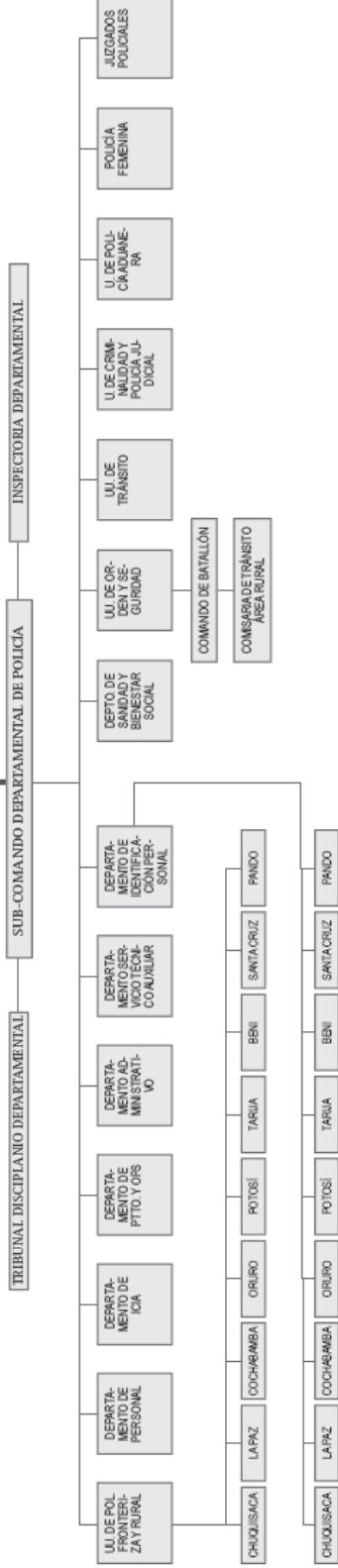


COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA

FUERZA ESPECIAL DELUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA

INSPECTORIA DEPARTAMENTAL



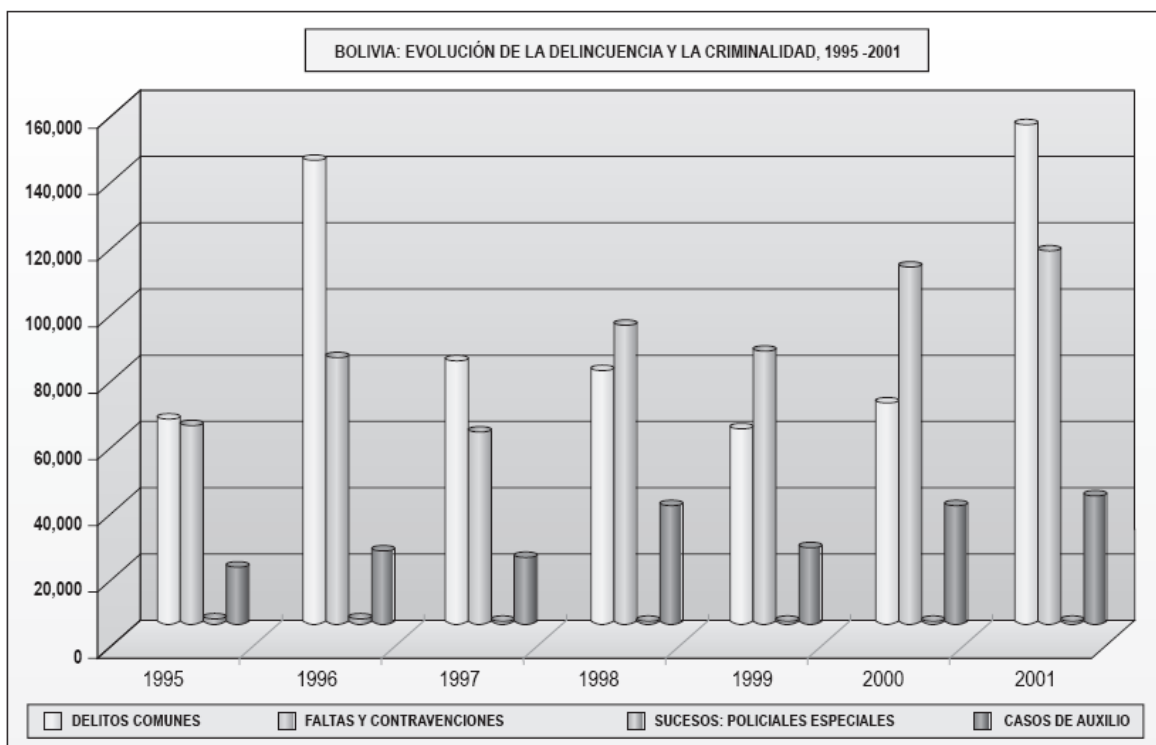
Fuente: Comando General de la Policia Nacional. Ministerio de Gobierno. Elaboración: "Policia y democracia en Bolivia: una politica pendiente".

CUADRO 10
BOLIVIA: EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA CRIMINALIDAD, 1995-2001

DESCRIPCIÓN	GESTION						
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Total general	139.690	241.474	164.093	201.523	162.276	209.218	298.602
Delitos comunes	63.529	138.246	84.331	75.944	56.181	67.052	149.663
Faltas y contravenciones	58.776	78.779	57.183	90.044	82.118	104.903	110.908
Sucesos policiales especiales	1.293	1.930	1.144	1.561	1.496	1.626	1.660
Casos de auxilio	16.092	22.519	21.435	33.974	22.481	35.637	36.371

Fuente: INE-Policía Nacional-Defensor del Pueblo

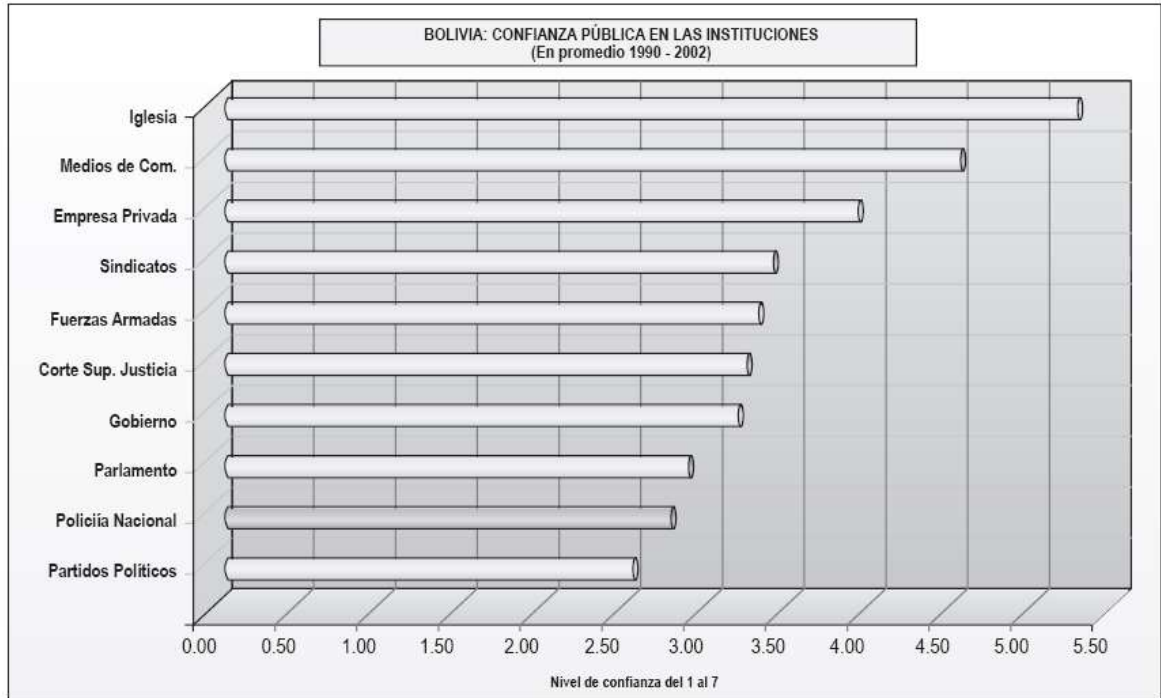
GRÁFICO 5



Fuente: INE-Policía Nacional-Defensor del Pueblo

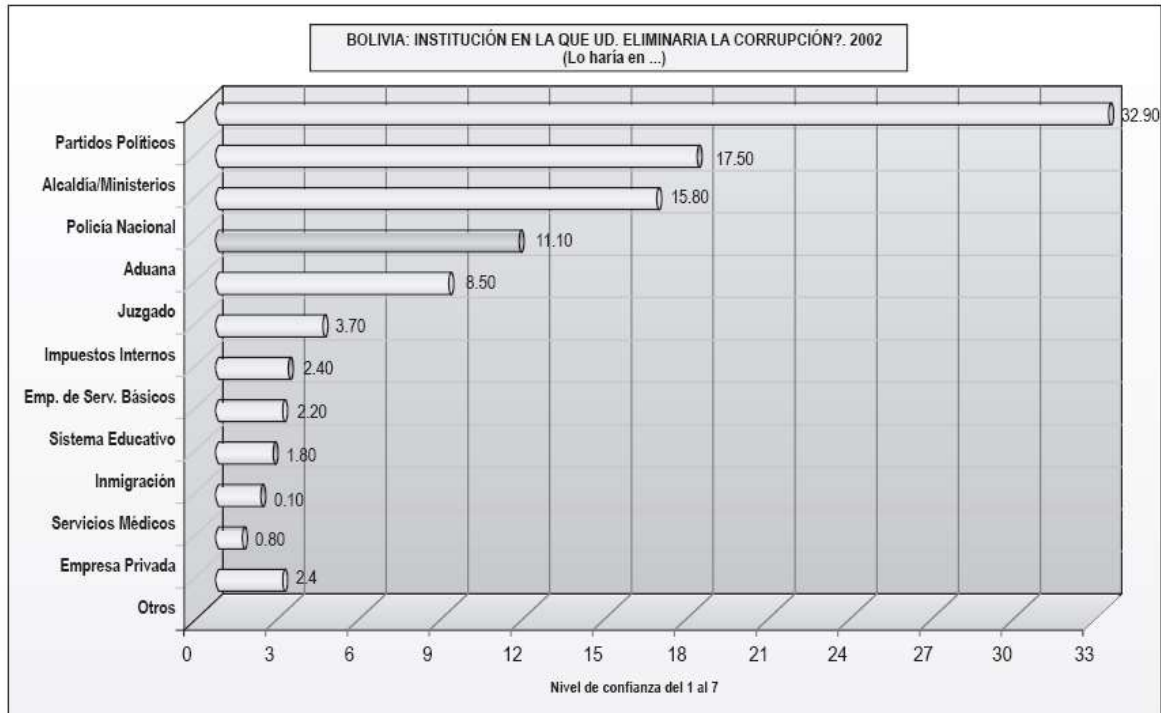
Policía y sociedad

GRÁFICO 6



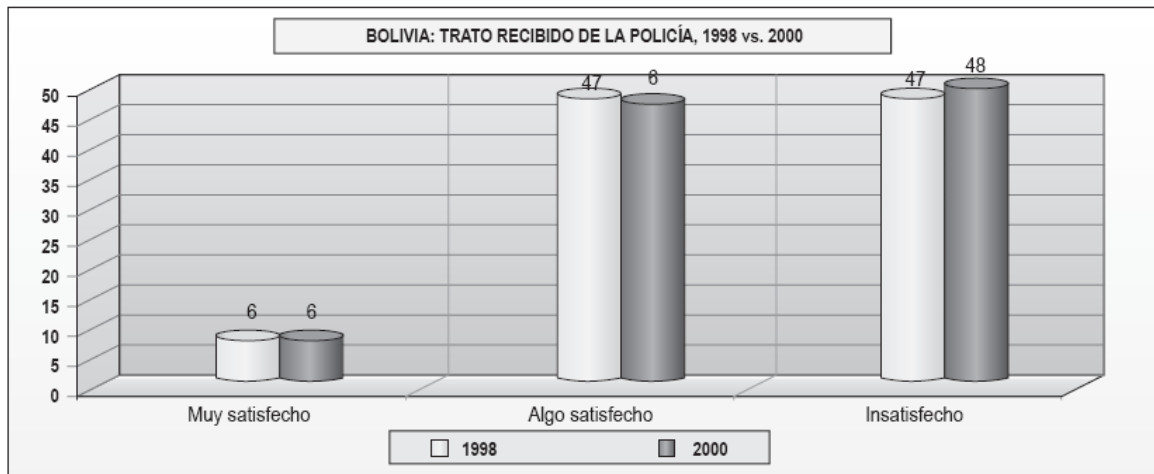
Fuente: Voice of the People. Encuesta & Estudios No 89. Red Gallup International. 2002
Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 7



Fuente: Voice of the People. Encuesta & Estudios No 89. Red Gallup International. 2002
Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

GRÁFICO 8



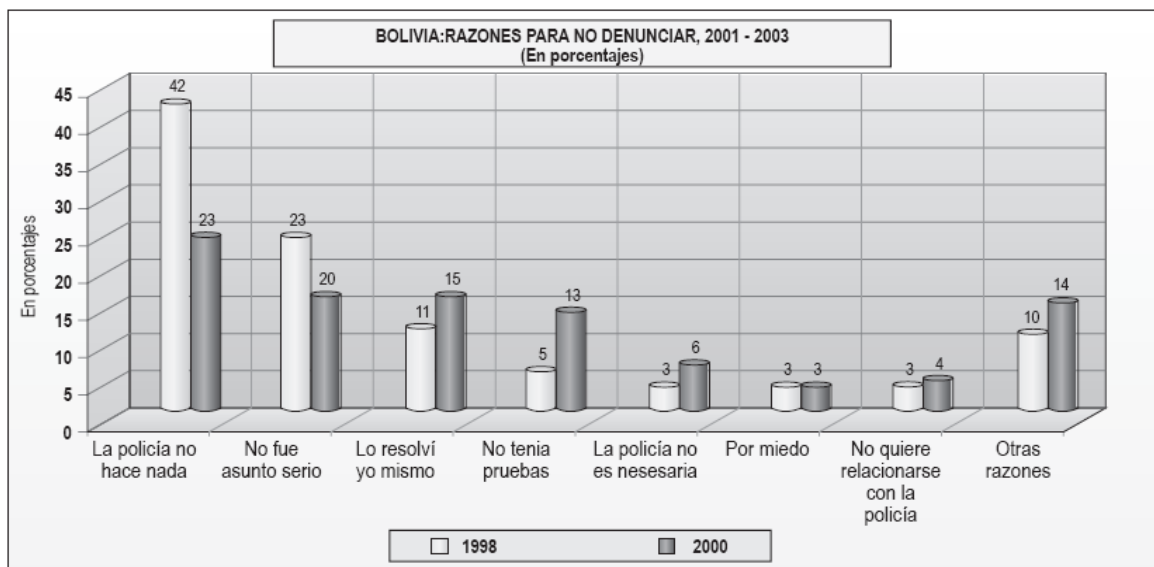
Fuente: Mitchell A. Seligson. "La Cultura Política de la Democracia en Bolivia: 2000".
Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

CUADRO 11
BOLIVIA: RAZONES PARA NO DENUNCIAR, 2001 vs. 2003

Razones para no denunciar	2001 en %	2003 en %
La policía no hace nada	42	23
No fue asunto serio	23	20
Lo resolví yo mismo	11	15
No tenía pruebas	5	13
La policía no es necesaria	3	6
Por miedo	3	3
No quiere relacionarse con la policía	3	4
Otras razones	10	14

Fuente: Voice of the People. Encuesta & Estudios No 76 y 89. Red Gallup International. 2002.
Elaboración: "Policía y democracia en Bolivia: una política pendiente".

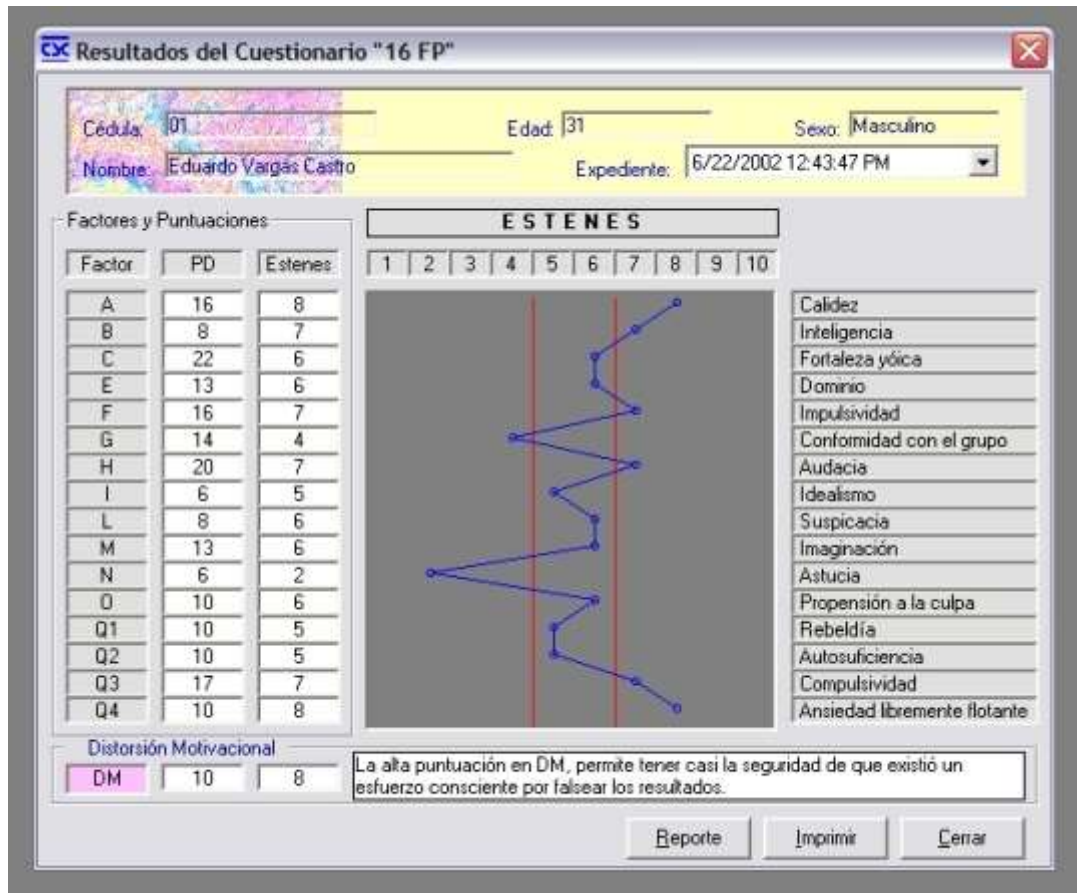
GRÁFICO 9



Prueba 16PF

Prueba 16PF (Test de Personalidad)

Prueba de 187 preguntas diseñada para obtener, en un tiempo funcional de prueba, información acerca de la posición de un individuo en la mayoría de los factores primarios de la personalidad, siendo estos: Calidez, Inteligencia, Fortaleza de si mismo, Dominio, Impulsividad, Conformidad con el grupo, Audacia, Idealismo, Suspiciacia, Imaginación, Astucia, Propensión a la culpa, Rebeldía, Autosuficiencia, Compulsividad y Ansiedad Librementemente Flotante, y adicionalmente cuenta con una escala de distorsión, es decir si la persona mintió en su favor o en contra. La prueba psicométrica 16 PF se construyó para utilizarse con individuos de 16 años de edad y mayores.



KUDER

(CUESTIONARIO GRAL. DE INTERESES FORMA E. CUADERNO PROT)

Objetivo: Evaluación de los intereses en campos de preferencias

Edad: Adolescentes y adultos

Normas: Percentiles

Tipos de administración: Individual, colectiva. Autoadministrable

Tiempo de administración: 45 a 60 minutos.

Ámbitos de aplicación: Orientación vocacional ? ocupacional

Equipo: Manual con material de aplicación.

El objetivo del **Cuestionario General de Intereses** es evaluar intereses de modo general, tanto en estudiantes de nivel primario (últimos años) y secundario como en adultos que reingresan al mercado laboral. Está compuesto por 168 tríadas que exploran distintas actividades (en cada tríada, el sujeto debe indicar cuál es la que más y la que menos le agrada) y una escala de verificación, que permite detectar cuándo se ha respondido con negligencia, con falta de sinceridad o sin haber comprendido las consignas. A partir de su evaluación se obtiene un informe que incluye un ranking de preferencias basado en las diez escalas de Kuder y una ponderación de la actitud de respuesta al cuestionario. Los intereses evaluados por la técnica son los siguientes: externo, mecánico, cálculo, científico, persuasivo, artístico, literario, musical, social, metódico. Dado que la exploración del campo de intereses es muy útil para ayudar a los adolescentes a tomar decisiones relativas a sus futuras ocupaciones, este cuestionario es utilizado en la orientación y planificación vocacional y ocupacional. En particular, en la orientación del nivel primario al secundario y para ayudar a delinear los objetivos generales al estudiante que va a ingresar a la universidad o que proyecta emplearse o iniciar un programa de capacitación laboral.